

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 20:11 veinte horas con once minutos del día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---**1.- Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los C.C. integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez; Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo; así como los Regidores, C. Susana Judith Mendoza Carreño; C. Humberto Gómez Arévalo; C. María Candelaria Villanueva Sánchez; C. Luis Ernesto Munguía González, C. Javier Pelayo Méndez; C. María Guadalupe Anaya Hernández; C. Otoniel Barragán Espinoza; C. Doris Ponce Aguilar, C. Oscar Ávalos Bernal; C. Agustín Álvarez Valdivia, C. Jesús Anaya Vizcaíno; C. Jessica Yadira Guerra Yerena y; C. Humberto Muñoz Vargas. Habiendo presentado justificante de inasistencia los C.C. Regidores, Adrián Méndez González y Miguel Ángel Yerena Ruiz, los cuales una vez que se sometieron a la consideración de los Integrantes del Ayuntamiento, fueron Aprobados por **Mayoría Simple de votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena y Humberto Gómez Arévalo. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, declaró la existencia de quórum legal siendo las 20:14 veinte horas con catorce minutos, por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

---**2º.-Aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Enseguida, solicito al Señor Secretario que dé lectura al orden del día propuesto". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, doy lectura al orden del día propuesto para la sesión. Como punto número uno tenemos la declaración del quórum legal; como punto número dos, aprobación del orden del día; como punto número tres, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente al acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2014; lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre de 2014 dos mil catorce; como punto número cinco, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 2014 dos mil catorce; como punto número seis, lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen; como punto número siete, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; como punto número ocho, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes; como punto número nueve, presentación de iniciativas diversas de los Ciudadanos Regidores; como punto número diez, asuntos generales, como punto número once, cierre de la sesión". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para antes, quisiera hacer mención que ha llegado la propuesta de la regidora María Candelaria, la propuesta de retirar el punto 7.3 del orden del día en la iniciativa de acuerdo edilicio. Con esta modificación planteada por parte de la Regidora Candelaria Villanueva, propongo...quienes estén a favor les pido manifestarlo...con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo quisiera...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para antes, quisiera dar cuenta y agradecer la presencia del Diputado Juan José Cuevas García, que está aquí con nosotros. Con el uso de la voz el Regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias Presidente. Yo quisiera solicitarle antes de aprobar el orden del día propuesto ¿sí?, solicitarle con fundamento en el artículo 42 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno, darle lectura a este documento dirigido a usted y dice lo siguiente: "Jessica Yadira Guerra Yerena, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Muñoz Vargas y Humberto Gómez Arévalo, los que suscribimos el presente escrito en nuestro carácter de Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 42 fracción I y 85 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le solicitamos a usted tenga a bien listar en la orden del día de la sesión de Ayuntamiento del día de hoy, la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión

ordinaria de Ayuntamiento del día 10 diez de noviembre del año 2014 dos mil catorce, reiterándole así nuestro interés por considerarlo urgente, atender este tema. Atentamente los Regidores que suscriben este documento”. Y me voy a permitir entregarle en este momento.... ¿me ayudas?, copia de este documento para que me acusen de recibido, y vamos a entregar las actas...el acta que estamos citando junto con los documentos que se anexan. ¿Por qué lo estamos proponiendo?, lo estamos proponiendo en virtud de que este documento en su oportunidad la convocatoria fue firmada por diez integrantes de este Pleno de Ayuntamiento, incluyendo al Síndico Municipal, y el acta correspondiente de esta sesión fue validada por doce integrantes del Pleno, así mismo, éste mismo documento fue validado por una autoridad competente, como consta en el documento que estamos anexando, y es la razón por la cual estamos solicitando de acuerdo a ese artículo 42 que sea incluido en el orden del día. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, desde luego que no cumple los requisitos la propuesta del regidor Humberto, legales ni jurídicos para poderlo someter incluso a votación. Ahora bien...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si me permite, el artículo 42 y le voy a dar lectura, dice: “De las deliberaciones. Durante el desarrollo de sesiones plenarias del Ayuntamiento de carácter ordinario, extraordinario, los munícipes tendrán derecho a participar en las deliberaciones sujetándose a los siguientes lineamientos: primero, previamente a la aprobación del orden del día, el Presidente Municipal o el edil que presida la sesión preguntará a los munícipes si tienen alguna observación a la relación de asuntos propuesta. Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar la inclusión de algún tema adicional o el retiro o modificación de alguna de las cuestiones listadas, en tales circunstancias quien presida deberá someter a votación cada una de las propuestas de modificación del orden del día que hubieran planteado los regidores antes de someter a la aprobación del orden del día que regirá definitivamente”. Como puede ver Presidente, no es un tema de que si usted quiere o considera que tenga o no validez, es un tema que el reglamento nos respalda y estamos llevando la información complementaria. Aquí en este recinto están diez de los doce integrantes del Pleno que validaron el acta del día 10 diez de noviembre, y yo creo, y le solicito que esta votación se dé de manera nominal la aprobación o no de este documento, ya que de forma congruente entiendo, deben de votar a favor de esta propuesta porque la ley nos respalda y es un documento que ha sido validado por una autoridad competente. Por lo tanto, le solicito Presidente que someta a votación si se incluye o no este punto en el orden del día. Y le he entregado a todos los compañeros este documento, mismo que lo entregamos desde el pasado 24 veinticuatro de noviembre, donde firmaron también los mismos compañeros regidores, trece en total, y que bueno, por algunas razones no se pudo llevar...tienen conocimiento de este documento desde antes y ellos lo validaron de manera previa, por lo tanto solicito...lo pongo a consideración para que sea puesto a votación. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en ese sentido existen dos propuesta ¿no?. Quien esté a favor...vamos a someter a votación...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Le solicité de manera económica mi propuesta, primero...de acuerdo al reglamento tiene que someterlo a votación la propuesta que estamos presentando cuatro regidores en este momento, ya los mencioné los nombres de los integrantes y debe de ser sometido a votación. Yo le solicito y pido a mis compañeros que se adhieran a esta propuesta, que sea una votación nominal en este sentido. Gracias. Porque aquí están diez de los doce integrantes del Pleno que en su oportunidad suscribieron esta acta el pasado día 10 diez de noviembre y que ya fue como dije, validada por una autoridad competente. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, solamente quisiera informarle al Señor Regidor Humberto Muñoz, que estaré sometiendo la primer propuesta y posteriormente estaré sometiendo la propuesta...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Perdón Presidente, no sé cuál sea la primer propuesta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Del orden del día...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Es que tiene que ser primero la propuesta antes de que sea aprobado, la lectura del documento así lo explica”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por eso, estoy planteando yo una modificación ¿si?. Quien esté a favor de la propuesta de modificación del 7.3, donde solicita la regidora Candelaria Villanueva, y del 8.2, presentada por la regidora Doris Ponce, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a

favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se aprueban las modificaciones planteadas a la iniciativa”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora, quisiera solicitarles a las y los compañeros regidores, la propuesta del regidor Humberto Muñoz, de incorporar el punto que menciona. Quien esté... con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Es una propuesta que yo no le di lectura a la propuesta, sin embargo es una propuesta firmada por cuatro regidores, la regidora Susana Carreño, la regidora Jessica Guerra Yerena, el regidor Humberto Gómez Arévalo y un servidor, y la petición es que esta votación sea nominal por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, solamente quisiera comentarle al Señor Regidor... le voy a pedir al Señor Secretario dé lectura del artículo 44 del Reglamento Municipal, para que con este fundamento pueda aclarar sus dudas”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con todo gusto Señor Presidente. Doy lectura al artículo 44. Artículo 44 del Reglamento Municipal dice: “las votaciones para la aprobación de ordenamientos municipales en lo general, serán nominales”. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más reiterarle que no es ningún reglamento. Entonces... ahora muy bien, quien esté en contra...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, yo creo que si ustedes se quieren fundamentar en este...creo que hay un error, debe ser el 45 eventualmente. Sin embargo, a petición de un regidor sí puede ser votado así; en otras ocasiones hemos votado de forma nominal asuntos que usted ha autorizado, hoy no veo por qué hay un criterio distinto para votarlo. Finalmente es una votación, aquí los regidores que firmaron ese documento estarán o no conscientes de votar esto, por eso yo le solicito que sea nominal. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y refiriéndome al artículo 44, y reiterando que no es un reglamento municipal, no existe y no está la necesidad de someterlo a consideración como el regidor Humberto Muñoz menciona. Ahora muy bien, la propuesta que hace el regidor Humberto Muñoz de incorporar este punto al orden del día, pregunto a las y los compañeros regidores, quienes estén en contra, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté a favor?, ¿Quién esté en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, le doy el resultado de la cuenta de la votación. Con seis votos a favor, ocho votos en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo tanto, no es aprobado la propuesta del regidor Humberto Muñoz”. **Se rechaza la propuesta en virtud de no reunir la Mayoría Simple**, de acuerdo a la votación expresada por los CC. Integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: 06 seis votos a favor por parte del Síndico Municipal, Roberto Ascencio Castillo, y los C.C. Regidores, Agustín Álvarez Valdivia, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Gómez Arévalo, Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Yerena; 08 ocho votos en contra y 1 una abstención por parte del Regidor, J. Jesús Anaya Vizcaíno.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora muy bien, quien esté a favor de la propuesta del orden del día, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 1 un voto en contra y 02 dos abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 01 uno en contra por parte del regidor, C. Humberto Muñoz Vargas, y 02 dos abstenciones por parte de las C.C. Regidora, Jessica Yadira Guerra Yerena y Susana Judith Mendoza Carreño. Por lo anterior, el orden del día, queda aprobado en los siguientes términos:-----

---1.- Declaración de quórum legal. 2.- Aprobación del Orden del Día. 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2014 dos mil catorce. 4.- Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce. 5.- Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2014 dos mil catorce. 6.- Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de

asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen. **6.1.-** Se da cuenta con el oficio DGJ/DC/3180-88/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, suscrito por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento la suscripción de un Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y este Municipio. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.** **6.2.-** Se da cuenta con el oficio S.R664/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, suscrito por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, mediante el cual hace del conocimiento que dejó de pertenecer a la Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano (MC), y estará como regidor perteneciente a la Fracción del Partido de la Revolución Democrática dentro del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.3.-** Se da cuenta con el escrito firmado por el Doctor Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, por el que menciona la aprobación Acuerdo Legislativo número 1046-LX-14 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado y a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realice la difusión y protección del derecho de los padres a solicitar una licencia de paternidad así como de la obligación de los patrones de otorgarla cuando sea solicitada. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO.** **6.4.-** Se da cuenta con el escrito firmado por el Doctor Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, por el que menciona la aprobación Acuerdo Legislativo número 1047-LX-14 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones implementen un operativo conjunto que permita la supervisión, inspección y en su caso sanción de todas aquellas instituciones dedicadas a las prevención y atención de las adicciones que no den cabal cumplimiento a la Ley, Reglamentos, Protocolos, Manuales y Normas aplicables en lo conducente y que para tal efecto expidan las autoridades sanitarias. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE SALUD E INSPECCIÓN.** **7.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. **7.1.-** Iniciativa de acuerdo edilicio presentada mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2014 por la Regidora Susana Mendoza Carreño, por medio del cual solicita se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca. **7.2.-** Iniciativa de acuerdo edilicio presentada mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2014 por la Regidora Susana Mendoza Carreño, por medio del cual solicita se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Servicios Públicos. **7.3.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento autorice la donación o el comodato de un terreno en la comunidad del Aguacate, en la delegación de las Palmas, a favor de CONAFE para edificación de un plantel escolar tipo comunitario. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE EDUCACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN.** **7.4.-** Se da cuenta con el oficio 1827/2014 suscrito por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita el turno a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Gobernación el estudio para otorgar en comodato un bien inmueble para establecer la sede del Colegio de Contadores Públicos Costa Vallarta de Jalisco, A.C. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN.** **7.5.-** Se da cuenta con el oficio 1448/2014, suscrito por el Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, mediante el cual solicita que este Ayuntamiento ejerza su derecho de preferencia determinado por la Ley Agraria y la Ley General de Asentamiento Humanos, respecto de la enajenación del 50% de la parcela número 326 Z1 P4/4, propiedad de la C. MA. EMMA RUIZ CANAR que cuenta con título de propiedad número 00000009341 de fecha 15 de junio de 2012. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISION EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** **7.6.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad instruir a las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y Desarrollo Económico, para que en forma coordinada y con el apoyo de la Dirección General

de Ecología y Ordenamiento Territorial, integren el Programa Operativo Anual la implementación del programa de fomento municipal de huertos familiares, para que se ejecute de forma permanente. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

7.7.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad instruir a la Secretaría General y al Instituto Vallartense de Cultura, para que en coordinación con las Direcciones Generales de Ecología y Ordenamiento Territorial, de Turismo y demás áreas competentes, y tomando en consideración a la sociedad civil organizada, integren el expediente y realicen el trámite conducente en términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, emita dictamen y proyecto de resolución que someta a consideración del pleno del Ayuntamiento, para que este Honorable Ayuntamiento expida la declaratoria de zona típica de protección al polígono descrito y se integren al Patrimonio Cultural del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y CULTURA.**

7.8.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal, la segunda remesa 2014 referente a la baja de 736 setecientos treinta y seis artículos de bienes muebles. 7.9.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, eleve a la consideración del Estado de Jalisco y en particular de la Secretaría de Movilidad, solicitud para que realice las acciones necesarias para implementar sistema de movilidad y ordenamiento del transporte público y especialmente del Centro Histórico de Puerto Vallarta, con miras a convertirlo además de un sistema de transporte sustentable, en un atractivo más que invite a propios turistas a visitar el centro con fines recreativos, económicos, culturales. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**

7.10.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora LAE María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe la convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio Vallarta Ignacio L. Vallarta Ogazón y condecoraciones en su edición 2015, misma que fue elaborada y aprobada por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta Ignacio L. Vallarta Ogazón y condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco. 7.11.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, eleve a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y las autoridades Federales Competentes en materia de preservación, rescate del patrimonio arqueológico de la Nación, así como a nuestra máxima casa de Estudios Universidad de Guadalajara, coordinen esfuerzos y recursos que permitan rescatar, conservar, investigar y en su momento una vez concluidas las excavaciones y estudios por parte del INAH, se puedan iniciar los proyectos para abrir al público la zona arqueológica Ixtapa, y con ello lograr potenciar el turismo cultural en la Delegación de Ixtapa y por ende en el municipio. 7.12.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Joyas del Colorado** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 7.13.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Ampliación Magisterio** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 7.14.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización

de la **Colonia Volcanes de la Montaña** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. **7.15.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la **Colonia Ampliación Rancho Nácar** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. **8.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes. **8.1.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Educación; y Salud, que tiene por objeto se turne a las Comisiones Edilicias de Salud; y Reglamentos y Puntos Constitucionales la creación del Proyecto del Reglamento para la Protección de los no Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **8.2.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 2”, “Distrito Urbano 3”, “Subdistrito Urbano 5A, Marina Vallarta”, “Subdistrito Urbano 5B Estero, El Salado”, “Distrito Urbano 6” y Distrito Urbano 9” conforme a la Consolidación del Centro de Límites de Población. **8.3.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “El Colorado”. **8.4.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, para la Modificación de la Superficie y proceder a la elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano de los Distritos Urbanos 1, 4, 7, 8 y 10. **8.5.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales sobre la iniciativa remitida por el Congreso del Estado de Jalisco, para que el Ayuntamiento emita su voto en relación a la reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el 2012. **8.6.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales sobre la iniciativa remitida por el Congreso del Estado de Jalisco, para que el Ayuntamiento emita su voto en relación a la reforma del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el 2012. **8.7.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Equidad y Desarrollo Humano; y Reglamentos y Puntos Constitucionales que resuelve crear el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **9.-** Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; **10.-** Asuntos generales; **11.-** Cierre de la Sesión.-----

---**3.- Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 treinta de Agosto del año 2014 dos mil catorce. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo quienes estén a favor. ¿Quién esté en contra?, ¿Quién esté en abstención?. Solicito el resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor y 3 tres abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobada la omisión de la lectura”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 3 tres abstenciones por parte de los C.C. Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Gómez Arévalo.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 treinta de agosto del año 2014 dos mil catorce, por lo que los que estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario...¿el sentido de su voto de la regidora Jessica?, abstención. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente,

con 11 once votos a favor, 0 cero votos en contra y 04 cuatro abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 once a favor, 0 cero en contra y 04 cuatro abstenciones de los CC. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Gómez Arévalo.-----

---4.- **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Enseguida...ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada...enseguida tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor de la omisión de la lectura. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito a la regidora Susana el sentido de su voto. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con 12 doce votos a favor y 3 tres abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 03 tres abstenciones por parte de los C.C. Humberto Muñoz Vargas, Humberto Gómez Arévalo y Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que los que quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 0 cero votos en contra y 4 cuatro abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos por 11 once a favor, 0 cero en contra y 04 cuatro abstenciones de los CC. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, Humberto Gómez Arévalo y Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---5.- **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Como siguiente punto tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 31 treinta y uno de octubre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo levantando su mano. Quien esté a favor de la omisión de la lectura. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación”. El Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 0 cero votos en contra y 3 tres abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 03 tres abstenciones por parte de los CC. Regidores, Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Gómez Arévalo.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 31 treinta y uno de octubre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que los que estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 0 cero votos en contra y 04 cuatro abstenciones”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 once a favor, 0 cero en contra y 04 cuatro abstenciones de los CC. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Gómez Arévalo.-----

---6.- **Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para desahogar el punto número 6 seis del orden del día, le solicito al Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, se sirva dar lectura de las comunicaciones recibidas y en su caso, su turno de asuntos a las comisiones edilicias para su estudio y posterior dictaminación. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, gracias Señor Presidente. Como lo instruye, doy lectura a los siguientes comunicados”.-----

---6.1.- **Se da cuenta con el oficio DGJ/DC/3180-88/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, suscrito por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento la suscripción de un Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y este Municipio.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Secretario, ¿nos puede nuevamente decir la fecha en que fue recibido esto?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con todo gusto. 25 veinticinco de Agosto de 2014 dos mil catorce”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Pues así de desfasados estamos, agosto, septiembre, octubre, noviembre, tres meses después estamos acordando lo que nos envían. Es una lástima o mas bien, una vergüenza. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone turnar para su estudio y dictaminación a la comisión edilicia de Gobernación. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 3 tres votos en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 11 once a favor, 03 tres en contra de los CC. Regidores Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Gómez Arévalo y Susana Judith Mendoza Carreño, así como 01 una abstención por parte del Regidor, Humberto Muñoz Vargas. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN**.-----

---6.2.- **Se da cuenta con el oficio S.R. 664/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, suscrito por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, mediante el cual hace del conocimiento que dejó de pertenecer a la Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano (MC), y estará como regidor perteneciente a la Fracción del Partido de la Revolución Democrática dentro del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Nuevamente, otra vez le pido que dé la fecha, que la subraye, fue el 4 cuatro de septiembre. De la misma forma le comento que en una sesión di cuenta y hasta ahora lo están ustedes presentando dentro de la sesión ordinaria. Esto ya lo había yo presentado, ¿por qué?, porque además se supone que una vez que yo presenté esto me tendría que incorporar a algunos consejos o comisiones, cosa que todavía no ocurre y espero que se tome por favor. Aquí está el Señor Altamirano de Planeación, la COMUR y todos los consejos o comisiones a las que debo de estar incorporada. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez Arévalo”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “De la misma manera, yo también di la fecha y hasta ahorita no nos has incorporado en donde tenemos que pertenecer, no a Movimiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, nada más debo decir...digo, el Señor Humberto Gómez

se declaró independiente ¿no?, y se toma en cuenta. Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Nada más comentar que en este tema que me llama la atención que de nueva cuenta se esté turnando, en una sesión previa, creo que fue en el mes de agosto, fue cuando se dio lectura al comunicado de la regidora Susana al respecto, donde originalmente hacía la alusión que se declaraba independiente, y cuando se llevó a cabo la sesión mencionó que iba a ser regidora del Partido de la Revolución Democrática; al igual que el regidor Humberto Gómez Arévalo, que en esa sesión también se declaró ...él se declaro como regidor independiente. Y por supuesto que en ambos casos entiendo que ambos deben de estar participando en los consejos y comisiones, en el caso de la regidora Susana como integrante del grupo del PRD, y el caso del regidor Humberto Gómez Arévalo como regidor independiente también debe de participar en las comisiones donde habla de algunos grupos edilicios, por ejemplo el tema de la COMUR, el Consejo de Desarrollo Urbano. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí creo, y le pediría al señor Secretario General dé lectura al artículo número 81, para que puedan conocer los conductos, pero específicamente debo decir, en este asunto de la señora regidora, se da en los términos del artículo 81 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se tiene por recibido y comunicado. El siguiente Señor Secretario”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, ¿me permite?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Creo que le está faltando asesoría a su Secretario, el artículo 80 dice que los regidores que hayan sido postulados por un Partido Político bla, bla, bla, podrán conformar fracciones edilicias y se respetará el derecho de los ediles que deseen declararse independientes de cualquier vinculación partidista y se adoptarán las medidas para que esta decisión no implique un menoscabo en el ejercicio de las atribuciones institucionales. Esa es la razón por la cual entiendo, la regidora Susana, el regidor Humberto, han solicitado ser incluidos en algunos consejos y comisiones que a la fecha no se ha dado esto, quizá por desconocimiento, pero aquí está el artículo 80 donde precisa este tema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mire, nada más para no confundir, estamos dando cuenta del oficio que emite la regidora Susana, es lo que está enlistado. Y no es un asunto...no estamos en asuntos generales, simple y sencillamente no se trata...ella se está anunciando ya como representante de un partido político y se está dando cuenta en ese sentido. Cuando estemos en asuntos generales con mucho gusto podemos en ese sentido debatir, pero única y exclusivamente estamos atendiendo la solicitud planteada de la Señora Regidora Susana Carreño, y se da cuenta”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Sí, nada más recuerde que tenemos la libertad y el derecho de poder expresar nuestras ideas. Ella, al igual que el regidor Humberto expresaron algunos temas, y derivado de la lectura del artículo que usted mencionó del artículo 81, y es por eso que le precisé la cuestión, única y sencillamente, por eso, para que sea atendido en su oportunidad. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, pero no estoy...y no estamos limitando las ideas, ni los debates, simple y sencillamente lo que estoy comentando es que se está atendiendo una solicitud de la regidora y que ella conoce los procedimientos jurídicos administrativos los cuales tienen que llevarse a cabo...y procesales. Sí, no es nada más...ojo, estamos atendiendo esta solicitud. Se da cuenta. Sigüentes Señor Secretario”.

--6.3.- Se da cuenta con el escrito firmado por el Doctor Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, por el que menciona la aprobación del Acuerdo Legislativo número 1046-LX-14 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado y a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se realice la difusión y protección del derecho de los padres a solicitar una licencia de paternidad así como de la obligación de los patrones de otorgarla cuando sea solicitada. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Equidad y Desarrollo Humano. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?, a ver...¿el sentido de su voto de la regidora Susana?. Solicito al Señor Secretario el resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal

Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 0 cero votos en contra y 4 cuatro abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 once a favor, 0 cero en contra y 04 cuatro abstenciones de los CC. Regidores, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Gómez Arévalo, Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Yerena. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO**.-----

---6.4.- Se da cuenta con el escrito firmado por el Doctor Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, por el que menciona la aprobación Acuerdo Legislativo número 1047-LX-14 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones implementen un operativo conjunto que permita la supervisión, inspección y en su caso sanción de todas aquellas instituciones dedicadas a las prevención y atención de las adicciones que no den cabal cumplimiento a la Ley, Reglamentos, Protocolos, Manuales y Normas aplicables en lo conducente y que para tal efecto expidan las autoridades sanitarias. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Salud e Inspección, por lo que en votación económica...con el uso de la voz del regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo solamente quisiera comentar la razón del sentido de nuestro voto...de mi voto en abstención en la anterior y de ésta. Es la demora que está utilizando el Ayuntamiento para procesar los temas que está enviando el Congreso del Estado. Celebro que hoy esté aquí el Diputado Juan José Cuevas García, que se dé cuenta de que la información que está enviando se está manejando en una forma pues muy lenta, y que pudiera afectar en algunos casos, algunos procesos. Solamente para solicitar que éstos comunicados por parte del Congreso sean atendidos de una forma un poco más rápida, por supuesto sesionando de manera ordinaria cada mes. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de Salud y Educación, por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor...de Inspección perdón, es Salud e Inspección. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 01 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, con 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asuntos, a las Comisiones Edilicias de **SALUD e INSPECCIÓN**.-----

---7.- **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Como siguiente punto pasamos a la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios. Por lo que solicito al Maestro, al Señor Secretario General Víctor Manuel Bernal Vargas se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho punto, que fueron distribuidos en tiempo y forma a cada uno de ustedes compañeros regidores. Adelante Señor Secretario. Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”.-----

---7.1.-**Iniciativa de acuerdo edilicio presentada mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2014 por la Regidora Susana Mendoza Carreño, por medio del cual solicita se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.** La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, me llama mucho la atención que de nueva cuenta lo estén enlistando cuando yo ya había presentado una iniciativa y ya había dicho y no sé si ustedes lo recuerdan, pero di el motivo, la causa, razón, por qué yo pedía separarme de estas comisiones, porque no han sesionado ni una sola vez. Yo no he recibido la convocatoria de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y la del 7.2 de Servicios Públicos Municipales. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero

Martínez: “Solamente debo recordar que en la pasada sesión se agendó para su aprobación en esta sesión. Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27...ah, con el uso de la voz el Señor Secretario para que dé lectura a la iniciativa”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con todo gusto Presidente, le doy lectura al 7.1. Iniciativa de acuerdo edilicio presentada mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2014 por la Regidora Susana Mendoza Carreño, por medio del cual solicita se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, en relación con las facultades conferidas por el artículo 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración la propuesta... en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta aprobación y de la modificación de la aprobación de... de la modificación de la conformación de las comisiones edilicias. Quienes estén a favor de esta aprobación les pido manifestarlo levantando su mano”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, perdón, es que usted no ha explicado que va hacer una modificación de las comisiones, quizá valdría la pena primero desahogar bien la idea para después votar de manera coherente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, nada más quien esté a favor de la propuesta de retirarse de la comisión a la regidora Susana, les pido...nada más debo decir que la regidora al ya no formar parte de la comisión, se modifica el número de integrantes de la comisión. Entonces, para que a esta comisión se le permita seguir trabajando debe de estar aprobado. Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “A ver, “para que la comisión siga trabajando”, si la comisión trabajara pues yo me saldría de la comisión, o sea, yo quisiera que lo planteara como es Presidente; si la comisión estuviera trabajando, si la comisión me convocara mes a mes, o qué sé yo, pues yo estaría ahí, pero tanto el 7.1, el 7.2 no es porque yo no quiera trabajar, es porque las comisiones no trabajan, no he recibido una sola convocatoria, perdón ¿eh?, pero así es”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, nada más reitero. La propuesta de la regidora de retirarse de las comisiones...”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Pero estoy diciendo por qué”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y que en el sentido...obviamente al ella separarse de las comisiones, se modifica en automático ¿no?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Es que usted dice que las comisiones seguirán trabajando, o sea, yo me voy y renuncio a esa comisión y a la otra que viene enseguida, precisamente porque no recibí una convocatoria, no trabaja, por eso me retiro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Estamos respetando su decisión”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Pero le estoy explicando por qué”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Estoy sometiendo en ese sentido a aprobación. El que esté...”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Como me retiré de Hacienda también, por lo mismo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Javier Pelayo”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “Gracias Presidente. Yo no entiendo a la regidora Susana, la compañera, por qué está ofendida y todo esto, pero en realidad el trabajo se refleja y todo esto aquí. Siempre se le invita a usted regidora y con respeto como lo he dicho toda la vida, en toda su comisión...yo por eso renuncié a su comisión por eso, porque no trabajaba, porque todo el tiempo se lleva la comisión de tres, cuatro horas en lo mismo, lo mismo. Nosotros no estamos de acuerdo en que tengamos que soportar tres, cuatro horas escuchándola, cuando uno quiere hablar no lo deja a uno hablar, precisamente por eso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora...el regidor Oscar Ávalos y posteriormente la regidora Susana”. El regidor, C. Oscar Ávalos Bernal: “Sí, respecto a ...Regidora Susana, nosotros hacemos la junta municipal del Consejo de Fomento Agropecuario el segundo jueves de cada mes, y usted recibe la invitación, usted la ha recibido...se ha disculpado... a ver, déjeme hablar nada más por favor, con todo el respeto. Usted se ha disculpado en veces que no puede ir porque a veces le ponen...usted pone la reunión de agua ¿sí?, de agua potable que es su comisión. Entonces, yo siempre asistí a su convocatoria, y cuando yo le giraba la convocatoria que la sesionamos cada mes, el segundo jueves de cada mes, usted se ha disculpado, “no puedo ir por...”, equis, “tengo que ir a SEAPAL, tengo que ver esto”. Yo cada jueves de cada mes estoy sesionando en cada ejido ¿sí?, para ver la problemática de

lo que existe”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Yo le pido al compañero...usted dijo “consejo”, una cosa es consejo y otra cosa es comisión. Yo les pido a los compañeros que me digan cuándo han sesionado, especialmente aquí el compañero Javier. Yo quiero ver una convocatoria de la Comisión de Servicios Públicos, y de la Comisión del compañero, de comisión, no estoy hablando del consejo, estoy hablando de las comisiones edilicias, para que no se confundan, comisiones edilicias que me hayan convocado. No sé si aquí hay más integrantes de las comisiones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para someter a consideración la propuesta de retiro de la regidora Susana de las comisiones y en automático la modificación de los integrantes, les pido quienes estén a favor, levantar su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas.-----

--7.2.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2014 por la Regidora Susana Mendoza Carreño, por medio del cual solicita se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Servicios Públicos. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En el mismo sentido, quienes estén a favor de aprobar el retiro de la regidora de la Comisión mencionada y la modificación en automático por ya no estar, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 01 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas.-----

--7.3.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento autorice la donación o el comodato de un terreno en la comunidad del Aguacate, en la Delegación de Ixtapa, a favor de CONAFE para la edificación de un plantel escolar tipo comunitario. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “La regidora Lupita ha solicitado a un servidor la propuesta de modificación que menciona la comunidad de El Aguacate en la Delegación que dice actualmente en Las Palmas y que propone la modificación, “la comunidad de El Aguacate en la Delegación de Ixtapa”. Quien esté a favor de...con el uso de la voz...perdón, el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Bien, primero...¿vas a poner la modificación que vas hacer?, discúlpame”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es nada más una fe de erratas por ahí, y se propone para su turno, estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Educación, Ordenamiento Territorial y Gobernación, para que sea analice la propuesta de la regidora Lupita Anaya. Quien esté...con el uso de la voz la regidora Jessica”. La regidora, C. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Buenas noches. Presidente, nada más ¿es Comunidad del Aguacate o Aguacatera?, porque en un oficio que le manda INFRA 054/2014, dice que es a la Comunidad de La Aguacatera. Entonces ¿Aguacate o Aguacatera?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y el Señor Síndico tiene otra observación. Con el uso de la voz”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí, yo creo que previamente a mandarlo a comisión debemos de definir si es donación o si es comodato y por cuánto tiempo en dado caso que sea donación...digo, comodato. No, tiene que ir ya, tiene que definirse si es donación o es comodato, para que ya en su momento dado ya pueda definir la comisión la viabilidad de esa propuesta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces, con esas observaciones...con el uso de la voz la regidora Jessica”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “También Presidente, yo creo que cuando sesionen las comisiones, a ver si ya traen si nosotros

como Ayuntamiento tenemos algún terreno en los que les podamos ya sea donar o dar en comodato, porque hasta ahorita no nos presentan si tenemos o no tenemos terrenos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí quisiera nada más comentar, por eso para todo el análisis que tendrá que realizar las comisiones, en base a la viabilidad de esta propuesta, por eso se turna a la comisión y que pueda en ese sentido ver todas las variantes y viabilidad al respecto. Entonces quien esté a favor... con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Yo creo que debemos de atender el comentario que hace el Síndico Municipal, en el sentido de que esta propuesta debe de venir muy precisa: es un comodato, ¿por cuánto tiempo? o es una donación, y en ese caso no viene. Yo creo que es una cuestión de forma que se debe de subsanar, debería de retirarse este punto, someterse a su aprobación en una siguiente sesión de Ayuntamiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solamente quisiéramos aclarar. Aquí hay una solicitud que maneja dos propuestas, o es donación o es comodato, ya definirá el trabajo de ustedes si es donación o es comodato, pero da dos alternativas ¿sí?. Entonces, que ese trabajo de la comisión pueda resolverlo. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias. En este Pleno –y sería bueno que revisáramos las actas de las sesiones anteriores- se ha definido que la ruta para ese tipo de inmuebles en el mejor de los casos, debe de ser un comodato, por eso debiera de especificarse que es un comodato, y el tiempo. Como éste es ya una iniciativa de acuerdo edilicio, debería de venir adicionalmente la petición primero del organismo éste CONAFE, si ya hay alguna propuesta específica y lo más importante en este caso, la vigencia si fuera el caso de un comodato. Ése creo que es el planteamiento que ha hecho el Síndico. Yo creo que es un tema de ajustarnos a un cierto proceso para que no en una sesión definamos en un sentido y en otra sesión definamos en otro. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En ese sentido, precisamente la propuesta es turnarse a la comisión insisto, para que puedan observarse y analizarse las diferentes variables, y que tome el cuerpo edilicio de regidores la mejor decisión. Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Educación, Ordenamiento Territorial y Gobernación. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. En contra el Síndico”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Le solicito al Señor Secretario el resultado de la votación”. El Secretario general, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Presidente, con 13 trece votos a favor, 01 uno en contra y 01 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 01 uno en contra por parte del Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo y, 01 una abstención por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **EDUCACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN.**-----

---7.4.- Se da cuenta con el oficio 1827/2014 suscrito por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita el turno a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Gobernación el estudio para otorgar en comodato un bien inmueble para establecer la sede del Colegio de Contadores Públicos Costa Vallarta de Jalisco, A.C. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente, pero para antes quiero agradecer al Presidente del Colegio de Contadores Públicos Costa Vallarta de Jalisco, A.C. así se llama la Asociación, el Contador Gabriel Jara Hernández, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que nos acompaña el día de hoy. Bienvenido a la sesión. Ahora bien, el siguiente punto que será la propuesta del Colegio de Contadores. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con todo gusto Señor Presidente, se da con el oficio 1827/2014 suscrito por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita el turno a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Gobernación, el estudio para otorgar en comodato un bien inmueble para establecer la sede del Colegio de Contadores Públicos Costa Vallarta de Jalisco. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor

Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias Presidente. Me llama la atención en esta solicitud que venga...aquí sí viene el croquis, la ubicación, las dimensiones de los predios, en el caso Marina Vallarta una superficie de mil cuatrocientos treinta metros; en el caso de Villas del Puerto, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro metros y; en el caso también de Villas del Puerto, mil doscientos cincuenta y nueve. Yo creo que es un tema que habría que definir cuando son instituciones como ésta que finalmente tienen objetivos de lucro, porque finalmente se cobran por cierta...por las gestiones que se hacen, no son honoríficas, a diferencia por ejemplo cuando se aprobó el comodato o ampliación del comodato de la UNIVA, bueno, era una institución educativa. En este caso por lo menos yo sí plantearía que se revise esa situación, y también creo que no precisa en el caso de ellos, cuáles serían las dimensiones en el mejor de los casos, mínimas que pudieran requerirse, porque hablar de una superficie de dos mil doscientos o cuatro mil metros cuadrados para una institución como ésta, pues pareciera un tanto importante. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y solamente debo decir que es una Asociación Civil que no tiene como su objetivo lucrar; y dos, lo que se está es proponiendo se turne para su estudio y dictaminación en base a las posibilidades de el municipio poder apoyar o no. Por eso la propuesta es turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Gobernación. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario, dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 02 dos abstenciones. 12 Doce votos a favor, 0 cero en contra y 3 tres abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 03 tres abstenciones por parte de los CC. Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas y Humberto Gómez Arévalo. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN**.-----

---7.5.- Se da cuenta con el oficio 1448/2014, suscrito por el Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, mediante el cual solicita que este Ayuntamiento ejerza su derecho de preferencia determinado por la Ley Agraria y la Ley General de Asentamiento Humanos, respecto de la enajenación del 50% de la parcela número 326 Z1 P4/4, propiedad de la C. MA. EMMA RUIZ CANAR que cuenta con título de propiedad número 00000009341 de fecha 15 de junio de 2012. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone...con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Le podríamos solicitar al Síndico si nos ilustra cuál es la razón de este tema?, porque ya se han dado en otras sesiones este tema, sin embargo no he visto que los hayan...se haya generado un dictamen sobre los temas que van en ese sentido. Sí sería bueno saber cuál es el objetivo de esto ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Con mucho gusto. Mira Humberto, en este tipo de asuntos regularmente cuando son de ejidos, parcelas, lo que marca la misma Ley Agraria es...tenemos obligación que primero hay que darle intervención al Ayuntamiento, para si está interesado en comprarlo o adquirirlo, se lo dan directamente a el, y si no, entonces ya a la persona que se lo vayan a vender. La finalidad es agotar ese proceso que se llama el derecho al tanto. Entonces, nos dan la preferencia a nosotros por si nos interesa lo compramos, y si no nos interesa, bueno, entonces que lo compre la persona a la que se lo vayan a vender en su oportunidad. En eso consiste”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con el uso de la voz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Agradezco Síndico el comentario al respecto. Precisamente por esa cuestión creo que es importante que de manera ágil, esta comisión pueda dictaminar en el caso de que el Ayuntamiento no esté interesado en un bien de éstos, ya pueda estar en posibilidad de hacer su operación comercial, digo, solamente como comentario ¿no?, para evitar que pasen como a veces se da en las comisiones, cierto rezago”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Mira, yo creo que no hay ningún problema, porque después de 30 treinta

días si no se emite el dictamen, en automático se considera que no hay interés por parte del Ayuntamiento, y entonces ya podrán disponer del inmueble quien quiera comprarlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Síndico, entiendo que es un procedimiento de derecho de preferencia que tiene el Ayuntamiento. Ojalá y pudiéramos comprar y no vender, ojalá y pudiéramos incrementar el patrimonio municipal. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Solamente un último comentario en función del tiempo. La propuesta que se presentó por la Señora Emma Ruiz Cannar, fue presentada el 12 doce de septiembre. Yo no sé si ya entendió que no va haber interés del Ayuntamiento, porque eso transcurrió hace casi tres meses”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “La propuesta es turnar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor lo hagan de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 2 dos abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones por parte de los CC. Jessica Yadira Guerra Yerena y Humberto Muñoz Vargas. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a la Comisión Edilicia de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.-----

---7.6.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad instruir a las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y Desarrollo Económico, para que en forma coordinada y con el apoyo de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, integren el Programa Operativo Anual la implementación del programa de fomento municipal de huertos familiares, para que se ejecute de forma permanente.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se propone para su discusión y aprobación en la siguiente sesión. Por lo que en votación económica solicito quien...de la manera acostumbrada puedan manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 0 cero votos en contra y 03 tres abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 03 tres abstenciones de los CC. Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---7.7.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad instruir a la Secretaría General y al Instituto Vallartense de Cultura, para que en coordinación con las Direcciones Generales de Ecología y Ordenamiento Territorial, de Turismo y demás áreas competentes, y tomando en consideración a la sociedad civil organizada, integren el expediente y realicen el trámite conducente en términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, emita dictamen y proyecto de resolución que someta a consideración del pleno del Ayuntamiento, para que este Honorable Ayuntamiento expida la declaratoria de zona típica de protección al polígono descrito y se integren al Patrimonio Cultural del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada en los siguientes términos:-----**

---HONORABLE AYUNTAMIENTO. J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., Por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, 83, 85 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO

EDILICIO. Mediante el cual el pleno de este Honorable Ayuntamiento, instruye a la Secretaría General y al Instituto Vallartense de Cultura, para que en coordinación con las Direcciones Generales de Ecología y Ordenamiento Territorial, de Turismo, y demás áreas competentes, y tomando en consideración a la sociedad civil organizada, integren el expediente y realicen el trámite conducente en términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios, emita dictamen y proyecto de resolución que someta a consideración del pleno del Ayuntamiento, para que este Honorable Ayuntamiento expida la declaratoria de zona típica de protección al polígono descrito en la presente y se integren el Patrimonio Cultural del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Es de suma importancia para los Vallartenses, que las autoridades municipales sean capaces de velar por la protección y conservación de la identidad y el patrimonio cultural municipal, deber, que tiene un representante popular. Máxime que ha sido un reclamo constante de la sociedad civil organizada, que administración tras administración, ha exigido a la autoridad implemente estrategias, acciones, mecanismos, programas e instrumentos para garantizar la salvaguarda de las zonas conocidas como centro histórico y franja turística, por ser parte de la identidad por ser patrimonio cultural del municipio. Por lo que ha exigido hasta el cansancio, se definan clara y precisamente los criterios de intervención en dichas zonas, para evitar que éstas, se regulen y atiendan al arbitrio de las autoridades en turno. Para muestra de la latente preocupación y participación ciudadana en la conservación de la identidad de Puerto Vallarta, tenemos las iniciativas ciudadanas que fueron acogidas por los Ediles de este Ayuntamiento, mediante las cuales con el fin de preservar la identidad e imagen presentaron la Asociación de Empresarios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, relativa al Reglamento de Imagen Visual y la presentada para modificar el Reglamento del Patronato del Centro Histórico, por lo que está demás decir, que estamos ante una asignatura pendiente, la cual con esta propuesta se puede retomar y conjuntar, complementándose de tal manera que se logre la protección de la zona típica de Puerto Vallarta. Es de resaltar que de no consolidarse la protección de la identidad e imagen del centro y zona romántica, por falta de un sistema que blinde la zona contra los caprichos y embates de la autoridad o de los inversionistas, se corre el riesgo de perder gran parte de la esencia del municipio y convertirlo en un destino turístico más al que la modernidad lo absorbió, sin identidad propia, ni elementos únicos como con los que ahora se cuenta y que lo hacen difícil de superar. De lo anterior, nace la necesidad que este Honorable Cuerpo Edilicio en forma diligente, previos los trámites de ley, expida la declaratoria de zona típica protegida de interés municipal del polígono que más adelante se describe y en el que se encuentran incluidos el Centro Histórico y la Zona Romántica, como instrumento que permite preservar y fortalecer la identidad y el patrimonio cultural del municipio. Debemos impedir que por discrecionalidad de la autoridad y falta de mecanismos sólidos que regulen su actuación, se siga deteriorando el patrimonio cultural municipal y se extinga la identidad de los Vallartenses, que genera el sentido de pertenencia y llena de orgullo a propios y visitantes. Si bien es cierto, se han expedido instrumentos municipales de protección y regulación, como es el caso del Reglamento del Patronato del Centro Histórico, el Reglamento Para el Ejercicio del Comercio Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el recién propuesto por la Iniciativa Privada, Reglamento de Imagen Visual, también lo es, que estos no han bastado para que tal fin se cumpla, sino que, se hace necesaria la materialización con acciones concretas, que impidan y sancionen el deterioro, pérdida y afectación o transformación nociva del patrimonio cultural del municipio. Cabe destacar que en el Plan Municipal de Desarrollo 2030, publicado en la gaceta municipal, número 5 del año 1, de junio del 2010, se señala como objetivo estratégico 1, la creación de infraestructura urbana eficaz para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo municipal y en las estrategias 1.1.12 se planteó la necesidad de desarrollar acciones para el Rescate y preservación de la Imagen del Centro de la Ciudad (Centro Histórico) y 1.1.12.1 e iniciar la operación del Reglamento del Patronato del Centro Histórico, para lograr su intervención en aspectos de comercio, construcción, imagen y tiempos compartidos. Compromisos que se refrendan en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en la estrategia del Eje Ciudad Limpia, se propuso buscar la ampliación y ordenamiento de la imagen visual en la franja turística, así como, lograr la aplicación del reglamento vigente y privilegiando la participación ciudadana. Importante es señalar que en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano requiere una urgente actualización para que se genere el plan parcial del

polígono que se encuentra la zona típica protegida. Por otro lado, la normatividad en materia de construcción aplicable al Centro Histórico y Zona Romántica, está más enfocada a cuidar en forma aislada algunos elementos que integran en su conjunto el patrimonio cultural y la identidad del municipio, tales como vanos, altura de construcción, color de fachadas, macizos, techos, regulación tan endeble que al amparo de supuestos estudios técnicos justificativos, se ha venido violentando por las autoridades municipales en turno, que sin considerar el daño que generan al patrimonio cultural y a la identidad municipal, acceden ante los inversionistas otorgando licencias y permisos, con intervenciones perniciosas y desordenadas deteriorando en el transcurso del tiempo la imagen y el patrimonio cultural municipal, hasta llegar a lo que hoy tenemos, un desorden que afecta severamente la identidad del municipio. El 26 de agosto del 2014, fue publicada la nueva Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, como una forma para subsanar el rezago en materia de protección de la identidad y patrimonio cultural, entre otras cosas, sobre temas de interés municipal. La cual en el artículo 15, establece como atribuciones de los Ayuntamientos, Fr. III. Aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del patrimonio cultural del municipio, con arreglo al procedimiento previsto por los artículos del 69 al 74 de la Ley referida. Por lo anterior atendiendo a la trascendencia que Puerto Vallarta, reviste para el Estado y el País y aprovechando la oportunidad que brinda la Nueva Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios y reconociendo la importancia e imperiosa necesidad de proteger la identidad y patrimonio cultural municipal, solicito a este pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, refrende su compromiso con los Vallartenses y se apruebe instruir a las áreas competentes, lleven a cabo a la brevedad y en forma diligente todas las acciones y procedimientos necesarios para que este cuerpo edilicio, expida la declaratoria de protección de zona típica al polígono que a continuación se describe en el que se encuentra el Centro Histórico y Zona Romántica, como parte del patrimonio cultural del municipio. El polígono de zona típica de protección, se delimita a continuación y que considera todo las áreas que se encuentren dentro del mismo. Al Poniente: Con la zona federal marítimo terrestre; Al Norte: Con calle Guatemala (arroyo camarones) girando por avenida México, vuelta hacia el oriente por Brasilia hasta la calle Brasil; Al Oriente: Con calle Brasil, dando vuelta hacia el poniente por calle Uruguay, vuelta hacia el sur por calle Colombia, girando hacia el este por calle Chile, para retomar la calle Brasil, rematando en calle Argentina y continuando por la calle Guadalupe Sánchez, hasta la calle 31 de Octubre, girando al este para retornar la calle Matamoros centro, continuando por la calle Emilio Carranza hasta terminar con el cauce del Río Cuale, continuando por la calle Insurgentes, por la Carretera a Barra de Navidad hasta el cruce con la calle Macuás; Al Sur: Con Calle Macuás; También formará parte del área delimitada como zona típica protegida de Puerto Vallarta la totalidad de la Isla del Río Cuale, así como la Rivera del Río desde la zona Federal Marítimo Terrestre hasta el Puente el Libramiento Carretero. De igual forma se considerará dentro del polígono las dos aceras de las calles, avenidas o carreteras consideradas en los límites de este polígono. Las áreas correspondientes a la zona de amortiguamiento, deberán señalarse en el dictamen de declaratoria correspondiente, ya que es necesaria para preservar en su autenticidad e integridad, los valores culturales, materiales e inmateriales, insertos en la zona típica protegida. Destacamos que dentro de la zona típica de protección, se encuentran localizados muchos elementos propios de la identidad del pueblo Vallartense y de los bienes que conforman su patrimonio histórico, tales como: el Muelle de los Muertos, el Palacio Municipal y la Plaza de Armas, el Kiosco, el Teatro al Aire Libre Aquiles Serdán, los emblemáticos Arcos, la Plaza Lázaro Cárdenas, ubicada en la Zona Romántica, que como de su nombre se desprende es parte de la identidad del municipio, la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el Malecón, el Museo Histórico Naval, la Isla del Río Cuales, diversas esculturas localizadas a lo largo y ancho del polígono, el Centro Comercial Pueblo Viejo, el espacio entre el cielo, montaña, el mar y vegetación, las fincas, vialidades, los arroyos vehiculares, la nomenclatura, el mobiliario urbano y la imagen visual, el parque Miguel Hidalgo, mismo que importante es remontarnos a su antigua estructura, que era coincidente y en armonía con la identidad de pueblo típico y que con la modernización, se perdió dicha esencia. Es necesario, hacer un alto en el camino y reflexionar e imaginar un Puerto Vallarta, sin sus arcos del malecón, o el edificio del Ayuntamiento, convertido en un moderno centro comercial, es decir, que se pierda la riqueza cultural del municipio, futuro que parece muy lejano, pero que no es del todo así, para muestra basta traer a la mesa el caso, del entonces tradicional atractivo turístico, conformado por las

casas Kimberley, que tal vez por nombre no nos diga nada, pero recordemos que fueron las casas de Elizabeth Taylor y Richard Burton, que estaban unidas por un puente replica del puente de los Suspiros, construido en Venecia Italia, que en su conjunto forman parte de la historia y leyenda de Puerto Vallarta y en su momento era un museo, finca que por falta de protección y vigilancia, se encuentra en total abandono y en miras de convertirse en departamentos y spa, perdiéndose así, tan importante atractivo turístico parte de la historia de la Ciudad. Por todo lo anterior es urgente que esta Administración, no permita que como el ejemplo anterior, se deteriore o extinga la identidad y el patrimonio municipal, porque de ser así, entonces también se extinguirá la esencia de Puerto Vallarta y la afluencia turística afectando severamente la economía del municipio, situación que no es lejana, sino que con el cierre de innumerables negocios en el centro, se afecta tanto el desarrollo económico como la identidad del municipio, con miras a convertirse en centro fantasma. No debemos dejar de lado que algunos espacios son privados y resultaría más fácil dejar se extinguieran a punta de zapapicos después de conseguir ciertos permisos de autoridades municipales que no conocen la identidad del municipio y en consecuencia no es de su interés preservarla, por ello es importante ofrecer estímulos a la ciudadanía y concientización para que protejan la identidad y patrimonio cultural municipal. En resumen, estas zonas como muchas otras del municipio, marcan el origen, tránsito y actualidad del pueblo Vallartense, en las que día a día se vivifican las tradiciones, como es el caso de las peregrinaciones que año se llevan a cabo, sin embargo, la transformación del mundo y la falta de acciones de preservación e impulso de la identidad y los espacios que conforman el patrimonio cultural del municipio, el crecimiento de la densidad de un sin número de prestadores de servicios turísticos, que con mucha laxitud han obtenido permisos, licencias y concesiones por parte de las autoridades municipales, en algunos casos violentando la reglamentación aplicable y la falta de protección y vigilancia, han provocado un importante deterioro del patrimonio cultural y pérdida de la identidad del pueblo Vallartense. Con la aprobación de la presente iniciativa, se da muestra tangible por parte de Este cuerpo Edificio, de la correcta visión de apoyo al desarrollo económico del destino, a través de la protección de los elementos que conforman la identidad y el patrimonio cultural, que constituyen un factor importante del desarrollo económico del municipio, que fundamentalmente como de todos es sabido, se basa en la promoción de un destino turístico, que preserve los elementos propios de un pueblo típico mexicano. Cabe hacer mención que según encuesta sobre calidad de servicios de la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco en el 2013, se desprende que lo que más le gustó a los visitantes de Puerto Vallarta, fue la amabilidad de la gente, el paisaje y el clima y el patrimonio cultural. 2.5.5 Opinión sobre diversos aspectos del destino visitado. Opinión de los visitantes sobre diversos aspectos de los distintos destinos turísticos del Estado de Jalisco, 2013.

Turismo Nacional

MEDIO:	PUERTO VALLARTA		
	Excelente/Bueno	Regular	Malo/Pésimo
ATRACTIVO NATURAL	93.33	4.85	1.82
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	98.10	1.27	0.63
AMABILIDAD DE LA GENTE	89.78	5.91	4.31
ACCESO Y MOVILIDAD	72.41	26.21	1.38
PATRIMONIO CULTURAL	96.48	2.82	0.70
ACTIVIDADES DE OCIO	94.74	5.26	0.00
LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO	94.27	5.73	0.00
INFORMACIÓN TURÍSTICA	96.83	3.17	0.00
VALORACIÓN GENERAL DEL DESTINO	98.12	1.88	0.00
PROMEDIO	92.67	6.34	0.98

Turismo Extranjero

MEDIO:	PUERTO VALLARTA		
	Excelente/Bueno	Regular	Malo/Pésimo
ATRACTIVO NATURAL	99.66	0.34	0.00

INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	96.30	3.70	0.00
AMABILIDAD DE LA GENTE	96.69	3.31	0.00
ACCESO Y MOVILIDAD	94.39	5.14	0.47
PATRIMONIO CULTURAL	96.28	3.72	0.00
ACTIVIDADES DE OCIO	95.54	4.46	0.00
LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO	97.21	2.79	0.00
INFORMACIÓN TURÍSTICA	95.73	4.27	0.00
VALORACIÓN GENERAL DEL DESTINO	95.78	2.15	2.07
PROMEDIO	96.40	3.32	0.28

Fuente.- Dirección de Inteligencia de Mercados, Información Estadística y Evaluación de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco con la colaboración de las Delegaciones de Turismo y Direcciones de Turismo Municipales en el Estado. Así como ésta se han hecho innumerables estudios y encuestas y todos arrojan el mismo resultado, el turista nacional y extranjero viene buscando la características propias y combinación de montaña, mar, y pueblo típico tan característico y único de Puerto Vallarta, por lo que se deben aprovechar esos elementos que ya existen y que no implica más que la realización de acciones de preservación, difusión y además de fomento del sentido de pertenencia entre la ciudadanía. Con la declaratoria señalada, se busca entre otras cosas: a) Que se reconozca, preserve y difunda la importancia y valor del Centro Histórico y Zona Romántica como zona típica protegida; b) Que se impulse la conservación de la zona típica protegida mediante el otorgamiento de incentivos fiscales por parte de la autoridad municipal; c) Que las intervenciones en el centro histórico y la zona típica protegida sean armónicas con la esencia de pueblo típico, protegiendo así los atractivos turísticos; d) Provocar que la sociedad civil organizada tenga mayor participación en la preservación, intervención y difusión de la zona típica protegida como órgano de auxilio, consulta y apoyo; e) Generar la guía de manejo de la zona típica protegida en la que se contengan las estrategias, programas, acciones, especificaciones y criterios generales e instrumentos que garanticen la salvaguarda de la zona típica protegida, que facilite su preservación y se plasme en el plan parcial de desarrollo urbano, las reglas idóneas, como polígono de desarrollo controlado, para evitar así la discrecionalidad en las autorizaciones de intervención; f) Lograr que la Procuraduría de Desarrollo Urbano, promueva en su caso, en forma oficiosa los recursos ante las autoridades municipales para lograr la nulidad de licencias o permisos otorgados en intervención de la zona típica protegida cuando contravengan la normatividad aplicable; g) Celebración de convenios de coordinación y colaboración a efecto de preservar y difundir la zonas típicas protegida como parte del patrimonio cultural municipal; h) Lograr el apoyo del Gobierno del Estado, respecto de acciones que salvaguarden el centro histórico y la zona típica protegida; i) Lograr la implementación de una política a corto mediano y largo plazo de preservación de la identidad y rescate de las zonas típicas protegidas, que sea capaz de trascender administraciones municipales; y j) Se promueva la expedición del Reglamento relativo al Patrimonio Cultural del Municipio. Sirven de sustento legal para la presentación de la presente iniciativa lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 47 Fr. I, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y una vez fundadas las atribuciones, se propone el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General, al Instituto Municipal de Cultura y demás áreas competentes, para que en coordinación con la Dirección General de Turismo y tomando en consideración a la sociedad civil organizada, integren el expediente y realicen el trámite conducente en términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios y en cumplimiento, presente proyecto de resolución y dictamen a consideración del pleno del Ayuntamiento, para que esté Honorable Cuerpo Edilicio, en su caso, expida la declaratoria de zona típica de protección del patrimonio cultural del municipio, al polígono señalado en el cuerpo del presente y se integren el Patrimonio Cultural del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO: Se turne a las Comisiones de Ordenamiento territorial, Cultura y Turismo, para que se expida una guía de manejo del patrimonio cultural del municipio, y se haga la propuesta de plan parcial de desarrollo urbano aplicable al polígono en que se contiene la zona típica protegida, en el que se definan claramente los criterios de intervención y

conservación del mismo. TERCERO: Se instruye al Instituto Municipal de Cultura, a la Dirección General de Desarrollo Social a través del área de Educación, a la Dirección General de Turismo, a fin de que implemente campaña de concientización, sensibilización y participación ciudadana que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural e identidad del municipio a fin de fomentar el sentido de pertenencia. CUARTO.- Se apruebe elevar a la consideración de la Secretaría de Educación Jalisco, la implementación en los centros educativos ubicados en el municipio, de campaña de difusión, concientización y sensibilización en la comunidad estudiantil, respecto de los bienes tangibles e intangibles que conforman el patrimonio cultural y la identidad del municipio de Puerto Vallarta, en la que se promueva el respeto, preservación y fortalecer el sentido de pertenencia y orgullo de sus tradiciones. QUINTO.- Se instruya al Tesorero Municipal, para que analice la viabilidad de otorgar estímulos fiscales para aquellos propietarios de inmuebles que se encuentran ubicados en la zona protegida siempre que cumplan con los lineamientos para la protección y conservación de la misma en los subsiguientes ejercicios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en su caso sea sometido a consideración de este cuerpo edilicio para aprobación. SEXTO.- Se Aprueba elevar a la Consideración de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, petición mediante la cual se declare patrimonio cultural del Estado la Zona Típica que se describe en el presente. SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a los veintitrés días del mes de septiembre del 2014. ATENTAMENTE. “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN Y AÑO DE OCTAVIO PAZ”. (RÚBRICA). J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO. REGIDOR.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone que el primer resolutivo de la iniciativa se someta a la aprobación de esta sesión, para instruir a la Dirección de Turismo y al Instituto de Cultura, a iniciar el procedimiento para su posterior aprobación y en su caso de la declaratoria. Los siete resolutivos restantes se turnarán a la Comisión ...para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Turismo, Desarrollo Económico, Ordenamiento Territorial y Cultura. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. La regidora Jessica ¿fue a favor o abstención?”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Abstención. Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 02 dos abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente Señor Secretario...Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones de los CC. Jessica Yadira Guerra Yerena y Humberto Muñoz Vargas, el PRIMERO de los resolutivos de la presente iniciativa. Así mismo se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; CULTURA** los puntos resolutivos restantes de la iniciativa.--

 --7.8.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal, la segunda remesa 2014 referente a la baja de 736 setecientos treinta y seis artículos de bienes muebles.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño, posteriormente el regidor Humberto Gómez y posteriormente el regidor Humberto Muñoz”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Aprovecho justamente este momento para decirles en esto de la venta de bienes inmuebles y todo lo que es baja...baja...comentarles que hay asuntos que no han pasado por el Pleno y que en este momento se están vendiendo lámparas, se está vendiendo fierro de taller municipal, del anterior taller municipal, se están vendiendo a dieciséis pesos el kilo, tuve la oportunidad de ir, acudir al lugar, de ver toda la cantidad de lámparas que se habían vendido, incluso bases de algunos faroles sin autorización de este Pleno. Y yo sí quisiera que quedara asentado y que el titular de Alumbrado Público o de Servicios Públicos nos dijeran cómo y por qué se está

vendiendo esto sin haber pasado por el Pleno: Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí quisiera y con todo respeto...digo, definitivamente ningún bien inmueble puede ser vendido si no es autorizado por este Pleno, y si la Señora Regidora tiene pruebas, pues yo la invito a que denuncie, para que en ese sentido proceda la autoridad correspondiente ¿no?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, le comento Presidente que al primero que le dije fue al Contralor y desde luego que voy hacer la denuncia correspondiente, nada más quiero que quede asentado en el Pleno que hay bienes del municipio que se están vendiendo sin haber pasado por el Pleno y le pongo como ejemplo el de las lámparas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Tengo conocimiento de lo que comenta la regidora Susana; pero también quisiera comentar lo de las patas de cabra, que es una máquina que esta Nuevo Vallarta, que es propiedad del municipio y no sé qué estaba haciendo en una criba de Silvino, que él es el dueño, Silvino, y esa patas de cabra estaba en buen funcionamiento y parece que le quitaron las piezas y se las pusieron a una de sus máquinas, ya hoy que investigué en dónde estaba y todo, hoy viene a la venta como chatarra, siendo que fue una de las máquinas que teníamos aquí en el Ayuntamiento, y fue desecha por parte de la gente que administra obras públicas y servicios municipales, servicios públicos municipales perdón; y tengo conocimiento de eso y también lo de las lámparas. Quisiera hacerle un hincapié a usted Presidente, porque cuando yo entré a este gobierno, yo tengo unas fotos donde hay unas bodegas llenas de lámparas, pero están empaquetadas, hoy voy y ya no se encuentra ninguna. Quisiera saber dónde están esas lámparas, tengo un video y tengo las fotos de cuando yo entré a este gobierno, y quisiera saber dónde se encuentran esas lámparas, no era una, eran miles”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solamente les recuerdo a las y los regidores que pueden pasar a presentar su denuncia ante la Fiscalía para que realice la investigación si es en su caso lo dicho, porque para afirmar un dicho pues habrá que comprobarlo. Entonces, para que en ese sentido no se preste a especulaciones, no se preste nada más a denuncias de viva voz, pues que presente las denuncias tanto en la Contraloría Municipal como en la Fiscalía del Gobierno del Estado. Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias Presidente. Solamente comentarle que el viernes cuando recibimos la convocatoria para esta sesión de Ayuntamiento a las cuatro de la tarde, recibí para este punto 7.9, que hoy es el 7.8, éste CD para ...donde se supone viene la información y supongo el dictamen, sin embargo la información que viene en este CD, es este listado que no sé exactamente qué pasa, al final habla de un monto de siete mil novecientos pesos y habla de unas facturas digitales de la Secretaría de Planeación, de ciento veinticinco pesos. Esto es lo que viene en este CD. Como lamentablemente lo hemos recibido prácticamente fuera ya de horario laboral y cuando ya se retiró el personal administrativo de la sala de regidores así como de otras dependencias, pues no fue posible que pudiera tener la información, por lo tanto, no estoy en condición de poder votar, no sé si sea la misma situación con mis demás compañeros, si fuera así, yo le solicitaría que retiráramos este punto, que pudiéramos recibir la información de manera correcta y se pudiera validar o no esta baja definitiva. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Comparto aquí la intervención del regidor Humberto Muñoz Vargas, a mí me gustaría incluso ver lo que se está sometiendo aquí a consideración; pero también independientemente de que voy a ir a la Fiscalía a hacer la denuncia correspondiente, que insisto Presidente, yo no voy a inventar cosas, y que en su momento usted puede hablar con el contralor, porque de lo que le voy a mencionar también fui con el Contralor y fui con el Tesorero. En las redes sociales empezaron a comentar gente de cultura, que había desaparecido un piano, un piano de cola, y el Señor Sergio Zepeda había presentado un documento en donde venían tres facturas, un piano vertical, la elaboración de un mueble y la renta de un piano. Me di a la tarea de ubicar el piano, el piano ya estaba en Nuevo Vallarta, en la casa de un Señor de nombre Ramón, entonces contacté con el técnico, el técnico me dijo que le debían la compostura de el piano, fui con el tesorero y llevé al señor, le dije “quiero que usted me muestre por favor el piano, dónde está, quiero ver el mueble y quiero que me diga para qué se rento éste piano”, el señor...me dijo “señora, el piano lo arreglé, el mueble nunca lo hice, ni tampoco la renta del otro piano”, o sea, se querían cobrar dos facturas por un monto en su conjunto de treinta mil pesos; el piano lo fuimos a recuperar a Nuevo Vallarta, ya el piano está en cultura. Yo le dije al

tesorero que no se podía perder un piano de un monto aproximado de noventa mil, cien mil, que es lo que cuesta el piano, por una factura de doce mil pesos. Ya se pagó esa factura, pero también quiero que quede asentado –a reserva de que voy hacer la denuncia correspondiente- y de que ya se lo dije al Contralor también, de que el funcionario pretendía cobrar la factura de un mueble que nunca se hizo y de una renta de un piano que tampoco se elaboró. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, le reitero con las denuncias, y que no quede en dichos. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “No van a quedar dichos Presidente. Si empezamos a denunciar a tus funcionarios, pues te vas a quedar sin ninguno, porque todos tienen cola que les pisen ¿sí?, y nosotros no estamos inventando así como ustedes andan inventando cosas para dañar lo de uno, yo nunca me he metido así tan al fondo de mentirte, porque nosotros llegamos hasta el último momento sin calumnias como lo han hecho tus asesores, y esto te lo digo aquí en el Pleno para que quede grabado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, quien esté a favor... con el uso de la voz el regidor Otoniel”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Presidente, yo quiero pedirle que sacáramos este tema de aquí de la lista, porque efectivamente viene incompleta la información. Por ahí dice que se perdieron algunas computadoras y eso, y pues eso debe de ir amparado con un acta o algo que hayan levantando, porque si no, al rato se van a ir perdiendo los muebles a cada uno en las oficinas y no va a pasar nada”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, toda la información se entregó de manera completa y puntual, incluso si me permite Señor Regidor, todo aquél regidora o regidor que tenga el deseo de ir a constatar visualmente lo que se estará dando de baja, con todo el gusto pueden hacer el recorrido, ver lo que se va a ... con el uso de la voz el regidor Humberto y la regidora Susana”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Sería muy conveniente que fuéramos e hiciéramos un recorrido, qué es lo que se va a vender y pretender vender, porque ahorita no hay en quien confiar ¿sí?. Yo sí quisiera que nos pusiéramos de acuerdo los regidores y fuéramos a ver qué es lo que se va a vender”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, nada más quisiera aclarar. Se va a dar de baja, no se va a vender”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Pues vamos a ver qué se va a dar de baja”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Comparto esto de ir y ver qué es lo que se va a dar de baja, una vez que veamos qué es lo que se va a dar de baja, pues entonces ya lo sometemos a consideración. Porque ahorita nos están diciendo así “ya se va a dar de baja una lista”, que a mí me gustaría ver qué es lo que se va a dar de baja”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces la propuesta sería...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Para antes Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más déjeme terminar la propuesta y con mucho gusto. Se propone para su análisis y discusión y posible aprobación, se agende en la próxima sesión. Para que tengan todo el tiempo suficiente de ir a revisarlo los que gusten. Quienes estén a favor les pido manifestarlo...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Para antes Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz Regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo solamente le quiero solicitar que me hagan llegar la información fidedigna, porque aquí está el CD que me entregaron, y no es cierto, es una mentira que entregaron la información correcta. Y yo creo Presidente que eso de entregar la convocatoria a las cuatro de la tarde los viernes, para que no se pueda soltar información, me parece que es un asunto un poquito irregular. Ojalá puedan entregarla a tiempo, impresa, que la podamos verificar y qué bueno que se pueda hacer un trabajo previo, pero no el que quiera, sino que haya una comisión para esos fines. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas.-----

---7.9.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que**

tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, eleve a la consideración del Estado de Jalisco y en particular de la Secretaría de Movilidad, solicitud para que realice las acciones necesarias para implementar sistema de movilidad y ordenamiento del transporte público y especialmente del Centro Histórico de Puerto Vallarta, con miras a convertirlo además de un sistema de transporte sustentable, en un atractivo más que invite a propios y a turistas a visitar el centro con fines recreativos, económicos, culturales. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, aprobada con modificaciones en su parte resolutive por el Pleno del Ayuntamiento para quedar en los siguientes términos:-----

---**PRIMERO:** Este Honorable cuerpo edilicio dirige un atento y respetuoso exhorto al C. Gobernador del Estado de Jalisco, para que se realicen las acciones necesarias para implementar sistema de movilidad y ordenamiento del transporte público del Centro Histórico de Puerto Vallarta, con miras a convertirlo además de un sistema de transporte sustentable y de calidad, en un atractivo más que invite a propios y turistas a visitar el centro con fines recreativos, económicos y culturales. **SEGUNDO:** Se solicita al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión Legislativa de Vialidad, Transporte y Comunicaciones a efecto de que brinde su apoyo y respaldo a este Municipio en el atento y respetuoso exhorto que se dirige al Ejecutivo del Estado de Jalisco, aprobado en el punto inmediato anterior. **TERCERO.** En razón de lo anterior y conforme a lo previsto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se solicita a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, instale las mesas de trabajo para poner en marcha el proyecto de movilidad especial para el Centro Histórico de la Ciudad y se convoque a participar en las mismas al C. Presidente Municipal y a las autoridades municipales, que por sus atribuciones es conveniente se involucren, señalándose en forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial y Dirección General de Infraestructura y Servicios. **CUARTO:** Se autorice al Presidente Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que realicen las gestiones necesarias, ante el Gobierno del Estado y la Secretaría de Movilidad, para la implementación de acciones necesarias para el mejoramiento del transporte público en la ciudad y particularmente del Centro Histórico.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En ese sentido, hay una propuesta de modificación por parte del Señor Regidor, la cual quisiera me permitieran darle lectura. Por lo...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, propongo la modificación al punto de acuerdo para que se apruebe en este sentido y se eleve un exhorto al Señor Gobernador, toda vez que el Poder Ejecutivo es el facultado en materia de transporte público. Es la propuesta de modificación. Con el uso de la voz el promovente, que es...perdón, la regidora Jessica y posteriormente el promovente que es el regidor Jesús Anaya y posteriormente el regidor Otoniel Barragán”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Presidente, yo creo que aquí ni siquiera aplicaría el exhorto al ejecutivo Estatal Aristóteles Sandoval, en virtud de que el punto de acuerdo segundo carece de validez por estar en una Ley que está abrogada; la ley es, Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que se publicó el día sábado 10 diez de Agosto del año dos mil trece y... catorce perdón...¿trece?, sí, dos mil trece. Y aquí están los avances y acciones para el dos mil catorce, un nuevo modelo de transporte, y aquí en este nuevo modelo de transporte. Hay un corredor interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y de ordenamiento de transporte público. Entonces, yo creo que ya no es necesario el exhorto al Gobernador”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Jesús Anaya”. El regidor, C. J. Jesús Anaya Vizcaíno: “Gracias Presidente. No obstante lo manifestado por la regidora, debo mencionar que es una responsabilidad y es una atribución del Ejecutivo del Estado, aún con el argumento de la regidora, y es un tema también a todas luces de la Secretaría de Vialidad, por ese motivo no afecta el hecho de que insistamos en hacerle el exhorto al ejecutivo y a las autoridades encargadas del transporte público; pero el tema también no queda ahí, es...va un poco más allá. Sabemos de antemano que las autoridades estatales son quienes manejan el tema del transporte público, sabemos -hablando en otros términos- que son de cierto modo los dueños del balón en ese tema, pero habrá que recordar que están en nuestra cancha. De tal manera que el exhorto que estoy proponiendo, vaya también en el sentido de que sean incluidas las autoridades municipales en estas mesas de trabajo, en las decisiones

que se tomen para modificar, para reordenar, para cualquier tema del transporte. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Otoniel Barragán”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Sí, efectivamente coincido con usted regidor. Creo que en la sesión pasada presenté una iniciativa también por ahí, en donde el municipio debe de trabajar en conjunto con el Estado, ¿por qué?, porque nosotros somos los responsables de lo que pase en el municipio. Creo que el Estado ha estado manejando o ha tenido todo el control del transporte público en el municipio y se les ha olvidado que Vallarta ya no es un pueblo, ya es una ciudad. Tenemos las colonias olvidadas y cuando hay que hacer alguna modificación de las rutas, el Estado es el que viene a verificar, y yo creo que mas que nadie las autoridades municipales son las que tienen conocimiento de la ciudad de Puerto Vallarta. Entonces sí...yo sí quiero que se integre esta comisión o iniciativa, exhorto, ¿para qué?, para que el municipio también trabaje, en coadyuvancia con el Estado, porque nosotros como municipio tenemos la responsabilidad de lo que pase aquí, y tenemos un servicio público muy deteriorado. Estoy de acuerdo que viene un corredor turístico, pero a veces no es nada más el corredor turístico, son también las zonas rurales que tenemos aquí en el municipio. Entonces, sí es importante que haya ese cambio, que nosotros como municipio tengamos también el control del servicio público en Puerto Vallarta. No hemos tenido una capacitación de los choferes, tenemos las unidades destartaladas de los camiones, de todo, no hay una tarifa actualizada del servicio público de los taxistas, cada quien cobra lo que quiere y no hay esa revisión de los choferes también. Entonces yo creo que debemos de trabajar junto con el Estado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Jessica”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Sí Presidente, nada más que es Secretaría de Movilidad ¿eh?. Otra, pues que se ponga bien el artículo 37, ya que dice en su punto de acuerdo Segundo. No es Ley de Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, es Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Otoniel Barragán”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Entonces, pues ahí sí le pediríamos nada más que se hiciera la corrección”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, la ...con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Sí gracias. Yo creo que es importante que cuando se vaya a presentar un documento, una iniciativa de acuerdo edilicio o de exhorto, se debe de revisar primero la legislación vigente. Queda claro las atribuciones que tiene la Secretaría de Movilidad, y me parece que no es una función que el Ayuntamiento deba de mandar un exhorto, cuando hay específicamente plasmadas en una ley que ya aprobó el Congreso del Estado qué debe y qué no debe hacer una Secretaría. En el caso de que se pretenda hacer una modificación de ese tipo, tendríamos entonces que presentar una iniciativa para reformar la ley, y entonces sí aplicar los criterios correspondientes. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí creo que el ánimo de la propuesta del regidor Jesús Anaya, va a en el ánimo de que se tome en cuenta al Municipio en esta decisión, va en el ánimo de que urge que la autoridad estatal entre, intervenga para ya tomar una decisión en el tema del transporte público en la ciudad. Yo en mi punto de vista en lo particular, respaldaría la propuesta del regidor Jesús Anaya, que va en el ánimo de pedirle al Gobierno del Estado, que está este Pleno, todos los regidores y regidoras a disposición para poder ayudar y coadyuvar, igual coincido con el Regidor Otoniel Barragán, de lo que se busca es se respalde, se apoye la Secretaría de Movilidad, el Gobierno del Estado en el Municipio ¿por qué?, porque es el Municipio la instancia más cercana al ciudadano. Entonces, en ese sentido va la propuesta y el exhorto que plantea el regidor Jesús Anaya y el regidor Otoniel, no sé si en ese...o exista otra percepción al respecto regidor Jesús Anaya”. El regidor, J. Jesús Anaya Vizcaíno: “Sí Presidente, está usted en lo cierto, en ese sentido va mi iniciativa, y les comento a todos los compañeros pues que no debemos de olvidar que el municipio tiene la responsabilidad de coadyuvar en los servicios públicos. Entonces...y participar también desde luego, participar en los temas de interés público”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Yo propongo...bueno, todo lo que comentan en relación al transporte, de lo que está pasando en Vallarta, obviamente que tienen razón. Yo propondría que se hiciera entonces la iniciativa de los compañeros que lo han propuesto, aprovechando que está el Diputado Juan José Cuevas, podría hacerse la iniciativa al Congreso, a la Comisión de Movilidad ¿verdad?,

que hubiera...y aprovechando su presencia aquí Diputado, para que en la comisión, en el congreso podrían incluso hacer ese exhorto y ese cambio y se pueda integrar alguien ahí en todo caso si quieren...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Entonces, la propuesta...digo, no sé si a bien tiene el Señor Regidor, el promovente algún comentario a la propuesta que hace la regidora Susana Carreño, que es incorporarle un punto más, para que se emita al Señor Gobernador y se le envíe también al Congreso para su apoyo y su respaldo. ¿Si es así Señora Regidora?. Por eso, al Congreso del Estado. No sé si tenga en ese sentido a bien aceptar la propuesta que hace la Regidora, de modificación, que no nada más al Ejecutivo, sino incorporar al Congreso para que también incorpore en las tareas que tiene esta Comisión de Movilidad en el Congreso los puntos de vista del Gobierno Municipal en los trabajos que desarrolle bajo este concepto ¿es así Señora Regidora". El regidor, C. J. Jesús Anaya Vizcaíno: "Desde luego Presidente, desde luego regidora, bienvenida su propuesta, y creo que coadyuva bastante en el tema". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quienes estén a favor con estas modificaciones planteadas, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 01 un voto en contra y 01 una abstención. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 01 uno en contra por parte de la Regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena y 01 una abstención por parte del Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas.-----

---7.10.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por la Regidora LAE María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe la convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio Vallarta Ignacio L. Vallarta Ogazón y condecoraciones en su edición 2015, misma que fue elaborada y aprobada por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta Ignacio L. Vallarta Ogazón y condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Regidora, L.A.E. María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe la convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio Ignacio L. Vallarta Ogazón y condecoraciones en su edición 2015, misma que fue elaborada y aprobada por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta Ignacio L. Vallarta Ogazón y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos: El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad con el artículo 18 fracción I del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta y Condecoraciones" de Puerto Vallarta Jalisco, realiza la presente: CONVOCATORIA. A todos los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a partir de la persona física o jurídica que por sus méritos se hayan distinguido en los ámbitos EMPRESARIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO, cultivadores de las CIENCIAS SOCIALES y/o que haya realizado ACTOS HEROICOS o SERVICIOS A LA COMUNIDAD, para hacerse merecedor de recibir el PREMIO VALLARTA "IGNACIO LUIS VALLARTA OGAZÓN" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA JALISCO, así como las Condecoraciones "FRANCISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ"; "TERESA BARBA PALOMERA"; "JESÚS PALACIOS ROBLES"; "MANUEL LEPE MACEDO"; "FRANCISCO MEDINA ASCENCIO"; "GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES"; "ALFONSO DÍAZ SANTOS"; Y "GUSTAVO RUELAS" en su edición 2015 (dos mil quince). La elección de la persona a galardonar se realizara conforme a las siguientes: BASES. PRIMERA: DE LOS REQUISITOS. De Las Personas Físicas: 1.- Podrán participar sin límite de edad los habitantes o residentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 2.- Para poder admitir las nominaciones de los interesados en obtener el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, o las Condecoraciones enunciadas por la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación de la persona propuesta. a) Curriculum Vitae; b) Constancia de residencia actualizada emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; c) Testimoniales impresas, d) Anexar los documentos que acrediten las actividades del candidato mencionado, las razones

por las cuales se propone como merecedor del Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazon" de Puerto Vallarta, Jalisco, o alguna Condecoración; acompañando de forma impresa, las pruebas, documentos, fotos, evidencias que de alguna manera puedan acreditar las acciones realizadas por él o ella. e) Formato de entrega de paquete, debidamente llenado en todos sus campos. f) No serán aceptadas las testimoniales o acreditaciones realizadas en archivos digitales, ni en ningún tipo de dispositivo como memorias USB, SD o CD. De Las Personas Jurídicas: 1.- Podrán participar las asociaciones civiles sin fines de lucro; 2.- Para poder admitir las nominaciones de las asociaciones interesadas en obtener el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, o las Condecoraciones enunciadas por la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación: a) Documentos que acrediten las actividades de la asociación, mencionando las razones por las cuales se propone como merecedora al Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, o alguna Condecoración; acompañando de forma impresa, las pruebas, documentos, fotos, evidencias que de alguna manera puedan acreditar las acciones realizadas; b) Testimoniales impresas. e) Formato de entrega de paquete, debidamente llenado en todos sus campos. f) No serán aceptadas las testimoniales o acreditaciones realizadas en archivos digitales, ni en ningún tipo de dispositivo como memorias USB, SD o CD. Criterios de Exclusión. 1.- No se admitirán propuestas de personas o asociaciones que anteriormente hayan recibido el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, o alguna condecoración. 2.- No se otorgará el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, ni Condecoración alguna, a cualquier persona que labore y/o reciba sueldo o gratificación, en las distintas esferas del gobierno municipal, estatal o federal; 3.- No se admitirán propuestas presentadas a través del correo electrónico; 4.- No se entregará el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, Postmortem. 5.- No será válida toda aquella propuesta que no cuente con los requisitos completos, especificados en las bases de la presente convocatoria. SEGUNDA: Del Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco y las Condecoraciones "FRANCISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ"; "TERESA BARBA PALOMERA"; "JESÚS PALACIOS ROBLES"; "MANUEL LEPE MACEDO"; "FRANCISCO MEDINA ASCENCIO"; "GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES"; "ALFONSO DÍAZ SANTOS"; Y "GUSTAVO RUELAS" en su edición 2015 (dos mil quince). El premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Condecoraciones "FRANCISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ"; "TERESA BARBA PALOMERA"; "JESÚS PALACIOS ROBLES"; "MANUEL LEPE MACEDO"; "FRANCISCO MEDINA ASCENCIO"; "GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES"; "ALFONSO DÍAZ SANTOS"; Y "GUSTAVO RUELAS" en su edición 2015 (dos mil quince), se entregarán en Sesión Solemne del Ayuntamiento a celebrarse el día 31 de Mayo del 2015, y consistirá en lo siguiente: I.- Para el Premio Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón" de Puerto Vallarta, Jalisco. a) La entrega de un pergamino donde se asiente el Acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos los Integrantes del Pleno de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se le reconozca a la persona galardonada la importancia y relevancia de las labores realizadas; b) La entrega de una medalla de oro de 14 quilates, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y por el reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho premio; y c) La entrega de un fístol de oro, cuando se trate de personas físicas que lo distinga como merecedor de tan importante premio. II.- PARA LAS CONDECORACIONES "FRANCISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ"; "TERESA BARBA PALOMERA"; "JESÚS PALACIOS ROBLES"; "MANUEL LEPE MACEDO"; "FRANCISCO MEDINA ASCENCIO"; "GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES"; "ALFONSO DÍAZ SANTOS"; Y "GUSTAVO RUELAS". a) La entrega de un pergamino donde se asiente el Acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se le reconozca por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes. b) La entrega de un fístol de plata, cuando se trate de personas físicas. TERCERA: DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LA FORMA DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS. I.- La presente convocatoria se publicará en el mes de Enero del 2015, en un diario de mayor circulación de la ciudad, así como en la página electrónica del Gobierno Municipal y en un lugar

visible del edificio que alberga el Palacio Municipal con domicilio en Independencia 123, colonia Centro, de igual forma en el edificio que ocupa la Unidad Municipal Administrativa con domicilio en Mezquita # 604 Fraccionamiento Los Portales, de esta ciudad. II.- Las propuestas se entregarán y recibirán en sobre cerrado a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 27 de Febrero de 2015 (dos mil quince), en las oficinas de la Secretaria General del Ayuntamiento, ubicadas en el segundo piso de Palacio Municipal, en un horario a partir de las 9:00 horas y hasta las 16:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. CUARTA: DE LAS AUTORIDADES. I.- El Consejo Consultivo para el otorgamiento del Premio Vallarta “Ignacio Luis Vallarta” de Puerto Vallarta, Jalisco y Condecoraciones, a partir del día 02 de Marzo y hasta el día 13 de Marzo de 2015, analizará y evaluará cada una de las propuestas recibidas y aprobará de entre ellas a las personas físicas o jurídicas que se harán acreedoras para recibir el PREMIO VALLARTA “IGNACIO LUIS VALLARTA OGAZÓN” de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las Condecoraciones “FRANCISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ”; “TERESA BARBA PALOMERA”; “JESÚS PALACIOS ROBLES”; “MANUEL LEPE MACEDO”; “FRANCISCO MEDINA ASCENCIO”; “GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES”; “ALFONSO DÍAZ SANTOS”; Y “GUSTAVO RUELAS” 2015. II.- Una vez aprobadas las propuestas recibidas por el Consejo Consultivo para el otorgamiento del Premio Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón” de Puerto Vallarta, Jalisco y Condecoraciones, de las personas físicas o jurídicas galardonadas, serán turnadas al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación definitiva que será inapelable. QUINTA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La difusión oportuna sobre la persona a galardonar, sus acciones, logros alcanzados, así como la verificación de que la información presentada es real y fehaciente, será responsabilidad del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón” de Puerto Vallarta, Jalisco y Condecoraciones, mediante la verificación de documentos y, en su caso, visitas de campo. Atentamente: “2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Octubre del 2014. (Rúbrica). C. Regidora, LAE. María Guadalupe Anaya Hernández. Presidenta del Consejo Consultivo para el Otorgamiento. Del Premio Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón” y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica). Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas. Secretario General del H. Ayuntamiento y Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón” y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Gracias Señor Secretario. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta aprobación, manifestarlo de la manera acostumbrada. Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo creo que no quedan claros –por lo menos en el documento- cómo van a ser los ...este tipo de condecoraciones, no se explica por qué se están incrementando, creo que ya hay una nueva propuesta. Hemos dicho que estamos en un Ayuntamiento con problemas económicos, y sin embargo estamos hablando de una moneda de oro para los ganadores de éstas categorías. Yo sí creo que deberíamos en congruencia, definir cuál debe ser la ruta para esto ¿no?, es lo que se establece aquí en este documento, antes de que sea aprobado ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más quiero comentar que ya está establecido en el Reglamento el otorgar éstas condecoraciones. Lo único que está haciendo la Señora Regidora, es que se apruebe la convocatoria ¿no?. Entonces, quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 1 uno en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 01 uno en contra por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas, y 01 una abstención por parte de la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---7.11.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, eleve a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y las autoridades Federales Competentes en**

materia de preservación, rescate del patrimonio arqueológico de la Nación, así como a nuestra máxima casa de Estudios Universidad de Guadalajara, coordinen esfuerzos y recursos que permitan rescatar, conservar, investigar y en su momento una vez concluidas las excavaciones y estudios por parte del INAH, se puedan iniciar los proyectos para abrir al público la zona arqueológica Ixtapa, y con ello lograr potenciar el turismo cultural en la Delegación de Ixtapa y por ende en el municipio. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO. J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO, Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, Artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. Mediante la cual el pleno de este honorable ayuntamiento, aprueba realizar acciones tendientes. Así como, aprueba se eleve a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y a las autoridades Federales Competentes en materia de preservación, rescate del patrimonio arqueológico de la Nación, así como a nuestra máxima casa de Estudios Universidad de Guadalajara, coordinen esfuerzos y recursos que permitan rescatar, conservar, investigar y en su momento una vez concluidas las excavaciones y estudios por parte del INAH, se puedan iniciar los proyectos para abrir al público la zona arqueológica Ixtapa, y con ello lograr potenciar el turismo cultural en la Delegación de Ixtapa y por ende en el municipio. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Hablar de la gestión del patrimonio arqueológico en México, implica remontarse a la historia misma del país y su conformación como nación. La importancia y valor que se le reconoce al patrimonio, su protección y salvaguarda hoy en día es herencia de un proceso de construcción de nación que comenzó con la independencia del país en 1810, cuando los bienes producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica son adoptados y utilizados como fuertes símbolos de identidad, actualmente, el patrimonio arqueológico en México se incorpora cada día más como un componente de la oferta turística regional. En ese sentido Puerto Vallarta, además de ser un lugar pintoresco, rodeado de montañas, que cuenta con ríos, playas, numerosas esculturas exhibidas al aire libre, su abundante fauna salvaje, el paisaje de la llegada de las ballenas jorobadas y la puesta del sol de cada día, hacen del destino, un lugar con amplio reconocimiento nacional e internacional. No obstante lo anterior, es importante resaltar que cuenta además con gran riqueza arqueológica que ha sido desestimada, que no ha sido protegida y mucho menos ha sido incorporada como un componente de la oferta turística del destino, que robustezca el desarrollo económico en el municipio. En efecto, hablamos del importante asentamiento prehispánico que hoy es conocido como: Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa, perteneciente a la Cultura de Aztatlán. Para muchos hablar de Aztatlán, carece de significado, por la falta de conocimiento de las culturas que nos antecedieron y que han forjado nuestra identidad y esto se debe a la falta de interés de las autoridades de descubrir, explorar proteger, conservar y difundir los vestigios arqueológicos con los que se cuenta, el bombardeo de las nuevas tendencias y la falta de conocimiento de la sociedad impiden la preservación y difusión de la riqueza arqueológica, ya que nadie quiere y cuida algo que no se conoce. La palabra Aztatlán, proviene del Nahuatl "tlan", que significa garzas y "aztatl" lugar entre y juntos forman "lugar entre las garzas ó lugar de la blancura", zona legendaria de donde habrían provenido los Aztatecas, no Aztecas. De hecho, Aztateca, es el gentilicio de Aztatlán, de quienes los mexicas serían descendientes, esta cultura se asentó en lomas cercanas a afluentes de ríos en el Occidente de México, en lo que hoy son los Estados de Nayarit, Colima, Sinaloa y Jalisco, durante el periodo Epiclásico (850-1200 D.C.). Se caracterizó por la elaboración de piezas de cerámica fina de bordes rojos o naranjas con diseños de bandas negras alrededor de los cuerpos y el desarrollo de actividades como la caza, pesca, agricultura, trabajo de algodón y tallado de obsidiana, así como, el culto a los muertos, a través, de urnas funerarias acompañadas de ofrendas, además porque tenía un complejo sistema cultural, sobre todo en el terreno religioso con dioses tutelares como Mictlantecuhtli y Xipe Totec. La Zona arqueológica de Ixtapa, comprendía una extensión 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas, con las siguientes medidas y linderos:

inicia la poligonal en el vértice localizado en el lado oriente del camino de terracería que sale del pueblo de Ixtapa hacia el norte, al costado noroeste de un montículo, cuya mitad norte está destruido, teniendo como coordenadas UTM: N 2291 468.67 y E 478 561.00. A partir de este punto, a una distancia de 57.22 metros y con coordenadas N 2291 411.83 y E 478 554.53 que llega al vértice M2, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de 44.70 metros y con coordenadas N 2291 370.10 y E 478 538.56 se llega al vértice M3, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de 164.34 metros y con coordenadas N 2291 272.56 y E 478 670.74 se llega al vértice M4, junto a la intersección de alambrado, al oeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 32.04 metros y con coordenadas N 2291 247.10 y E 478 651.31 se llega al vértice M5, junto a calle. A partir de este punto, a una distancia de 88.73 metros y con coordenadas N 2291 170.27 y E 478 695.62 se llega al vértice M6, junto a calle, al suroeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 77.55 metros y con coordenadas N 2291 169.08 y E 478 773.13 se llega al vértice M7, junto a calle, al sur de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 72.34 metros y con coordenadas N 2291 207.10 y E 478 834.65 se llega al vértice M8, junto a alambrado, al este de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 183.59 metros y con coordenadas N 2291 368.80 y E 478 921.44 se llega al vértice M9, junto a alambrado, al noreste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 133.95 metros y con coordenadas N 2291 483.84 y E 478 989.96 se llega al vértice M10, junto a alambrado, al noreste de grupo de montículos. A partir de este punto, a una distancia de 101.73 metros y con coordenadas N 2291 543.26 y E 478 907.45 se llega al vértice M11, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 195.88 metros y con coordenadas N 2291 530.01 y E 478 712.09 se llega al vértice M12, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 83.66 metros y con coordenadas N 2291 513.29 y E 478 630.16 se llega al vértice M13, junto a alambrado, al norte de montículo destruido. A partir de este punto, a una distancia de 82.34 metros, se llega al vértice M1, punto donde se cierra la poligonal.

De las cuales desde 1986, con el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, han sido localizadas 9, por el arqueólogo Joseph B. Montjoy.

El Dr. Joseph B. Montjoy, informó que la zona se dividió para su estudio en 7 áreas, en las que existen ejemplos típicos de construcciones prehispánicas de la costa, se han descubierto vestigios de valor incalculable, 35 estructuras visibles, entre montículos (que resguardan las pirámides construidas de tierra y cantos rodados, variando su tamaño y estado de conservación), vestigios de casas-habitación, cancha para juego de pelota, altar, panteón, innumerables piezas de cerámica del periodo clásico, sonajeros, metates de granito y piedra volcánica, utensilios de moler, navajas de obsidiana, ahumaderos de copal e incensarios. El arqueólogo Joseph B. Montjoy, manifestó que la zona se encontraba en total descuido y abandono, detectándose que la pirámide más grande, con los años se convirtió en un montículo y fue rebanada para construir una escuela y otros han servido para relleno de terrenos y destruidos con maquinaria pesada, alterándolos y saqueándolos y algunos se encuentran cubiertos con maleza, pero en buen estado. Para atender convenientemente la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Ixtapa, sin alterar o lesionar su armonía, fue necesario que se integrara al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, por lo que mediante decreto de 08 de Julio del año 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presidente de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari, expidió el decreto mediante el cual se declaró como área protegida a la Zona Arqueológica de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 10 hectáreas, 74 áreas y 2 centiáreas, en la que se contienen vestigios de uno de los asentamientos prehispánicos de mayor importancia en la entidad, la cual comprende monumentos que por su magnificencia enorgullecen a México. En el citado decreto se instruyó a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, celebrara acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, para establecer las bases conforme a las cuales dichos ordenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a contribuir a la mejor preservación de la zona arqueológica. Así mismo, se instruyó a la Secretaría de Educación Pública, definiera los criterios de protección de la zona y promoviera programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona arqueológica de Ixtapa. Con fecha 23 de octubre del 2007, el Gobierno del Estado creó el fideicomiso arqueológico para conformar la ruta arqueológica Jalisco, éste incluye convenio macro de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para llevar a cabo proyectos especiales de trabajo, que puedan ser elevados a la categoría de anexos técnicos de ejecución. Con esa misma fecha, se firmó el anexo técnico de ejecución número 1 al convenio de colaboración referido en el punto que antecede, con el objeto de conjuntar esfuerzos para dar continuidad a los

proyectos arqueológicos entre los que se encuentra el de la Zona Arqueológica Ixtapa, el cual contempla labores de investigación, rescate, conservación y puesta en valor, aportándose por cada una de las partes la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M/N), para los 10 proyectos materia del convenio. En el 2011, se firmó el adendum al anexo técnico número dos, para adquirir las propiedades en que se encuentran el sitio arqueológico de Teocalitán, en Jalostotitlán y más de la mitad de los terrenos en que se encuentra asentada la zona arqueológica Ixtapa, con una inversión de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m/n), destacándose que la mayor parte de los recursos económicos se aplicaron a la compra de terrenos del sitio de Jalostotitlan. Adquiriéndose los terrenos, dado que el INAH, no invierte recursos en zonas prehispánicas que se encuentran en propiedad privada. Para estar en condiciones de que el INAH, abra una zona arqueológica al público se requiere que se cumplan cuatro condiciones: 1.- Que la tenencia de la tierra sea legal y pacífica; 2.- Que el sitio tenga un proyecto de investigación a mediano y largo plazo; 3.- Que cuente con servicios e información para el visitante. 4.- Por último, que genere fuentes de trabajo. Por lo anterior en el caso de la Zona Arqueológica de Ixtapa, se considero, trascendental como primer paso iniciar el proceso de adquisición de los terrenos, para que el INAH, pueda realizar los trabajos de para proteger y rescatar la zona, lo que se llevó a cabo mediante escrituras 21103 y 21117 de 14 y 19 septiembre del 2012, pasadas ante la fe del Notario Público 31 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Gobierno del Estado adquirió cinco hectáreas cuarenta y seis áreas setenta y seis punto noventa centiáreas en la primera y tres hectáreas cincuenta y dos áreas setenta punto veintinueve centiáreas. Es de resaltar que en el 2012, el entonces titular de la Secretaría de Cultura señaló que era prioridad que antes que concluyera la Administración se abrieran dos sitios arqueológicos: Guachimontones y Palacio de Ocomo, sin considerar el de la Zona Arqueológica de Ixtapa. Cabe hacer mención que no es lo mismo hablar de sitio arqueológico y zona arqueológica, la zona arqueológica, recibe los beneficios de un decreto presidencial como mantenimiento, vigilancia, visita del público y el sitio "no". Hasta 1999, la única zona arqueológica en Jalisco, era la de Ixtapa, no obstante ello, ni los propios habitantes y autoridades del municipio, le hemos dado importancia y valor que tiene la zona, ni hemos apoyado e inducido los proyectos y acciones de los tres ámbitos de gobierno, para lograr el rescate, exploración y apertura al público, sino que, nos hemos quedado inertes y a la espera de que el INAH, realice los trabajos que competen a los tres ámbitos de gobierno, pero que además tienden a preservar y sacar a valor a la riqueza arqueológica existente en nuestro municipio. Han pasado 20 años de la declaratoria y la coordinación y colaboración entre autoridades de los tres niveles de gobierno, no ha sido suficiente para lograr la adquisición del 100% del polígono, el rescate, investigación y ni pensar aún en la apertura al público de la zona, a fin de que propios y visitantes conozcan nuestro pasado, el cual a la fecha se encuentra en total abandono y en riesgo de deteriorarse y lo más grave sin ser aprovechado, como lo que es, un importante punto de interés para el creciente segmento de Turismo Cultural. Para muestra basta señalar, que en cumplimiento de la sentencia de amparo 326/95-5, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de Jalisco, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, VICENTE FOX QUESADA, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2004, dejó insubsistente el decreto de 1 de julio de 1994, por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, única y exclusivamente por lo que hace a (dos hectáreas) 2-6-49.221 de la zona de monumentos arqueológicos, conocida como Ixtapa, quedando así, únicamente protegidas 8 hectáreas 13 áreas y 52 centiáreas. O que decir, del daño que causado a la zona en el 2001, por maquinaria pesada contratada por un posesionario que rebanó un montículo y raspó una de las edificaciones de la zona arqueológica. Esta autoridad no debe permitir se pierda su patrimonio histórico y cultural. Todo ello, ante la escases de recursos económicos de los tres niveles de gobierno para iniciar los trabajos de exploración, rescate, investigación, protección, apertura al público, corriendo el riesgo de que se pierda tan invaluable riqueza, sin que siquiera los propios habitantes de la ciudad la hayan conocido, mucho menos, los visitantes, dejando que gran parte de los elementos que conforman nuestra identidad, queden en el olvido y pase desapercibida riqueza tan invaluable, cuando la zona podría ser aprovechada sustentablemente como un atractivo más de la oferta turística del municipio y lucir como un importante centro de investigación y exhibición de vestigios arqueológicos, ahora luce totalmente como un terreno enmontado. Por lo que se refiere a las acciones realizadas por esta autoridad

Municipal, tendientes a proteger y rescatar la zona arqueológica, cabe señalar que se han emitido tres acuerdos edilicios, mismos que a continuación se describen: a) Acuerdo de 18 de abril de 1997, mediante el cual se aprueba suspender la autorización de permisos de construcción en las áreas aledañas a la zona arqueológica. b) Acuerdo de 11 diciembre de 1997, mediante el cual se aprueba la creación del patronato pro-museo, para rescatar la zona arqueológica en comento, el que vale decir que no obstante se aprobó, este no se conformó. c) Acuerdo de 30 de agosto del 2008, mediante el cual se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Planeación Urbana, Catastro, Delegación de Ixtapa, investiguen la situación jurídica de los predios que conforman la zona arqueológica Ixtapa, así como, el nombre de los propietarios y/o posesionarios, para girar información al Secretario de Cultura, para que en su caso la Secretaría, realice las gestiones necesarias para la adquisición de los predios en los que se encuentra ubicada la Zona Arqueológica Ixtapa. De los acuerdos edilicios descritos, se percibe que acciones tendientes a preservar, difundir, promover, rescatar y aprovechar en forma sustentable la zona arqueológica Ixtapa, que las diversas administraciones municipales han llevado a cabo, han sido tan precarias y mendaces que evidentemente ponen en tela de juicio el verdadero compromiso en la conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. El arqueólogo Joseph B. Montjoy, atinadamente ha señalado en diversas ocasiones, que el error de las autoridades con relación al aprovechamiento sustentable de las zonas arqueológicas, como importante atractivo del turismo cultural, es que necesitan ver algo espectacular para apoyar plenamente un proyecto y subestiman la curiosidad de los visitantes. Considera además, que las autoridades al ver la zona, desestiman su valor e importancia, así como, la posibilidad de ser aprovechadas, ya que esperan que los vestigios arqueológicos se encuentren a simple vista, sin embargo, lo extraordinario de estos sitios, no se encuentra en la superficie, sino que está debajo y ello necesariamente requiere tiempo y dinero para sacarlos a la luz pública y protegerlos. Está comprobado tanto a nivel nacional como internacional, que las zonas arqueológicas, preservadas y abiertas al público, constituyen un gran atractivo para el turismo cultural y le añaden un plus a la oferta turística y que el dinero invertido en los trabajos de exploración, conservación y preparación para el aprovechamiento sustentable, siempre rinde frutos al 1000% a los habitantes de la zona, al municipio y al estado por el número de visitantes que por la derrama económica que el turismo de esta naturaleza trae consigo. Por otro lado es de resaltar que si bien es cierto que el INAH, es la autoridad competente para realizar o autorizar la realización de proyectos de investigación, rescate y aprovechamiento sustentable de la zona, también lo es que ello no implica que las autoridades municipales esperen cruzadas de brazos que el área pueda ser aprovechada, la normatividad aplicable contempla la posibilidad de que las autoridades municipales, colaboren con las autoridades federales y estatales, en la preservación del patrimonio cultural del municipio, que a su vez representa un importante detonante del turismo cultural que se traduce en derrama económica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 párrafo 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Propio Código Urbano del estado de Jalisco, la Ley Federal de Monumentos Históricos y la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco. Es de resaltar que en el plan municipal de desarrollo 2012-2015, no se considera la preservación o rescate de tan importante zona arqueológica que nos ocupa., Lo que pudiera ser considerado como falta de interés de las autoridades municipales por preservar sus vestigios arqueológicos, por ello es necesario enviar mensaje claro y contundente a la sociedad y autoridades en el sentido de que es de interés de este gobierno municipal 2012-2015 el conservar, proteger y acrecentar su patrimonio cultural y especialmente restaurar y poner al conocimiento del público mediante aprovechamiento sustentable la zona arqueológica conocida como Ixtapa y considerarlo como nicho de oportunidad para incrementar la derrama económica en esa Delegación. La presente iniciativa es técnica, legal y socialmente viable, con la cual esta autoridad envía claro y contundente mensaje a la sociedad y a las autoridades que en este Municipio estamos comprometidos con el patrimonio arqueológico, por lo que se busca mitigar los impactos negativos que el crecimiento urbano desordenado genera y promover a nivel nacional e internacional la riqueza arqueológica con la que se cuenta. Por lo que se refiere al impacto económico, se considera será positivo, ya que el rescate, y puesta en valor de la zona Arqueológica impactara en las actividades económicas de la población de las aéreas aledañas a la zona arqueológica que durante años se ha visto afectada por la restricción federal lo que ha impedido a los propietarios que realicen cualquier actividad que contravenga

los lineamientos del INAH y a hurtadillas y con argucias legales poco a poco le han venido robando pedazos y además permitirá atraer más turismo cultural a Puerto Vallarta. En cuanto a lo social, se considera que dotar de un área de interés cultural y de difusión de las raíces históricas de los pobladores de Ixtapa, lo que fomentará a su vez el sentido de pertenencia y reforzará el orgullo de los pobladores, lo que sólo puede generar un impacto positivo. En base a lo anterior y por la importancia que reviste para el municipio de Puerto Vallarta, el Estado de Jalisco y el país la conservación de la Zona Arqueológica Ixtapa, además de lo significativo que resulta el turismo para los habitantes de Puerto Vallarta, es que se presenta la iniciativa de acuerdo edilicio mediante el cual este Cuerpo Edilicio se eleva la voz de los ciudadanos que representa para traer oportunidades de ingreso para la gente mediante la apertura de nuevas fuentes de empleo, y se solicite a todas las autoridades involucradas en la materia coordinen esfuerzos que permitan conservar, investigar y en su momento abrir al público la zona y potenciar la actividad turística cultural en la Delegación de Ixtapa y por ende en el municipio. Sirven de sustento legal para la presentación de la presente iniciativa lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 47 Fr. I, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y una vez fundadas las atribuciones, se propone el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO: A fin que se continúen los trabajos de conservación, rescate y sacar a valor, la zona Arqueológica denominada Ixtapa y con ello lograr potenciar la actividad turística cultural en el municipio este Honorable Cuerpo Edilicio apruebe: a) Previo análisis correspondiente, en su caso, se contemple en el presupuesto de egresos del 2015, una partida presupuestal para que mediante convenio de colaboración el INAH, impulse los trabajos de conservación, rescate y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa. b) Se instruye a las Direcciones Generales de Seguridad Ciudadana e Inspección y Reglamentos, presten apoyo a las autoridades federales competentes en la vigilancia y conservación de la Zona Arqueológica Ixtapa y en su caso, reporten de manera inmediata, daños totales o parciales a la misma. c) Se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial presten apoyo a las autoridades federales, en la preservación del entorno natural de la zona, mediante campañas de limpieza y demás actividades solicitadas y coordinadas por el INAH. d) Se instruye al Instituto Municipal de Cultura, a la Dirección General de Desarrollo Social a través del área de Educación, a la Dirección General de Turismo, a que en coordinación con las autoridades federales competentes, implementen campaña de concientización, sensibilización y participación ciudadana que procuren el conocimiento y salvaguarda del de la Zona Arqueológica Ixtapa. e) Se autorice al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, la firma de convenio de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales competentes en la materia, para el rescate, conservación, investigación y en su momento, puesta a valor la Zona de Monumentos Arqueológicos en la Delegación de Ixtapa, ubicada en este municipio. SEGUNDO: Se autorice elevar a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, atenta y respetuosa petición a fin de que: a) Se considere en el presupuesto de egresos del 2015, una partida presupuestal para en su caso adquirir la totalidad del polígono en que se ubica la zona arqueológica Ixtapa. b) Se realicen las gestiones con las autoridades federales competentes para la asignación de recursos, autorizaciones y apoyo necesario para dar continuidad de los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa. TERCERO: Se autorice elevar a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atenta y respetuosa petición e iniciativa a fin de que: a) En el ejercicio fiscal 2015, se autorice la asignación de recursos al Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las autoridades federales competentes, den continuidad a los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa, que permitan promover el potencial cultural y de recursos con los que cuenta el municipio a fin de captar más visitantes y en consecuencia lograr mayor derrama económica. b) Se eleve formal y respetuosa petición al Congreso de la Unión, para que en el presupuesto federal para el ejercicio fiscal 2015, se autorice la asignación a las autoridades competentes, recursos etiquetados, para la continuidad de los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa. c) Se autorice elevar a la Consideración de las autoridades federales competentes, continúen con los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa. CUARTO: Se gire atento y respetuoso oficio al Ciudadano Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla,

Rector de la Máxima Casa de Estudios del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara, mediante el cual se considere la posibilidad de continuar brindando apoyo técnico a las autoridades municipales y Federales competentes en la elaboración de propuestas de guía de manejo, programas y proyectos de protección, conservación, restauración, aprovechamiento de la Zona de Monumentos Arqueológicos Ixtapa. ATENTAMENTE. “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y AÑO DE OCTAVIO PAZ”. (RÚBRICA). J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO. REGIDOR.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muy bien. Quien esté a favor de esta propuesta del regidor Jesús Anaya, de manera económica les pregunto, quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye, 12 doce votos a favor, 1 un voto en contra y 1 una abstención....ah, ya votó la regidora Doris de aquél lado. Con 13 trece votos a favor, 1 un voto en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 1 uno en contra por parte de la regidora, Jessica Yadira Guerra Yerena y 1 una abstención por parte del regidor Humberto Muñoz Vargas.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para antes con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “¿Esto tiene que ver con la regularización?, ¿es así?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Así es”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, estuvimos con el Procurador de Desarrollo Urbano....”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Nos da permiso de exponer el punto para poder entrar a debate?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Nada más lo quiero comentar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por eso, para poderlo...”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Para que antes de que lo vote nada más quiero hacer el comentario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Queremos presentar primero la propuesta para luego someter”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Adelante”.-----

---7.12.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Joyas del Colorado bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia Joyas del Colorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin

cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, ha llevado a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia Joyas del Colorado. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que se comprende de lo siguiente: 1. Solicitud de regularización; 2. Escritura Pública N° 5570 de las parcelas 176 Z1 P3/4 y 177 Z1 P3/4; 3. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4. Acta constitutiva de la Junta Vecinal de la Colonia Joyas del Colorado; 5. Ficha Técnica de Inspección física; 6. Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7. Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 8. Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 9. Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 10. Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 11. Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Joyas del Colorado. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia Joyas del Colorado. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Colonia Joyas del Colorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Joyas del Colorado; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de la Colonia

denominada Joyas del Colorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Joyas del Colorado", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la Ciudadana Emérita Camacho Jiménez y la Asociación Vecinal denominada "Joyas del Colorado". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Joyas del Colorado; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la

prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; 3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.

Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas

de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseionarios de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseionarios de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Joyas del Colorado, localizada en éste Municipio. SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Joyas del Colorado; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Joyas del Colorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Joyas del Colorado", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la Ciudadana Emérita Camacho Jiménez y la Asociación Vecinal denominada "Joyas del Colorado". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Joyas del Colorado. QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2014. "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE

APATZINGÁN". (RÚBRICA). C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Precisamente tuvimos un taller con el Procurador sobre la nueva Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos, en donde bueno, pues son reglas nuevas a partir de octubre, incluso la conformación que viene de la Comisión Municipal de Regularización, se integra... anteriormente era otra la figura Presidente, Secretario, compañeros, y ahora es el Presidente Municipal a quien corresponderá presidir las sesiones, un regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes en el Ayuntamiento, el Síndico --que antes no estaba incluido- el Secretario General, el encargado de la dependencia municipal de Catastro, el Procurador de Desarrollo Urbano y en su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones pública, federal, estatal y municipal relacionadas con la materia que previamente acuerden integrar la comisión, quienes participan con voz pero sin voto. Entonces, le paso la ley para que antes de que inicien con la regularización de esta manera precisamente porque entró en vigor ésta". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, yo nada más quisiera compartir con ustedes, son dos temas a tratar. Desde luego la instalación de este comité se celebrará en el transcurso de la semana, obviamente conforme a la ley con estas modificaciones planteadas, pero lo que hoy se está planteando es la aprobación para iniciar el proceso de regularización ¿si?. En ese tema nada más debo decirles que no se va a otorgar ningún título. A ver, con el uso de la voz el Señor Secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Muchas gracias Presidente. Como bien dice la regidora Susana, nada más que lo que se está proponiendo en este punto de acuerdo es seguir con el procedimiento que ya se inició en la COMUR, ya se había iniciado. Aquí lo que se está proponiendo es seguir, nada más si me permite darle lectura al artículo tres transitorio de la misma ley que usted trae por ahí regidora, dice el artículo tercero: "los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el decreto 20920 podrá continuar su sustanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento conforme a la ley". Lo que estamos haciendo ahorita es darle seguimiento a procedimientos ya iniciados de acuerdo al decreto 20920, el transitorio es claro, que lo que ya se había iniciado conforme al decreto 20920 siga su curso. Los nuevos procedimientos que se inicien ya se iniciará como usted bien lo dice, con la ley que se publicó en el mes de octubre y como dijo el Presidente Municipal, se instalará la COMUR ya de acuerdo a la ley ¿si?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias. Efectivamente como lo ha comentado el Secretario --ésta vez sí tiene la razón- se aplica el transitorio trece entiendo...tercero, para que se dé cumplimiento a lo que ya se había iniciado; y el Síndico sí estaba, el que se incorpora es el Secretario General en esta nueva figura". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de la aprobación, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor ...¿el sentido de su voto?. Le solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

--Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que la C. Regidora, Doris Ponce Aguilar no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

 --7.13.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Ampliación Magisterio bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----**

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia Ampliación Magisterio, ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, ha llevado a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia Ampliación Magisterio. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que se comprende de lo siguiente: 1. Solicitud de regularización; 2. Escritura Pública N° 9759 fracción II de la parcela 101 Z1 P1/5; 3. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4. Ficha Técnica de Inspección física; 5. Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 6. Acta de la Comisión municipal de regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Ampliación Magisterio; 7. Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 8. Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 9. Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 10.

Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 11. Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Ampliación Magisterio. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia Ampliación Magisterio. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Magisterio", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Carlos Mendoza Bernal. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley

de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; 3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo;*

coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con

sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público.

10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio, localizada en éste Municipio. SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Magisterio", celebrado por el

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Carlos Mendoza Bernal. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Magisterio. QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2014. “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”. (RÚBRICA). C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Gracias Señor Secretario. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de su aprobación manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contera y 0 cero abstenciones.-----

--Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que la C. Regidora, Doris Ponce Aguilar no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

 --7.14.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Volcanes de la Montaña bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

-----MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de

Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, ha llevado a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que se comprende de lo siguiente: 1. Solicitud de regularización; 2. Título de propiedad de la parcela 99Z1 P1/5; 3. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4. Ficha Técnica de la Inspección; 5. Certificado catastral con historial; 6. Acta constitutiva del Comité Vecinal; 7. Poder general otorgado al señor Ignacio Casillas Urrutia por parte del señor Roberto Ramos Guerra; 8. Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 9. Acta de la comisión municipal de regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Volcanes de la Montaña; 10. Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 11. Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 12. Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 13. Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 14. Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Volcanes de la Montaña. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la

Colonia denominada Volcanes de la Montaña; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Volcanes de la Montaña", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Roberto Ramos Guerra y la Asociación Vecinal denominada "Volcanes de la Montaña". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades

regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.*

5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la

planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a

las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña, localizada en éste Municipio. SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Volcanes de la Montaña", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Roberto Ramos Guerra y la Asociación Vecinal denominada "Volcanes de la Montaña". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Volcanes de la Montaña. QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número

20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2014. “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”. (RÚBRICA) C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor de la propuesta...para antes con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, Susana Judith Mendoza Carreño: “Nada más tengo una duda, no se les va a cobrar nada a las personas ¿verdad?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo nada más... lo que estamos hoy aprobando es el convenio respectivo”. La regidora, Susana Judith Mendoza Carreño: “Pero en el convenio...es una duda, ¿en el convenio ¿se va a establecer algún cobro?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No, no tiene nada estipulado”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7.15.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Ampliación Rancho Nacar bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia Ampliación Rancho Nacar, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado

elevant a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, ha llevado a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia Ampliación Rancho Nácar. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que se comprende de lo siguiente: 1. Solicitud de regularización; 2. Título de propiedad de la parcela 174 Z1 P1/1; 3. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4. Ficha Técnica de la Inspección; 5. Acta constitutiva del Comité Vecinal; 6. Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7. Acta de la comisión municipal de regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Ampliación Rancho Nácar; 8. Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 9. Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 10. Dictamen técnico favorable al proyecto definitivo de urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 11. Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 12. Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Ampliación Rancho Nácar. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia Ampliación Rancho Nácar. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Rancho Nácar", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Avelino Luna Lomelí y la Asociación Vecinal denominada "Ampliación Rancho Nácar". Autorizándose para que en nombre y representación

del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.*

5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los

habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios

que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar, localizada en éste Municipio. SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización, Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Rancho Nácar", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Avelino Luna Lomelí y la Asociación Vecinal denominada "Ampliación Rancho Nácar". Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Rancho Nácar. QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2014. "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN". (RÚBRICA). C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----
 ---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de su propuesta, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la

votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---8.- **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Dando seguimiento al orden del día, a continuación tenemos la lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes. Por lo que le solicito al Señor Secretario General, al Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, dé lectura de los dictámenes agendados. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con todo gusto Señor Presidente. Como lo instruye, doy cuenta del siguiente punto 8.1”.-----

---8.1.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Educación; y Salud, que tiene por objeto se turne a las Comisiones Edilicias de Salud; y Reglamentos y Puntos Constitucionales la creación del Proyecto del Reglamento para la Protección de los no Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone su turno...su estudio...se propone para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Para antes. Solamente quisiera hacer un planteamiento. Que éstos...ésta iniciativa ya la había presentado la comisión de salud, solamente preguntar por qué razón se está incluyendo la comisión de reglamentos en este momento, porque ya había pasado por comisión de salud. No sé si haya algún error en algo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No. Tenemos la petición, tiene que hacerse el trabajo previo antes de poderse aprobar. A ver, se está aprobando que se inicien los estudios y dictaminación en las comisiones edilicias. Ésa es la propuesta”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Sí, estoy de acuerdo. Nada más quisiera que quede en la mesa el tema porque la comisión de salud y educación están solicitando que para efecto de que quede formalmente el reglamento de los no fumadores, deba de tener también la aprobación de la comisión de reglamentos ¿cierto?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces la propuesta...no, es que la propuesta es Salud, Reglamentos y Puntos Constitucionales más Educación, sería la propuesta que estaría emitiendo el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No, no, no, es que el dictamen dice aquí: Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Educación y Salud”, ésas ya dictaminaron que se integre la comisión de reglamentos. Entiendo que la idea es para perfeccionar y que evidentemente como todos los reglamentos deba de venir avalado también por la comisión de reglamentos como es la propuesta ¿es cierto?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es Constitucionales”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “ Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones de **SALUD y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**-----

---8.2.- **Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 2”, “Distrito Urbano 3”, “Subdistrito Urbano 5A, Marina Vallarta”, “Subdistrito Urbano 5B Estero, El Salado”, “Distrito Urbano 6” y Distrito Urbano 9” conforme a la Consolidación del Centro de Límites de Población.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por la comisión edilicia y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento

en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 39, 40, 47, 49, 60, 83 y 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción girada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de acuerdo 0306/2014, de fecha 10 de Abril del 2014, los suscritos Regidores Luis Ernesto Munguía González, Humberto Gómez Arévalo, Otoniel Barragán Espinoza, Susana Judith Mendoza Carreño, María Guadalupe Anaya Hernández, Adrián Méndez González, Agustín Álvarez Valdivia, Jessica Yadira Guerra Yerena, Doris Ponce Aguilar, María Candelaria Villanueva Sánchez, Oscar Ávalos Bernal y Javier Pelayo Méndez, con el carácter de Presidente el primero y colegiados los restantes, integrantes todos de la COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo para que SE APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO “DISTRITO URBANO 2”, “DISTRITO URBANO 3”, “SUBDISTRITO URBANO 5A “MARINA VALLARTA”, “SUBDISTRITO URBANO 5B “ESTERO EL SALADO”, “DISTRITO URBANO 6” Y “DISTRITO URBANO 9” conforme a la Consolidación del Centro de Límites de Población y en con los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Considerando el límite de centro de población aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril de 2002 y publicado en la Gaceta Municipal Marzo-Abril 2002 y la modificación que se describe en el punto anterior a este, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2011, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento Número 0571/2011, por el que se autoriza la Distritación del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Documento en el cual están contemplados los siguientes Distritos Urbanos y sus superficies: a.-Distrito Urbano 1, con una superficie de 17’781,474.41 m2, b.-Distrito Urbano 2, con una superficie de 15’391,018.52 m2, c.-Distrito Urbano 3, con una superficie de 14’453,771.37 m2, d.- Distrito Urbano 4, con una superficie de 11’840,744.01 m2, e.- Distrito Urbano 5, con una superficie de 8’358,114.99 m2, f.- Distrito Urbano 6, con una superficie de 4’193,534.32 m2, g.- Distrito Urbano 7, con una superficie de 8’248,260.90 m2, h.- Distrito Urbano 8, con una superficie de 5’710,995.16 m2, i.-Distrito Urbano 9, con una superficie de 6’953,191.96 m2, y j.- Distrito Urbano 10, con una superficie de 12’883,945.57 m2. II.- En Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2011, se aprobó la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano como se enumeran a continuación: a.- El Acuerdo número 0608/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 2”, con una superficie de 15’391,018.52 m2. b.- El Acuerdo número 0609/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 3”, con una superficie de 14’453,771.37 m2. c.- El Acuerdo número 0611/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Subdistrito Urbano 5A “Marina Vallarta”, con una superficie de 2’884,703.81m2. d.-El Acuerdo número 0612/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Subdistrito Urbano 5B “Estero El Salado”, con una superficie de 5’473,411.17m2. e.-El Acuerdo número 0613/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 6”, con una superficie de 4’193,534.32 m2. f.-El Acuerdo número 0616/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 9”, con una superficie de 6’953,191.96 m2. III.- El día 1 de Octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de este municipio, por mayoría de sus integrantes, emite el acuerdo que crea el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, actuando en sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el artículo 19, fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV.-El día 1 de Octubre de 2012, inicia en funciones el actual Gobierno Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo contenido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 114 y el artículo 117, así como lo contenido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en sus artículos 20 y 83, el personal

adscrito a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial lleva a cabo el proceso de evaluación de los planes vigentes, encontrando diferencias entre los límites de centro de población del plan de desarrollo urbano, la distritación y los planes parciales de desarrollo urbano aprobados, y elabora la propuesta de límite de centro de población y de modificación a la Distritación que se presenta al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y al Ayuntamiento, ambos de este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

V.- En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2013, se dio cuenta del escrito del Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial, una vez analizado el asunto, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el Acuerdo número 0229/2013, aprueba la "Consolidación del Límite de Centro de Población de Puerto Vallarta, Distritos y Subdistritos", que en su totalidad cuenta con una superficie de 115'598,967.07 m² y comprende los siguientes Distritos Urbanos: a.-Distrito Urbano 1, con una superficie de 18'102,940.66 m², b.-Distrito Urbano 2, con una superficie de 16'841,952.27 m², c.-Distrito Urbano 3, con una superficie de 15'950,608.25 m², d.-Distrito Urbano 4, con una superficie de 13'059,909.48 m², e.-Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'451,664.49 m², f.-Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'209,021.82 m², g.-Distrito Urbano 7, con una superficie de 9'415,400.74 m², h.-Distrito Urbano 8, con una superficie de 6'520,267.92 m², i.-Distrito Urbano 9, con una superficie de 9'920,598.68 m², y j.- Distrito Urbano 10, con una superficie de 13'126,602.53 m².

FUNDAMENTO JURÍDICO: 1.-La misma Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2.-También la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. 3.-Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de la carta magna. 4.-Facultad que se reitera en la fracción III del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los Ayuntamientos, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5.-Se determina en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. 6.-De conformidad con el artículo 3o, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la estructuración interna de los centros de población. 7.-De la misma manera en el cuerpo de la Ley General de Asentamientos Humanos específicamente en el artículo 9o, fracción I, se indica que es atribución de los municipios el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; y en su fracción IV, promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 8.-Es en los artículos 15 y 17 de esta Ley General de Asentamientos Humanos, antes mencionada, donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. Y que deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local. 9.-Se establece en la fracción XIV, artículo 37 de la Ley de

Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las obligaciones del Ayuntamiento, la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 10.-El Código Urbano del Estado de Jalisco, norma que entra en vigor a partir del uno de Enero del año 2009, establece en el artículo 10, fracciones I, VII y XVIII las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos; fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio; así mismo de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de este Código. 11.- Este mismo Código Urbano del Estado de Jalisco establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 12.-En el artículo 121 del multicitado Código Urbano del Estado de Jalisco describe los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Y contiene las disposiciones para formular, aprobar y aplicar estos planes. 13.- El procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano se enumera en el artículo 123 del mismo Código Urbano del Estado de Jalisco, que en la primera fracción indica la autorización del ayuntamiento para que se elabore o se revise el plan parcial de desarrollo urbano. 14.-Es en los artículos 139 y 140 de este Código Urbano del Estado de Jalisco, que se enuncia como obligatoria para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los planes parciales de desarrollo urbano, mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando se acredite como motivo, el que se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, iniciando el procedimiento en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos. 15.- Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se expide con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y cuyas disposiciones tienen como finalidad determinar la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la distribución general de las funciones y servicios que competen a este orden de gobierno, entre los diversos órganos y dependencias de la administración pública municipal. 16.-El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 20, también refiere que el Ayuntamiento establecerá una división del territorio municipal en distritos urbanos, rurales o mixtos para la adecuada organización de los servicios públicos y la programación de las obras públicas; para los fines de la planeación del desarrollo municipal y de la participación ciudadana, y para el cumplimiento de las atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento establecerá una división del territorio municipal en distritos urbanos, rurales o mixtos. El acuerdo correspondiente, y cualquier modificación a la que se sujete, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, y sustentados en un dictamen que exponga las razones técnicas, económicas o sociales que lo justifique. 17.-Respecto de la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83 indica que la ostentan el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias. 18.-Es importante mencionar los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; donde indica que es mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios que el Ayuntamiento expresa su voluntad; enumera cuáles son los ordenamientos municipales, a publicar en la

Gaceta Municipal para sustentar su validez; y cuáles son los acuerdos edilicios. 19.-Finalmente, es en el mismo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 129 señala la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, como la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio y que funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

CONSIDERANDOS Y RAZONAMIENTOS DE PROCEDENCIA: A.-La actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población mediante la elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano, es de suma importancia para el actual Gobierno Municipal, no solamente en cumplimiento a las obligaciones indicadas en la legislación, sino la oportunidad que representa el elaborar y mantener actualizadas estas herramientas de planeación de nuestro territorio; para garantizar el crecimiento ordenado de la zona urbana, la conservación de los recursos naturales, la competitividad económica de las actividades, la aplicación de los recursos de forma ordenada y equitativa y sobre todo la buena calidad de vida de sus habitantes. B.- Se propone la actualización los planes parciales de desarrollo urbano de los distritos urbanos para cumplir con los objetivos consignados en el artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerando las diferencias en las superficies aprobadas en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 15 de Noviembre de 2013 y mediante Acuerdo número 0229/2013, como se describen a continuación: I.-En el "Distrito Urbano 2" con una superficie de 15'391,018.52 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 1'450,933.75 m², quedando en 16'841,952.27 m². II.-En el "Distrito Urbano 3" con una superficie de 14'453,771.37 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 1'496,836.88 m², quedando en 15'950,608.25 m². III.-En el "Subdistrito Urbano 5A "Marina Vallarta" con una superficie de 2'884,703.81 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 93,549.51 m², quedando en 2'978,253.32 m². IV.-En el "Distrito Urbano 9" con una superficie de 6'953,191.96 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 2'967,406.72 m², quedando en 9'920,598.68 m². Este aumento en la superficie significa que una fracción de cada distrito o subdistrito urbano, en su plan parcial de desarrollo urbano autorizado, cuenta con zonificación secundaria actualizada y regulada y por otro lado, la fracción que se incrementó solamente tiene zonificación primaria sin actualizar desde el año 2006, regulada con el plan de desarrollo urbano de centro de población. C.- En el caso del "Distrito Urbano 6" y del "Subdistrito Urbano 5B "Estero El Salado", donde, en ambos casos la modificación en la superficie no es considerable, se propone la revisión de ambos planes parciales de desarrollo urbano y en su caso la actualización. D.- La presente solicitud, va fundamentada en el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el que se establece, como inicio del procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano, la autorización de la elaboración de este documento. Es por todo lo anteriormente expuesto, analizados los antecedentes y estudiados que fueron los motivos, como el marco normativo, esta H. Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, propone someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen y en su caso la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDOS: PRIMERO.-Se apruebe la elaboración de la actualización de los siguientes planes parciales de desarrollo urbano, con la superficie como se enlista a continuación: I.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 2" con una superficie de 16'841,952.27 m² y que comprende los siguientes subdistritos: a.- Subdistrito Urbano A "Carretera Las Palmas-Rio Mascota", con una superficie de 6'267,561.32m²; y b.-Subdistrito Urbano B "Ixtapa", con una superficie de 10'574,390.95m². II.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 3" con una superficie de 15'950,608.25 m² y que comprende los siguientes subdistritos: a.-Subdistrito Urbano A "Valle del Mar- Punta del Sol", con una superficie de 4'019,855.91m²; b.-Subdistrito Urbano B "Campo de Golf "Vistas Vallarta" con una superficie de 5'567,586.20m²; y c.-Subdistrito Urbano C "Magisterio - Volcanes", con una superficie de 6'363,166.14m². III.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA" con una superficie de 2'978,253.32 m². IV.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 9" con una superficie de 9'920,598.68m² y que comprende los siguientes subdistritos: a.- Subdistrito Urbano A "Amapas-Conchas Chinas", con una superficie de 1'578,873.57m²; y b.-Subdistrito Urbano B "Punta Negra-El Nogalito" con una superficie de

8'341,725.11m2. SEGUNDO.- Se apruebe la revisión de los siguientes planes parciales de desarrollo urbano, con las superficies que se describen: I.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "SUBDISTRITO URBANO 5B "ESTERO EL SALADO" con una superficie de 5'473,411.18m2. II.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 6" con una superficie de 4'209,021.82m2 y que comprende los siguientes subdistritos: a.-Subdistrito Urbano A "Zona Hotelera Norte", con una superficie de 1'367,333.69m2; y b.-Subdistrito Urbano B "Fluvial Vallarta-Versalles", con una superficie de 2'841,688.12m2. TERCERO.- De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sea publicado el acuerdo respectivo en la Gaceta Municipal. Atentamente, "2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Octavio Paz". Puerto Vallarta, Jalisco a 10 de Septiembre del 2014. LA H. COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica). Humberto Gómez Arévalo. Otoniel Barragán Espinoza. Susana Judith Mendoza Carreño. María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica). Adrián Méndez González (Rúbrica). Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica). Jessica Yadira Guerra Yerena (Rúbrica). Oscar Avalos Bernal (Rúbrica). Javier Pelayo Méndez (Rúbrica). Doris Ponce Aguilar (Rúbrica). María Candelaria Villanueva Sánchez (Rúbrica).-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---8.3.- **Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado".** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por la Comisión Edilicia y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 39, 40, 47, 49, 60, 83 y 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción girada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de acuerdo 0306/2014, de fecha 10 de Abril del 2014, los suscritos Regidores Luis Ernesto Munguía González, Humberto Gómez Arévalo, Otoniel Barragán Espinoza, Susana Judith Mendoza Carreño, María Guadalupe Anaya Hernández, Adrián Méndez González, Agustín Álvarez Valdivia, Jessica Yadira Guerra Yerena, Lic. Doris Ponce Aguilar, C. Javier Pelayo Méndez, María Candelaria Villanueva Sánchez y Oscar Ávalos Bernal, con el carácter de Presidente el primero y colegiados los restantes, integrantes todos de la COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo para que SE APRUEBE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLORADO", con los siguientes: ANTECEDENTES: I.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2012 y mediante número de acuerdo 0808/2012 fue aprobado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Atroyo El Quelitán", fue publicado el día 26 de junio de 2012 en la Gaceta Municipal, Tomo I, Año 3, Número 5, Ordinaria y registrado el día 20 de julio de 2012 mediante documento número 36, folios del 590 al del libro 717, de la Sección Auxiliar. II.- El día 1 de Octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de este municipio, por mayoría de sus integrantes, emite el acuerdo que crea el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, actuando en sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el artículo 19, fracción I, del Reglamento Orgánico del

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III.-El Acuerdo citado en el punto anterior, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 1, Número 1, Extraordinaria, de fecha 1 de Octubre de 2012 y en los lugares visibles de la cabecera del municipio, así como en sus delegaciones. Y se ordena la remisión de una copia del acuerdo aprobado al Honorable Congreso del Estado. III.-El día 1 de Octubre de 2012, el actual Gobierno Municipal, en ejercicio de lo contenido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el artículo 10, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su artículo 259, el personal adscrito a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial lleva a cabo el proceso de evaluación de los planes vigentes, incluido el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán", mencionado en el punto I de estos antecedentes. Vistos los antecedentes de esta petición, a continuación le presento el: FUNDAMENTO JURÍDICO: 1.-La misma Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. 2.-También la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 al Municipio Libre como la base de la división territorial y de organización política y administrativa de los Estados; establece las bases y entre sus facultades se enumeran las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. 3.-Se determina en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. 4.-En el artículo 3o, de la Ley General de Asentamientos Humanos, se enumeran todas las acciones mediante las cuales el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural. 5.- En el cuerpo de la Ley General de Asentamientos Humanos específicamente en el artículo 9o, fracción I, se indican las atribuciones de los municipios, entre las que se encuentra formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local. 6.-Es en los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley General de Asentamientos Humanos, antes mencionada, donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen, se menciona el procedimiento para que los sectores social y privado participen y que deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local. 7.-Se establece en la fracción XIV, artículo 37 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las obligaciones del Ayuntamiento, la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 8.-El Código Urbano del Estado de Jalisco, norma que entra en vigor a partir del uno de Enero del año 2009, establece en el artículo 10, fracciones I, VII y XVIII las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos; fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio; así

mismo de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de este Código. 9.-En el artículo 121 del citado Código Urbano del Estado de Jalisco describe los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Y contiene las disposiciones para formular, aprobar y aplicar estos planes. 10.-El procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano se enumera en el artículo 123 del mismo Código Urbano del Estado de Jalisco, que en la primera fracción indica la autorización del ayuntamiento para que se elabore o se revise el plan parcial de desarrollo urbano. 11.-El artículo 252 de este Código Urbano del Estado de Jalisco, cita que cuando un centro de población no cuente con un Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población que ordene y regule un área específica donde se pretendan realizar obras de urbanización o cuando dichas áreas se encuentren fuera de los límites de un centro de población, los interesados en su urbanización deberán proponer y tramitar la aprobación de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano que regule las acciones de crecimiento correspondientes. 12.-Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se expide con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y cuyas disposiciones tienen como finalidad determinar la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la distribución general de las funciones y servicios que competen a este orden de gobierno, entre los diversos órganos y dependencias de la administración pública municipal. 13.-Respecto de la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83 indica que la ostentan el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias. 14.-Es importante mencionar los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; donde indica que es mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios que el Ayuntamiento expresa su voluntad; enumera cuáles son los ordenamientos municipales, a publicar en la Gaceta Municipal para sustentar su validez; y cuáles son los acuerdos edilicios. 15.-Finalmente, es en el mismo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 129 donde se señala la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, como la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio y que funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo. En este orden de ideas, una vez que se han expuesto los antecedentes y la fundamentación legal vistos con antelación, continúo con el análisis del asunto mediante la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: A.-Se propone la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado" para cumplir con los objetivos consignados en el artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. B.-Con fundamento en el análisis y diagnóstico realizado del área de estudio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán", contenido en el Capítulo Uno, "Fundamentación del Ordenamiento Urbano en el Área de Estudio", cuyo límite está descrito en el contenido de este mismo documento en el apartado II.1. "Definición del área de estudio" y anexo como gráfico al presente documento. C.- En cumplimiento a lo contenido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán", en el apartado VII, "Propuestas de Acción Urbana", VII.1, "Planeación del Desarrollo Urbano", particularmente la número 1.4, "Promover la elaboración de los Planes Parciales de control y regulación del crecimiento en el Área de Estudio". D.- La presente solicitud, va fundamentada en el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el que se establece, como inicio del procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano, la autorización de la elaboración de este documento. E.-En el caso que nos ocupa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado", y luego de realizado el análisis, se propone el área de aplicación con una superficie de

11'680,201.04 metros cuadrados o 1,168-02-01.04 hectáreas. Delimitada como se indica a continuación: I. Hacia el norte, colinda con el límite del Ejido Las Palmas y el límite de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Las Palmas". II. Hacia el oriente, colinda con parcelas del ejido El Colesio. III. Hacia el sur, colinda con el límite del Ejido Ixtapa y con el límite del centro de población de Puerto Vallarta. IV. Hacia el poniente, con parcelas del ejido Ixtapa y con el límite del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán". Es por todo lo anteriormente expuesto, analizados los antecedentes y estudiados que fueron los motivos, como el marco normativo, esta Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, propone someter a su más alta y distinguida consideración la presente solicitud, con la finalidad de que se aprueben los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-Se apruebe la elaboración del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLORADO", con una superficie de 11'680,201.04 metros cuadrados o 1,168-02-01.04 hectáreas, como se muestra en el anexo a este documento. SEGUNDO.-De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sea publicado el acuerdo respectivo en la Gaceta Municipal. Atentamente, "2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Octavio Paz". Puerto Vallarta, Jalisco a martes 09 de Septiembre de 2014. El C. Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica). Humberto Gómez Arévalo. Otoniel Barragán Espinoza. Susana Judith Mendoza Carreño. María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica). Adrián Méndez González (Rúbrica). Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica). Jessica Yadira Guerra Yerena (Rúbrica). Oscar Avalos Bernal (Rúbrica). Javier Pelayo Méndez (Rúbrica). Doris Ponce Aguilar (Rúbrica). María Candelaria Villanueva Sánchez (Rúbrica).-----El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Humberto". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias Presidente. Por supuesto que estoy de acuerdo con que se haga el Plan Parcial de Desarrollo. Solamente tengo algunas observaciones que si quisiera mencionar. Que a la fecha se continúan vendiendo lotes en aquellas zonas sin ninguna autorización por supuesto, y yo considero que es importante que usted instruya a la gente encargada de esta área, que se haga una inspección física para que se suspenda la venta irregular de lotes, porque a final de cuentas no hay autorización de plan parcial ni de obras de urbanización. Creo que es importante que le demos seguimiento a esto para evitar problemas sociales". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con mucho gusto tomamos en cuenta la propuesta del Señor Regidor, y además invitamos a la sociedad en general y a las y los compañeros regidores, a denunciar cuando exista la venta irregular. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?, ¿el sentido de su voto de la regidora?. Solicito al Señor Secretario el resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---8.4.- **Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, para la Modificación de la Superficie y proceder a la elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano de los Distritos Urbanos 1, 4, 7, 8 y 10.**-----

---En virtud de haberse solicitado y aprobado por los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento la votación por separado de los distritos aquí señalados tal y como se desprende del análisis y discusión en el presente punto, se deja para su constancia en el expediente de la presente sesión el dictamen emitido por la Comisión Edilicia. Lo anterior para su archivo y posterior consulta.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Por lo que en votación económica...con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Quisiera comentar un par de temas, y solicitar que se aprueben de manera individual los distritos, por lo siguiente: el distrito cuarto, se llevó unos foros de consulta el pasado mes de diciembre, posterior ciertamente a la aprobación que el Pleno había dado a la consolidación. Sin embargo -a reserva de que haya una observación distinta-, entiendo que no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

aún no era publicado en la Gaceta Municipal esta consolidación. Por lo tanto, a efecto de evitar vicios y que después pueda ser impugnado, yo sugiero que se deba de reponer los foros de opinión, en virtud de que fueron autorizados, fueron realizados de manera previa a esta inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo pongo por supuesto en la mesa para que se revise el procedimiento respectivo si fue así o no fue así, por supuesto que se tiene que se debe de llevar a cabo la ...el tema propuesto. Solamente revisando en el caso del distrito cuarto esta situación, que haya estado previamente inscrito". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con la propuesta del regidor Humberto Muñoz, con la propuesta que hace el regidor Humberto Muñoz en cuestión del Distrito Cuarto, someto a su consideración la votación del 1, 7, 8 y 10". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "También tengo un comentario para el 10, que también requeriría...si quiere lo comento también. En el caso del Distrito 10, de acuerdo a este mismo esquema y a reserva de que se dé la observación o no, solamente pediría una opinión técnica que si dice que estoy incorrecto en el tema, y por lo tanto procede como va, sería también de reponer el procedimiento del Distrito 10 en los foros de opinión, el documento técnico y la consulta pública por el mismo tema, sujeto por supuesto a que haya una opinión técnica en el sentido de que se diga "sí se realizó de manera correcta y no se hizo de manera anticipada", en el caso del 10 y en el 4 en los términos que mencioné". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, con la propuesta de modificación...a ver, sin modificación... a a ver, para hacer bien el proceso, quien esté a favor de la propuesta de votar por separado 1, 7 y 8 y 4 y 10, les solicito manifestarlo levantando su mano. Aprobado. Solicito al Secretario General la...". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quienes estén a favor de aprobar el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, para la modificación de la superficie y proceder a la elaboración de los Planes Parciales de los Distritos Urbanos 1, 7 y 8, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente punto. Quien esté a favor del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento para la modificación de la superficie y proceder a la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 4, más la propuesta planteada, la observación que hace el regidor Humberto Muñoz, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente punto es la propuesta de dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial que tiene como finalidad la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento para la modificación de la superficie y proceder a la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano número 10, más la propuesta emitida por el regidor...observación emitida por el regidor Humberto Muñoz, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.--

---8.5.- **Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales sobre la iniciativa remitida por el Congreso del Estado de Jalisco, para que el Ayuntamiento emita su voto en relación a la reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el 2012.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por la comisión edilicia y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

--LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el Lic. Roberto Ascencio Castillo e integrada por los regidores Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaíno, Comisión permanente conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES. I.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 (veinticuatro) de Noviembre del año 2012 (Dos mil doce), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, del Oficio recibido en Secretaría Particular el día 11 (once) de octubre del 2012 (dos mil doce); con No. DPL1007LIX, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco el Lic. José Manuel Correa Ceseña, de fecha 24 (veinticuatro) de Agosto del año 2012 (dos mil doce), por el que se da conocimiento que se remite copia certificada de la minuta del proyecto de Decreto número 24062/LIX/12, así como de su expediente, por la cual se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, esto para efectos de que este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se sirviera en expresar su voto al respecto, por lo que derivado del presente punto del Orden del día número 5.3 (cinco punto tres), recae acuerdo número 0017/2012 de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), en el cual se convino en TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1007LIX, ahora es conocida como la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Del estudio del mismo se desprende los siguientes precedentes, debates y contenidos de la iniciativa: Los suscritos regidores, miembros integrantes de la Comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito consistente en el Oficio DPL1007LIX, suscrito por el entonces Secretario General del Congreso del Estado, Lic. José Manuel Correa Ceseña, de fecha 30 (treinta) de Agosto de 2012 (dos mil doce), mediante el cual remite copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 24062/LIX/12, así como de su expediente, por la cual se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que el Honorable Ayuntamiento sirva a expresar su voto; por lo que para poder realizar el objetivo nos permitimos mencionar los siguientes: ANTECEDENTES. a) Se presenta ante la Dirección de Procesos Legislativos por escrito de fecha 27 (veintisiete) de Marzo del año 2012 (Dos mil doce), la Iniciativa de Ley que: "Tiene por objeto adicionar el párrafo tercero al Artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco es decir, garantizar las prerrogativas de los ciudadanos jaliscienses"(Sic). b) El 27 (veintisiete) de Marzo del año 2012 (Dos mil doce), se le turnó la iniciativa anteriormente referida a la Comisión Dictaminadora de Readaptación Social y Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos; conforme el artículo 107 de la Ley Orgánica de ese Poder Legislativo. Esta Comisión ese mismo mes de Marzo, emitió un Dictamen de Decreto al considerar viable la propuesta; resolviendo que: "Tiene por Objeto adicionar el párrafo tercero al Artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco es decir, garantizar las prerrogativas de los ciudadanos jaliscienses". (Sic). c) Mediante oficio número OF-DPL/523/LIX, de fecha 10 (diez) de Agosto del año 2012 (Dos mil doce), el Congreso del Estado de Jalisco le comunica al C.P. Emilio González Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Dictamen de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de

Jalisco, y en el cual se fija su segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso la sesión ordinaria que se celebrará el día 14 (catorce) de Agosto del año 2012 (Dos mil doce); así mismo, se le presentó el DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA 7.1 DE LA SESIÓN 14 (catorce), de Agosto del año 2012 (Dos mil doce), el cual se puede apreciar un Decreto que adiciona el párrafo tercero al artículo 8º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. d) El Acta de Sesión Ordinaria verificada por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el día martes 14 (catorce) de Agosto del año 2012 (Dos mil doce), se sometió a discusión general los dictámenes de decreto con modificaciones entre ellos los de la presente iniciativa teniendo el número 7.1 se aprueban con 29 votos a favor, por mayoría calificada el dictamen 7.1. La presidencia somete a discusión en lo particular artículo por artículo los anteriores dictámenes de decreto y al no haber discusión, los declara aprobados conforme a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación a lo anterior el Diario de Debates de Fecha 14 (catorce) de Agosto del año 2012 Dos mil doce. e) Mediante el oficio número DPL928LIX de fecha 14 (catorce) de Agosto del año 2012 (Dos mil doce), emitido por el Congreso del Estado de Jalisco al C.P. Emilio González Márquez siendo el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se le remite para su publicación la minuta de Decreto Número 24062/LIX/12, que adicione un párrafo tercero al artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. f) Con oficio número DPL1007LIX de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2012 (Dos mil doce), emitido por el Lic. José Manuel Correa Ceseña quien tiene el cargo de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco y que además en el rubro superior derecho tiene como Dependencia a la Dirección de Procesos Legislativos, dicho oficio es dirigido al C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; enviado para efecto de dar cumplimiento con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Jalisco. “Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas. Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.” II. A ésta H. Comisión se le turnó el análisis de la propuesta mediante acuerdo número 0017/2012 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2012, (dos mil doce), que determinó: TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1007LIX. Ahora es referida como COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. III. Con fecha del 01 (primero) de Octubre del año 2013 (dos mil trece), la Sindicatura envió oficio número SMPVR/01041/2013 al Congreso del Estado de Jalisco, para solicitar información si la reforma surtió efectos o en qué proceso se encuentra la reforma de adición del párrafo tercero al artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. IV. Mediante oficio número SMPVR/01042/2013 de fecha 23 (veintitrés) de Septiembre del año 2013 (dos mil trece) dirigido al Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se le solicita que presente la solicitud de Prórroga al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que se pueda dictaminar en la presente Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. V. Así mismo también se emitió un oficio SMPVR/01043/2013, de fecha 23 (veintitrés) de Septiembre del 2013 (dos mil trece) a los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en donde se le notifican las acciones y la solicitud de prórroga que se solicitó al Secretario General. VI. El Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco contestó el oficio antes referido mediante oficio numero S.G. 823/2013 con fecha de recibido del 14 (catorce) de Octubre del 2013 (dos mil trece), en donde se nos contestaba que el termino; para emitir dicho voto dictamen ya avía fenecido. VII. Mediante oficio número 2032-LX, de fecha 24 (veinticuatro) de Octubre del 2013 (dos mil trece) y

recibido en esta sindicatura el día 11 (once) de noviembre del 2013 (dos mil trece), el Congreso del Estado da contestación al Oficio SMPVR/01041/2013 en donde únicamente se nos informa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. VIII. Con fecha del 17 (diecisiete) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece) se envió oficio emitido por el Lic. Roberto Ascencio Castillo, número SMPVR/01459/2013 dirigido a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado de Jalisco, para que se nos informara el proceso que se tiene para que surta efectos la reforma o quede sin efectos. IX. Se recibe respuesta al oficio anteriormente referido SMPVR/01459/2013, por parte del Congreso del Estado de Jalisco mediante oficio número 2569-LX de fecha 16 (dieciséis) de Enero del año 2014 (dos mil catorce), en donde únicamente se notifica que se turna a sus antecedentes en la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. X. Así mismo mediante correo electrónico la Lic. Sara Flores Jefa de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Jalisco, envía información a la dirección de correo electrónico sindicaturapv@hotmail.com utilizado por la Sindicatura en atención al Lic. Roberto Ascencio Castillo, informándole que: “el decreto 24062/LIX/12 se encuentra pendientes de su ratificación por lo tanto no han quedado firmes ni han sido publicados por el Diario Oficial del “Estado de Jalisco”, no entrando en vigor”. XI. Se envió el oficio número SMPVR/00132/2014, de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del 2014 (dos mil catorce) a los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales adjuntándoles toda la documentación obtenida al caso en concreto. Planteados los antecedentes de la iniciativa en comento, se procede a su estudio conforme a las siguientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Este capítulo está integrado, por los motivos que impulsaron a los Diputados a presentar esta iniciativa, la cual tiene como fin el adicionar el párrafo tercero al artículo 8 de la constitución del Estado de Jalisco conforme al ordenamiento jurídico fundamental en el que se fijan los principios rectores y el marco normativo de todo el sistema jurídico estatal, para tal efecto se utilizó el método analítico y comparativo, profundizando en los obstáculos en los derechos políticos que son derechos fundamentales. **SÍNTESIS.** Para solucionar la problemática en cuestión, se propone una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual tendrá por objeto, garantizar los derechos políticos que son derechos fundamentales que el derecho constitucional mexicano hoy en día, contempla como auténticos derechos fundamentales. La incapacidad, inconveniencia o imposibilidad para el goce de aquellos, que como consecuencia se da de la suspensión de derechos o prerrogativas, a los ciudadanos jaliscienses, estos se suspenden por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en el artículo 36 Constitucional, independientemente de las otras penas que señale la autoridad judicial, le compete la imposición según lo dispone el artículo 21 Constitucional, si bien dentro del artículo 8 señala las prerrogativas de los ciudadanos jaliscienses la Constitución Estatal debe de ir en congruencia con la federal. De acuerdo a los estudios realizados recientemente, los derechos políticos son derechos fundamentales que el derecho constitucional mexicano hoy en día, no se pone en duda que los derechos políticos son auténticos derechos fundamentales. **CONSIDERACIONES.** I.- Del conjunto de antecedentes se advierte que la iniciativa tiene como propósito adicionar el artículo 8 (ocho), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y su objeto es adicionar el párrafo tercero de la Constitución Estatal, con el fin de ir en congruencia con la legislación federal. II.-La propuesta anterior fue remitida de conformidad con el artículo 117 en su primer párrafo, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta; toda vez que los ayuntamientos deben de conocer de las propuestas de reformas a la Constitución. Cito: “Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.(...)”. Conforme lo escrito en el primer párrafo del artículo 117, es requisito que una vez aprobada la reforma con la mayoría establecida; se remita la misma a los Ayuntamientos, junto con los debates; para que en su caso la aprueben; y de existir mayoría sea parte de la Constitución del Estado libre y soberano de Jalisco. III.-Que de conformidad con el artículo 117 en su segundo párrafo los Ayuntamientos deben de hacer la manifestación del resultado de su votación al Congreso en el lapso de tiempo de un mes. De lo contrario se entenderá que acepta la reforma. Cito: “Artículo 117.- “(...) Si

transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas. (...)”. Es pues claro que, en todos los casos en los que no se realice manifestación alguna por parte de los ayuntamientos, la reforma seguirá su curso hasta su publicación, en el entendido de que los Ayuntamiento que no remitan la respuesta se tienen por aceptantes de la propuesta. IV.- Los artículos 1º, 77, 79, 80 y 88 La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; establecen que es la ley aplicable para todos los actos administrativos no jurisdiccionales emanados por los poderes públicos del Estado, incluyendo los emanados del poder legislativo. Dicha ley refiere el cómo han de computarse los plazos establecidos por periodos; es decir, en este caso el periodo de tiempo de un mes. En tal caso, se computan todos los días y no sólo los días hábiles. El plazo se computa a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación y se concluye el mismo día, del mes siguiente. Sólo en caso de que ese día resulte inhábil, el plazo se prorrogará el primer día hábil siguiente. V.- Para el caso que nos ocupa, se observa que la Secretaría particular del H. Ayuntamiento recibió el oficio DPL1007LIX, del Congreso el jueves 11 (once) de octubre del año 2012 (dos mil doce); la notificación no surtió efectos el día viernes 12 (doce) de octubre, por ser inhábil. Por lo que surte efectos el lunes 15 (quince) de octubre y comienza a computar el término el día 16 (dieciséis) de octubre, por ser el día siguiente hábil. Por lo que el periodo de un mes referido en el artículo 117 Constitución de Jalisco concluyó el viernes 16 (dieciséis) de noviembre del 2012 (dos mil doce). Por tanto, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, al no remitir al Congreso el resultado de la votación en el transcurso del mes, se ha entendido que acepta la reforma a la Constitución. VI.- La sesión en la que se dio cuenta del Oficio DPL1007LIX del Congreso al pleno del H. Ayuntamiento se celebró el 24 (veinticuatro) de noviembre de 2012 (dos mil doce) y con la que se remitió a ésta Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales fue el 29 (veintinueve) de noviembre del mismo año. Por lo que ya al momento de dar cuenta al pleno ya había fenecido el término para emitir el dictamen correspondiente. VII. No obstante lo anterior, la Sindicatura al comprobar que la reforma propuesta no ha sido incorporada al contenido de la Constitución de Jalisco, como se advierte en la parte de antecedentes, ha hecho una serie de gestiones para corroborar tal discrepancia en el texto y la falta de publicación del Decreto 24062/LIX/12, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Sin que a la fecha tenga mayor información al respecto. VIII. Por lo anterior, y en virtud de que el contenido de la propuesta de la reforma al artículo 8 (ocho), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es con el fin de adicionar el párrafo tercero y con esto empatar la legislación Estatal con la Federal, y dada la noble naturaleza de la misma a favor de los jaliscienses y dado que los plazos previstos en la Constitución local para manifestar el resultado de la votación del Ayuntamiento ha transcurrido. Por lo que con base a los antecedentes y las consideraciones referidas en los puntos anteriores, esta H. Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Comparece ante el Pleno del Ayuntamiento, con este dictamen para su discusión y en su caso aprobación. RESOLUTIVO. UNICO.- Que en ejercicio de las facultades referidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, relacionadas con los ya referidos en los artículos 47 fracción XV, 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; esta H. Comisión refiere que no obstante haberle sido turnada de forma extemporánea la propuesta de modificación constitucional, y una vez analizada el contenido de la propuesta, se desprende que la misma es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta. Por tanto, propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de la conveniencia de la misma, a la par de que se ha tenido por aceptada la reforma por mandato constitucional. Para que se dé debidamente concluida la presente actividad. ACUERDO. PRIMERO.-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al no emitir su voto, surte efectos como si el voto se hubiera emitido en sentido favorable a la reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con número de Decreto 24062/LIX/12. SEGUNDO.- Que dado el corto término que establece el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución, se advierta la conveniencia de dar cuenta en el pleno de las reformas constitucionales propuestas por el H. Congreso del Estado, para que en la misma sesión se emita el sentido de la voluntad del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en caso contrario se ha de estar en el entendido de que en todos los casos el voto será favorable a la reforma. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que turne en la próxima Sesión del Pleno para la aprobación del Presente DICTAMEN solventando así el acuerdo número 0017/2012, de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre del 2012, (dos mil doce). CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen instrúyase al Secretario General de este H. Ayuntamiento, con el fin de que remita al Congreso del Estado de Jalisco, el resultado de la votación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. 2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. (RÚBRICA) LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) C. OSCAR ÁVALOS BERNAL; (RÚBRICA) C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ; (RÚBRICA) C. LIC. DORIS PONCE AGUILAR; (RÚBRICA) C. LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ; C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ; (RÚBRICA) C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA; (RÚBRICA) C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO).-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor les pido manifestarlo...con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo solamente en este caso y en el que sigue votaré en contra, en virtud de que están totalmente rebasados. Son unas solicitudes que se recibieron desde el dos mil doce, ya están aplicando los conceptos que se reformaron, por lo tanto me parece que es ocioso que se vote éstos términos. Ciertamente he leído el documento que se envió por parte de la comisión. Sin embargo me parece que no ha lugar que se aprueben esto. Yo votaré en contra. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Pero creo que es importante que este Pleno manifieste el sentir de este Pleno ante el Congreso del Estado. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando la mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 4 cuatro votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado".

Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 11 once a favor, 04 cuatro en contra por parte de los CC. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Gómez Arévalo; así como 0 cero abstenciones.-----

--8.6.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales sobre la iniciativa remitida por el Congreso del Estado de Jalisco, para que el Ayuntamiento emita su voto en relación a la reforma del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el 2012. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

--LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el Lic. Roberto Ascencio Castillo e integrada por los regidores Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaíno, Comisión permanente conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES. I.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 (veinticuatro) de Noviembre del año 2012 (Dos mil doce), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, del Oficio recibido en Secretaría Particular el día 11 (once) de octubre del 2012 (dos mil doce); con No. DPL1005LIX, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco el Lic. José Manuel Correa Ceseña, de fecha 24 (veinticuatro) de Agosto del año 2012, por el que se da conocimiento que se remite copia certificada de la minuta del proyecto de Decreto número 24099/LIX/12, así como de su expediente, por la cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, esto para efectos de que este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se sirviera en expresar su voto al respecto, por lo que derivado del presente punto del Orden del día número 5.2 (cinco punto dos), recae acuerdo número 0016/2012 de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre del año 2012, en el cual se convino en TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1005LIX, ahora es conocida como la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Del estudio del mismo se desprende los siguientes precedentes, debates y contenidos de la iniciativa: **a)** Se presenta ante la Dirección de Procesos Legislativos por escrito de fecha 03 (tres) de Febrero del año 2012 (Dos mil doce), la Iniciativa de Ley que: "Tiene por Objeto Garantizar el Progreso de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Jalisco así mismo como adicionar los artículos 4 Bis, Ter y Quáter la Constitución Política del Estado de Jalisco, es decir, garantizar el adecuado desarrollo científico y tecnológico del Estado de Jalisco"(Sic). **b)** El 03 (tres) de Febrero del año 2012 (Dos mil doce), se le turnó la iniciativa anteriormente referida a la Comisión Dictaminadora de Readaptación Social y Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos; conforme el artículo 107 de la Ley Orgánica de ese Poder Legislativo. Esta Comisión ese mismo mes de febrero, emitió un Dictamen de Decreto; resolviendo a la letra que: "consideran viable la iniciativa, puesto que el derecho a la investigación científica y tecnológica ya se encuentran consagrados tanto a nivel federal, como internacional y además el incluirlos dentro de nuestro marco jurídico fundamental, no solo dará armonía con dichas disposiciones, sino que privilegiará la oportunidad de la sociedad de acceder a las bondades de la investigación en estos rubros, garantizándolo para tal efecto como un derecho. Así mismo consideran necesario incluir el transitorio segundo, el cual dispone que el Poder Ejecutivo deba contemplar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado el 1% del PIB". (Sic). **c)** Mediante oficio de fecha 11 (once) de Mayo del año 2012 (Dos mil doce), el Congreso del Estado de Jalisco le comunica al C.P. Emilio González Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Dictamen de Decreto que adiciona un artículo 4-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el cual se fija su segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso la sesión ordinaria que se celebrará el día 15 (quince) de Mayo del año 2012 (Dos mil doce); así mismo, se le presentó una Propuesta de MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA 7.2 DE LA SESIÓN 15 de Mayo del año 2012 (Dos mil doce), el cual se puede apreciar un Decreto que reforma el artículo 15 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y no el artículo 4º Bis como en un principio se señaló. **d)** Se emitió oficio de parte del Congreso y dirigido al Gobernador el C.P. Emilio González Márquez con número DPL541/LIX de fecha 22 veintidós de Agosto del año 2012 Dos mil doce en cual se reprograma la segunda lectura discusión y aprobación en su caso del Dictamen de Decreto que adiciona un artículo 4-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual menciona que se celebrará mediante sesión ordinaria y se da fecha del día 24 de Agosto del año 2012 Dos mil Doce, en esta razón también se anexa la Propuesta de Modificación al Dictamen de Decreto de Segunda Lectura 7.20 de la Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del año 2012 Dos mil doce en donde se plasma un Decreto para que se Reforme el artículo 15 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **e)** El Acta de Sesión Ordinaria verificada por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el día Viernes 24 de Agosto del año 2012 Dos mil doce, se sometió a discusión general los dictámenes de decreto con modificaciones entre ellos los de la presente iniciativa teniendo el número 7.20 se aprueban con 29 votos a favor, por mayoría calificada el dictamen 7.20. La presidencia somete a discusión en lo particular artículo por artículo los anteriores dictámenes de decreto y al no haber discusión, los declara aprobados conforme a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación a lo anterior el Diario de Debates de Fecha 24 (veinticuatro) de Agosto

del año 2012 Dos mil doce, se plasman también dicha aprobación, y se señala que este dictamen tiene modificaciones. **f)** Mediante el oficio número DPL951LIX de fecha 24 veinticuatro de Agosto del año 2012 Dos mil doce, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco al C.P. Emilio González Márquez siendo el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco se le remite para su publicación la minuta de Decreto Número 24099/LIX/12, que reforma el artículo 15 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

g)

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 15.- [...]</p> <p>III. (derogada por el decreto no. 20256 de fecha 29 de abril de 2004).</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I. Y II. [...]</p> <p>III.- El Estado apoyará el desarrollo científico y tecnológico mediante el fomento y coordinación de acciones públicas y privadas orientadas a la producción, progreso e innovación, teniendo como objetivo prioritario el desarrollo humano y progreso económico de la entidad;</p> <p>IV. a IX. [...]</p> <p>Y como artículo Transitorio siendo el ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

h) Con oficio número DPL1005LIX de fecha 24 (veinticuatro) de Agosto del año 2012 Dos mil doce, emitido por el Lic. José Manuel Correa Ceseña quien tiene el cargo de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco y que además en el rubro superior derecho tiene como Dependencia a la Dirección de Procesos Legislativos, dicho oficio es dirigido al C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; enviado para efecto de dar cumplimiento con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Jalisco. "Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas. Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado." II.A ésta H. Comisión se le turnó el análisis de la propuesta mediante acuerdo número 0016/2012 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2012, (dos mil doce), que determinó: TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1005LIX. Ahora es referida como COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. III. Con fecha del 01 (primero) de Octubre del año 2013 (dos mil trece), la Sindicatura envió oficio número SMPVR/01041/2013 al Congreso del Estado de Jalisco, para solicitar información si la reforma surtió efectos o en qué proceso se encuentra dicha reforma al artículo 15 fracción III de la Constitución Política del

Estado de Jalisco. IV. Mediante oficio número SMPVR/01042/2013 de fecha 23 de Septiembre del año 2013 dirigido al Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se le solicita que presente la solicitud de Prórroga al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que se pueda dictaminar en la presente Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. V. Así mismo también se emitió un oficio SMPVR/01043/2013, de fecha 23 (veintitrés) de Septiembre del 2013 (dos mil trece) a los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en donde se le notifican las acciones y la solicitud de prórroga que se solicitó al Secretario General. VI. El Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco contestó el oficio antes referido mediante oficio numero S.G. 823/2013 con fecha de recibido del 14 (catorce) de Octubre del 2013 (dos mil trece), en donde se nos contestaba que el termino; para emitir dicho voto dictamen ya avía fenecido. VII. Mediante oficio número 2032-LX, de fecha 24 (veinticuatro) de Octubre del 2013 (dos mil trece) y recibido en esta sindicatura el día 11 (once) de noviembre del 2013 (dos mil trece), el Congreso del Estado da contestación al Oficio SMPVR/01041/2013 en donde únicamente se nos informa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. VIII. Con fecha del 17 (diecisiete) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece) se envió oficio emitido por el Lic. Roberto Ascencio Castillo, número SMPVR/01459/2013 dirigido a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado de Jalisco, para que se nos informara el proceso que se tiene para que surta efectos la reforma o quede sin efectos. IX. Se recibe respuesta al oficio anteriormente referido SMPVR/01459/2013 por parte del Congreso del Estado de Jalisco mediante oficio número 2569-LX de fecha 16 (dieciséis) de Enero del año 2014 (dos mil catorce), en donde únicamente se notifica que se turna a sus antecedentes en la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. X. Así mismo mediante correo electrónico la Lic. Sara Flores Jefa de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Jalisco, envía información a la dirección de correo electrónico sindicaturapv@hotmail.com utilizado por la Sindicatura en atención al Lic. Roberto Ascencio Castillo, informándole que: “el decreto 24055/LIX/12 se encuentra pendientes de su ratificación por lo tanto no han quedado firmes ni han sido publicados por el Diario Oficial del “Estado de Jalisco”, no entrando en vigor”. XI. Por último se les envió el oficio número SMPVR/00132/2014, de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del 2014 (dos mil catorce) a los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales adjuntándoles toda la documentación obtenida al caso en concreto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Este capítulo está integrado; por los motivos que impulsaron a los Diputados a presentar esta iniciativa la cual tiene como fin el desarrollo integro de todos los habitantes del Estado de Jalisco, mediante el desarrollo científico y tecnológico, para tal efecto se utilizó el método analítico y comparativo, profundizando en los obstáculos que enfrenta el Estado de Jalisco. **SÍNTESIS.** Para solucionar la problemática en cuestión, se propone una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual tendrá por objeto, garantizar el adecuado progreso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, del Estado. El actual mercado del conocimiento es el que contribuye cada vez más al crecimiento del producto interno bruto (PIB), Jalisco es la 6° entidad que más contribuye al PIB, nacional pero ha caído tres posiciones ubicándonos en el lugar 14 (catorce) en competitividad a nivel nacional, esto implica que al generar menos ingresos, el Estado capta menos recurso y por ende el Estado, se encuentra con mucho menos capital para poder satisfacer las necesidades de los Jaliscienses. De acuerdo a los estudios realizados recientemente, Jalisco se encuentra en un déficit de patentes en comparación con años anteriores, en años pasados las cifras fueron más altas pero aun así es sumamente pequeño a comparación de otros países. **DESARROLLO.** De acuerdo al artículo 25 de la Ley General de Educación vigente los Estados deberán invertir de manera obligatoria el 1% del Producto Interno Bruto (PIB), de sus respectivas entidades con el fin de investigación científica y desarrollo tecnológico, las Universidades Públicas de las diversas entidades federativas y de los municipios recibirán el 1% del (PIB), con el objeto del garantizar el desarrollo científico y tecnológico del país. Con las reformas del 2011 dos mil once, se elevó a rango constitucional, los derechos humanos, entre ellos se contempla el derecho a la libertad científica contemplado en el artículo 19 diecinueve, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por ende el Estado de Jalisco, puede ser responsable de violar los tratados internacionales mencionados, al no garantizar las condiciones adecuadas, para el pleno disfrute de este derecho; Jalisco debe garantizar el derecho a la libertad de investigación científica y el desarrollo tecnológico destinado el 1% del

(PIB), pero es necesario atender la manera en que se ha de administrar los recursos antes mencionados por eso debemos de involucrar al sector proveedor a través del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), esta sería la dependencia pública encargada de administrar los recursos. CONSIDERACIONES. I. Del conjunto de antecedentes se advierte que la iniciativa en un primer momento tuvo el propósito de adicionar el artículo 4º Bis, a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y su objetivo era garantizar el derecho a la libertad de investigación científica y desarrollo tecnológico, y dedicar el 1% del PIB Estatal a dicha área, a través de la creación de una Partida de Presupuesto de Egresos Correspondientes. Sin embargo, según consta la propuesta final fue modificar el artículo 15, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tal como sigue:

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
<p>Artículo 15.- [...]</p> <p>III. (derogada por el decreto no. 20256 de fecha 29 de abril de 2004).</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I. Y II. [...]</p> <p>III.- El Estado apoyará el desarrollo científico y tecnológico mediante el fomento y coordinación de acciones públicas y privadas orientadas a la producción, progreso e innovación, teniendo como objetivo prioritario el desarrollo humano y progreso económico de la entidad;</p> <p>IV. a IX. [...]</p> <p>Y como artículo Transitorio siendo el ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

II. La propuesta anterior fue remitida de conformidad con el artículo 117 en su primer párrafo, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta; toda vez que los ayuntamientos deben de conocer de las propuestas de reformas a la Constitución. Cito: "Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. (...)". Conforme lo escrito en el primer párrafo del artículo 117, es requisito que una vez aprobada la reforma con la mayoría establecida; se remita la misma a los Ayuntamientos, junto con los debates; para que en su caso la aprueben; y de existir mayoría sea parte de la Constitución del Estado libre y soberano de Jalisco. III. Que de conformidad con el artículo 117 en su segundo párrafo los Ayuntamientos deben de hacer la manifestación del resultado de su votación al Congreso en el lapso de tiempo de un mes. De lo contrario se entenderá que acepta la reforma. Cito: "Artículo 117.- "(...), Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas. (...)". Es pues claro que, en todos los casos en los que no se realice manifestación alguna por parte de los ayuntamientos, la reforma seguirá su curso hasta su publicación, en el entendido de que los Ayuntamiento que no remitan la respuesta se tienen por aceptantes de la propuesta. IV. Los artículos 1º, 77, 79, 80 y 88 La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; establecen que es la ley aplicable para todos los actos administrativos no jurisdiccionales emanados por los poderes públicos del Estado, incluyendo los emanados del poder legislativo. Dicha ley refiere el cómo han de computarse los plazos establecidos por periodos; es decir, en este caso el periodo de tiempo de un mes. Por lo que, se computan todos los días y no sólo los días hábiles. El plazo se

computa a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación y se concluye el mismo día, del mes siguiente. Sólo en caso de que ese día resulte inhábil, el plazo se prorrogará el primer día hábil siguiente. V. Para el caso que nos ocupa, se observa que la Secretaría particular del H. Ayuntamiento recibió el oficio DPL1005LIX del Congreso el jueves 11 (once) de octubre del año 2012 (dos mil doce); la notificación no surtió efectos el día viernes 12 (doce) de octubre, por ser inhábil. Por lo que surte efectos el lunes 15 (quince) de octubre y comienza a computar el término el día 16 (dieciséis) de octubre, por ser el día siguiente hábil. Por lo que el periodo de un mes referido en el artículo 117 Constitución de Jalisco concluyó el viernes 16 (dieciséis) de noviembre del 2012 (dos mil doce). Por tanto, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, al no remitir al Congreso el resultado de la votación en el transcurso del mes, se ha entendido que acepta la reforma a la Constitución. VI. La sesión en la que se dio cuenta del Oficio DPL1005LIX del Congreso al pleno del H. Ayuntamiento se celebró el 24 (veinticuatro) de noviembre de 2012 y con la que se remitió a ésta Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales fue el 29 (veintinueve) de noviembre del mismo año. Por lo que ya al momento de dar cuenta al pleno ya había fenecido el término para emitir el dictamen correspondiente. VII. No obstante lo anterior, la Sindicatura al comprobar que la reforma propuesta no ha sido incorporada al contenido de la Constitución de Jalisco, como se advierte en la parte de antecedentes, ha hecho una serie de gestiones para corroborar tal discrepancia en el texto y la falta de publicación del Decreto 24099/LIX/12, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Sin que a la fecha tenga mayor información al respecto. VIII. Por lo anterior, y en virtud de que el contenido de la propuesta de la reforma constitucional no atenta contra los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, dada la noble naturaleza de la misma a favor del desarrollo científico y tecnológico en beneficio de los jaliscienses y dado que los plazos previstos en la Constitución local para manifestar el resultado de la votación del Ayuntamiento ha transcurrido en demasía. Por lo que con base a los antecedentes y las consideraciones referidas en los puntos anteriores, esta H. Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Comparece ante el Pleno del Ayuntamiento, con este dictamen para su discusión y en su caso aprobación. RESOLUTIVO. ÚNICO.- Que en ejercicio de las facultades referidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, relacionadas con los ya referidos en los artículos 47 fracción XV, 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; esta H. Comisión refiere que no obstante haberle sido turnada de forma extemporánea la propuesta de modificación constitucional, y una vez analizada el contenido de la propuesta, se desprende que la misma es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta. Por tanto, propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de la conveniencia de la misma, a la par de que se ha tenido por aceptada la reforma por mandato constitucional. Para que se dé debidamente concluida la presente actividad. ACUERDO. PRIMERO.-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al no emitir su voto, surte efectos como si el voto se hubiera emitido en sentido favorable a la reforma del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con número de Decreto 24099/LIX/12. SEGUNDO.- Que dado el corto término que establece el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución, se advierta la conveniencia de dar cuenta en el pleno de las reformas constitucionales propuestas por el H. Congreso del Estado, para que en la misma sesión se emita el sentido de la voluntad del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en caso contrario se ha de estar en el entendido de que en todos los casos el voto será favorable a la reforma. TERCERO.-Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que turne en la próxima Sesión del Pleno para la aprobación del Presente DICTAMEN solventando así el acuerdo número 0016/2012 de fecha 29 veintinueve de Noviembre del año 2012 dos mil doce.

CUARTO.-Una vez aprobado el presente dictamen instrúyase al Secretario General de este H. Ayuntamiento, con el fin de que remita al Congreso del Estado de Jalisco, el resultado de la votación y la voluntad del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. 2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. (RÚBRICA) LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) C. OSCAR ÁVALOS BERNAL; (RÚBRICA) C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ; (RÚBRICA) C. LIC. DORIS PONCE AGUILAR; (RÚBRICA) C. LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ; C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ; (RÚBRICA) C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA; (RÚBRICA) C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO.---

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Exactamente en los mismos términos sería, por la misma situación ya planteada, para no ser redundante ¿no?. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En el mismo sentido. Con el uso de la voz el Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Efectivamente Humberto, son dictámenes que apenas están saliendo porque también a nosotros nos llegaron ya quemados los tiempos, pero tenemos que pronunciarnos al respecto, no podemos dejarlo así". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 4 cuatro votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 once a favor, 04 cuatro en contra por parte de los CC. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Gómez Arévalo, así como 0 cero abstenciones.-----

--8.7.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Equidad y Desarrollo Humano; y Reglamentos y Puntos Constitucionales que resuelve crear el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

--INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los suscritos Múñicipes y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO y la diversa de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., así como los diversos 47, 49, 54 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el dictamen que nos fue turnado para su estudio respecto del acuerdo legislativo que fue turnado por este pleno mediante acuerdo 0345/2014 consistente en la creación del Reglamento para prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. El acuerdo legislativo que fue turnado a estas comisiones a estudio, tienen como objeto primordial armonizar en la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistencia a Las Víctimas de estos Delitos, Ley Estatal Para Prevenir, Combatir y Erradicar La Trata de Personas en el Estado de Jalisco, el marco jurídico municipal para establecer las bases de coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y dar apoyo y asistencia a las víctimas de estos delitos mediante planes y programas operativos anuales, en el cual el Gobierno Municipal a través de las Direcciones involucradas en sus respectivos ámbitos de competencia establecerá con perspectiva de género entre mujeres y hombres así como establecer la competencia y la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función de atender, prevenir, Combatir y erradicar la Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. Lo anterior trae como consecuencia la necesidad de que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta

defina las políticas públicas toda vez que de acuerdo al Diagnostico de Condiciones de Vulnerabilidad que propician la trata de Personas en México (CEIDAS), Puerto Vallarta es uno de los Municipios más golpeados por este delito, y en base a ello es necesario que se deban promover las acciones tendientes a la prevención, atención, de este delito así como la protección, apoyo y asistencia a las víctimas. Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del marco jurídico, materia de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: DEL OBJETO DEL DICTAMEN. En observancia y acatamiento al acuerdo número 0345/2014 turnado por el pleno del ayuntamiento a esta Comisión de Equidad y Desarrollo Humano y La diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales y al oficio número OF/DPL642LX de fecha 13 (trece) de Marzo del 2014 (dos mil catorce) suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Acuerdo Legislativo número 798/LX14 mediante el cual se exhorta a los 125 (ciento veinticinco) H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que de conformidad con la Ley Estatal para prevenir, combatir, erradicar la trata de personas en armonía con la Legislación Federal elaboren sus respectivos reglamentos e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipal e implementen políticas públicas concretas en la materia, se tiene como objeto resolver la iniciativa que se refiere al Proyecto de Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. ANTECEDENTES: 1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., y los diversos 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; 2. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de mayo del 2014 dos mil catorce, fue puesta a consideración de los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento el acuerdo legislativo número 789-LX-14 mediante el cual se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que de conformidad con la Ley Estatal para prevenir, combatir, erradicar la trata de personas en armonía con la Legislación. 3. Federal elaboren sus respectivos reglamentos e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipal e implementen políticas públicas concretas en la materias, emitiendo el acuerdo número 0345/2014, en el cual se aprobó por Mayoría Simple, turnar a la Comisión Edilicia de EQUIDAD Y DESARROLLO Y LA DIVERSA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, dicha propuesta, para su análisis, estudio y posterior dictamen. 4. Por lo que una vez que nos fue turnado dicho asunto, las Comisiones que hoy dictaminamos tuvimos a bien realizar 4 Cuatro mesas de trabajo, los días 07 siete de Agosto, 27 veintisiete de Agosto, 02 dos de Octubre y 23 veintitrés de Octubre del 2014, a efecto de analizar, estudiar y resolver la procedencia de lo solicitado. En ese sentido, derivado de las discusiones, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de las Mesas de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose el proyecto que contiene el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. 5. Que como sustento para la creación del Reglamento para Combatir, Prevenir y Erradicar La Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se realizó estudio y análisis del proyecto y de las legislaciones federales y estatales, a efecto de que en el ámbito de la competencia municipal y de acuerdo a las facultades atribuibles se pueda emplear mecanismos, programas para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. CONSIDERANDOS. 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. 2. Que las atribuciones legales otorgadas

por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 3. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y IX la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 4. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en sus fracciones V y XV se ubican la Comisión de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO y respectivamente la de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. En el artículo 54, del mismo reglamento citado se establece que la comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano, promoverá acciones afirmativas para favorecer la equidad de género, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección efectiva de la niñez, la integración de las personas con discapacidad, el apoyo a la comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables. Supervisar la correcta ejecución de las políticas públicas del municipio en el ámbito de asistencia social y protección, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales. En el artículo 64 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales, Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y; Dictaminar todo lo relacionado con la evaluación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del Municipio. 5. Que con el proyecto de la Creación del Reglamento para prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se busca establecer las bases de coordinación con los distintos órdenes de gobierno a fin de Prevenir, Combatir y Erradicar La Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, mediante acciones de gobierno, Programas Operativos, y proteger a todos los sectores sociales de este flagelo, en los ámbitos de desarrollo de la personalidad, la seguridad y libertad sexual, el orden de la familia, la paz, libertad y seguridad de las personas, el honor, la vida y la integridad corporal, valores a futuro; promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las posibles víctimas y sus familias, así como realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones. En ese sentido, derivado de las discusiones, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de las Mesas de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose el proyecto de que contiene el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. Estas comisiones de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES en atención a los argumentos antes esgrimidos tienen a bien emitir los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Ordenamiento Municipal mencionado en el numeral anterior, en observancia a los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6, 7, 8 inciso f), 23,24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Jalisco. TERCERO.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho Ordenamiento Municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el

artículo 47 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. CUARTO.- Notifíquese a la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, que en cumplimiento a lo solicitado por el oficio OF-DPL/642/LX de fecha 13 de Marzo del 2014, derivado del acuerdo legislativo número 789-LX-14 suscrito por el Secretario General Dr, Marco Antonio Daza Mercado, se expide el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. Lic. Doris Ponce Aguilar (Rúbrica), Regidora y Presidente de la Comisión De Equidad y Desarrollo Humano. Lic. Roberto Ascencio Castillo (Rúbrica), Síndico Y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Lic. Adrián Méndez González (Rúbrica), Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano. Lic. Susana Judith Mendoza Carreño (Rúbrica), Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano. L.A.E. María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica), Regidor e Integrante de las Comisiones Edilicias Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano y Diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales. C. J. Jesús Anaya Vizcaíno (Rúbrica), Regidor e Integrante de las Comisiones Edilicias Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano y la Diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena, Regidor e Integrante de la Comisión Permanente Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano. C. Oscar Ávalos Bernal (Rúbrica), Regidor e Integrante de la Comisión Permanente Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Arq. Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica), Regidor e Integrante de las Comisiones Edilicias Permanentes de Equidad y Desarrollo y la Diversa De Reglamentos y Puntos Constitucionales. C. Javier Pelayo Méndez (Rúbrica), Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Lic. Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica), Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente De Reglamentos y Puntos Constitucionales.

El suscrito Lic. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE Puerto Vallarta, Jalisco., a los habitantes de esta Municipalidad HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco se ha servido dirigirme el acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual "Se Crea el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-El presente reglamento se expide de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos; los artículos 3, 18, 19 y 25 de la Ley Estatal Para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas; y los artículo 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y tiene por objeto prevenir, proteger, apoyar y dar asistencia a las víctimas del delito de trata de personas en el municipio de Puerto Vallarta.

Lo dispuesto en el presente reglamento será aplicable en la administración pública municipal en coordinación con las autoridades estatales y federales en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Acciones de prevención.- Conjunto de medidas que derivan de la implementación de políticas públicas que ejecuta la Administración Pública para evitar la consumación del delito de trata de personas atendiendo a los factores de riesgo en los ámbitos público y Privado;
- II. Acciones de Protección.- Son aquellas que realiza el propio Gobierno Municipal, la sociedad, la familia a fin de proporcionar de bienes y servicios a las víctimas del delito de trata de personas.
- III. Comité.- Comité Interinstitucional contra la trata de Personas de Puerto Vallarta.

- IV. Presidente.- Presidente del Comité
- V. Procuraduría.- Procuraduría Social Municipal
- VI. Programas Permanentes.- Son aquellos programas sectoriales y especiales de las dependencias, entidades que integran la comisión, cuyas acciones tengan relación con la prevención, atención y erradicación del delito de trata de personas o con la protección, atención y asistencia a las víctimas.
- VII. Reglamento.- El Reglamento para prevenir, combatir y Erradicar la Trata Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.
- VIII. Trata de Personas.- Los delitos descritos en el artículo 10 de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para La Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.
- IX. Ley General.- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- X. Ley Estatal.- Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas, en el estado de Jalisco.

ARTÍCULO 4.- El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos en materia de trata de personas.

ARTÍCULO 5.- El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta implementará el presente reglamento a fin de prevenir, combatir y erradicar la esclavitud, la trata de personas y demás delitos previstos en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

ARTÍCULO 6.- La Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta procederá a la búsqueda inmediata de cualquier mujer, niña, niño o adolescente o cualquier persona que le sea reportado como extraviado, sustraído o desaparecido, librando una alerta correspondiente en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno Municipal para cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y de conformidad a Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad, llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Atender de manera especial las recomendaciones la unidad de análisis e inteligencia policial de la comisaria de seguridad pública del municipio de Puerto Vallarta, para identificar las zonas de alto riesgo de delitos en materia de trata de personas a que se refieren los ordenamientos legales aplicables.
- II. Promover centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable a las víctimas y su reinserción segura a la vida social;
- III. Otorgar apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos;
- IV. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones;
- V. Efectuar programas para las familias, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de este delito;
- VI. Promover el registro de niños y niñas que nazcan en el territorio municipal, incrementar, mejorar las campañas de registro extemporáneo, impulsando unidades móviles del Registro Civil que visiten las zonas más alejadas y aisladas del Municipio; así como colocar personal del registro civil en los hospitales públicos de mayor afluencia en coordinación con las áreas correspondientes.
- VII. Otorgar estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias;

- VIII. Promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este artículo;

CAPITULO II
DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Municipio de Puerto Vallarta en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con la Ley General;

- I. Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas;
- II. Celebrar convenios de coordinación con el Estado y la Federación para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, unificar sus actividades y cumplir mejor las responsabilidades a su cargo, en los términos y reglas establecidos en la ley general del sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General;
- III. La creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas;
- IV. Apoyar la creación de refugios Temporales y crear el refugio temporal Municipal y/o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas;
- V. Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización, inspección y vigilancia de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, Moteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés, cybers, y otros.
- VI. Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a las autoridades municipales las siguientes atribuciones:

- I. Editar y producir materiales de difusión para la prevención de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas en todas sus formas y modalidades;
- II. Promover la cultura de la denuncia de los delitos previstos en esta Ley General, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas;
- III. Fomentar y difundir actividades de conocimiento y prevención de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas en todas sus formas y manifestaciones;
- IV. Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en el presente Reglamento;

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES
ENCARGADAS DE APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 10.- Las autoridades, dependencias e instituciones encargadas de aplicar el presente reglamento serán:

- I. Ayuntamiento

- II. Presidente Municipal
- III. Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta
- IV. Juzgado Municipal
- V. Procuraduría Social
- VI. Dirección general de Padrón Y Licencias
- VII. Dirección General de Inspección y Reglamentos
- VIII. Instituto Municipal de la Mujer
- IX. DIF Municipal
- X. Comité Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas así como la Atención, Apoyo y la Asistencia a las Víctimas.

ARTÍCULO 11.-Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Revisar, discutir y aprobar la política municipal que en materia de trata de personas se va aplicar en el Municipio de Puerto Vallarta;
- II. Realizar los convenios con los Gobiernos Federal y Estatal para aplicar los programas que en materia de trata de personas se van aplicar en el Municipio de Puerto Vallarta;
- III. Revisar, discutir y aprobar las iniciativas y propuesta que las diferentes dependencias e institutos municipales presenten en materia de trata de personas; y
- IV. Las demás facultades y funciones que con tal carácter se establezcan en las disposiciones federales y estatales en materia de trata de personas.

ARTÍCULO 12.-Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aplicar la política municipal que en materia de trata de personas;
- II. Aplicar las iniciativas y propuestas aprobadas en el pleno del Ayuntamiento en materia de trata a través de las dependencias a su cargo;
- III. Promover mediante la prevención el delito de Trata de Personas a través de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y otras dependencias a su cargo;
- IV. Monitorear y evaluar los programas que se apliquen en materia de trata de personas en el Municipio de Puerto Vallarta;
- V. Participar en el Comité Interinstitucional;
- VI. Promover la participación social en los programas del Gobierno Municipal en materia de trata de personas; y
- VII. Promover la capacitación a los Servidores Públicos y sensibilizarlos para que puedan detectar, atender a las personas posibles víctimas en materia de trata de personas;
- VIII. Las demás facultades y funciones que con tal carácter se establezcan en las disposiciones federales y estatales en materia de trata de personas.

ARTÍCULO 13.- Le corresponde a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta:

- I. Coordinarse con la Dirección General de Inspección Y Reglamentos, a fin de llevar a cabo las inspecciones correspondientes en los lugares donde pudiera presentarse la comisión de los delitos en materia de trata de personas.
- II. Suministrar e intercambiar la información en materia de Trata de Personas obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos; en términos de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco
- III. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos tipificados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, así como difundir su contenido;
- IV. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos tipificados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y los demás establecidos en otros ordenamientos.

- V. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Le corresponde al Juzgado Municipal del Municipio de Puerto Vallarta:

- I. Identificar los delitos de trata de personas que por alguna sanción administrativa se tenga conocimiento de su posible existencia;
- II. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos de trata de personas que con motivo de la ejecución de sus funciones haya lugar; y
- III. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Le corresponde a la Procuraduría Social:

- I. Identificar los delitos de trata de personas que de conformidad a la ejecución de sus funciones se tenga conocimiento de su posible existencia;
- II. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos de trata de personas que con motivo de la ejecución de sus funciones haya lugar; y en su caso servir como coadyuvante ante las víctimas en las instancias correspondientes.
- III. Brindar apoyo legal a las víctimas en los delitos en materia de trata de personas.
- IV. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- Le corresponde a la Dirección de Padrón y Licencias.

- I. Detectar y Prevenir los delitos en materia de trata de personas previstos en la Ley General, en el territorio del Municipio, a través de la autorización de funcionamiento y en su caso solicitar el procedimiento de revocación de licencia de establecimientos como: Bares, Clubs, Lugar de Espectáculos, Recintos Feriales, Salones de Masajes, Hoteles, Baños, Vapores, Loncherías, Restaurantes, Vía Pública, Café Internet, y Otros.
- II. Proponer al Ejecutivo el inicio del procedimiento de revocación de licencia municipal en caso de que con motivo de las verificaciones llegasen a identificar el delito previsto en el presente reglamento.
- III. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- Le corresponde a la Dirección General de Inspección y Reglamentos

- I. Realizar las inspecciones, en coordinación con la Comisaría de la Policía Vialidad Municipal, en agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, Discoteques, Bares con espectáculo erótico, bares, cantinas, hoteles, Moteles, cines, servicio de Internet, baños públicos u otros que puedan ser propicios para la comisión del delito previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- II. Identificar las conductas que presuntamente pudieran ser constitutivas de delito que con motivo de las inspecciones comerciales resulten y en su caso turnarlo a las autoridades correspondientes.
- III. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18.- Le corresponde Instituto Municipal de la Mujer

- I. Identificar los delitos de trata de personas que de conformidad a la ejecución de sus funciones se tenga conocimiento de su posible existencia;
- II. Promover mediante la prevención del delito de Trata de personas que como parte de sus atribuciones dirigidas al género, haya lugar;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos de trata de personas que con motivo de la ejecución de sus funciones identifique como tal; y
- IV. Brindar asesoría Psicológica, Jurídica a las personas víctimas del delito.

- V. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones
- VI. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19.- Le corresponde al DIF Municipal:

- I. Identificar las conductas que pudieran ser constitutivas de delito los delitos de trata de personas que de conformidad a la ejecución de sus funciones se tenga conocimiento de su posible existencia;
- II. Promover mediante la prevención del delito de Trata de personas que como parte de sus atribuciones dirigidas a los sectores vulnerables, haya lugar;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos de trata de personas que con motivo de la ejecución de sus funciones identifique como tal; y
- IV. Brindar apoyo psicológico a víctimas de los delitos en Materia de Trata de Personas
- V. Brindar apoyo asistencial a las víctimas del delito de trata de personas;
- VI. Promover centros de desarrollo y apoyo a las víctimas y su reinserción;
- VII. Otorgar apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos;
- VIII. Efectuar en coordinación con la Dirección de Educación programas para que las familias puedan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de este delito;
- IX. Otorgar estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención del delito de trata de personas;
- X. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- Le corresponde al Comité Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas así como la Atención, Apoyo y la Asistencia a las Víctimas:

- I. Proponer y acatar la política municipal que en materia de trata de personas se debe aplicar en el Municipio de Puerto Vallarta;
- II. Participar en la concertación de los convenios con los Gobiernos Federal y Estatal para aplicar los programas que en materia de trata de personas se van aplicar en el Municipio de Puerto Vallarta;
- III. Proponer y/o validar las propuestas que las diferentes dependencias e institutos municipales presenten en materia de trata de personas;
- IV. Participar en el monitoreo y evaluación de los programas que se apliquen en materia de trata de personas en el Municipio de Puerto Vallarta;
- V. Ejecutar los proyectos y acciones que con motivo de sus funciones se tienen que realizar en materia de trata de personas;
- VI. Coadyuvar con el Gobierno Municipal en la promoción de la participación social en los programas del Gobierno Municipal en materia de trata de personas; y
- VII. Las demás facultades y funciones que con tal carácter se establezcan en las disposiciones federales y estatales en materia de trata de personas.

CAPITULO III

**DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL
DELITO DE TRATA DE PERSONAS ASÍ COMO LA ATENCIÓN, EL
APOYO Y LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.**

ARTÍCULO 21.- Con motivo de coordinar la aplicación de la política pública, los objetivos y estrategias tendientes a la prevención de los delitos de trata de personas, así como la protección,

atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas; de forma interinstitucional, se crea el Comité Interinstitucional que tendrá el carácter de Permanente.

ARTÍCULO 22.- El Comité supervisará la implementación por parte de las dependencias municipales de los programas, proyectos y acciones en materia de los delitos de trata de personas, así como verificará se brinde protección, asistencia, a las víctimas y se realicen las acciones tendientes a la prevención y combate del delito; mismos que deberán quedar asentados en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales y los proyectos específicos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 23.- El Comité Interinstitucional se integrará por:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o la persona que él mismo designe en su Representación;
- II. Un secretario, el cual será nombrado por el pleno del Comité Interinstitucional, quien únicamente contará con derecho de voz, teniendo a su cargo el manejo de las sesiones;
- III. 5 vocales de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que se señalan:
 - a).- El Titular de la Coordinación de Jueces Municipales;
 - b).- El Titular de la Procuraduría Social Municipal;
 - c).- Titular de la Dirección General de Inspección y Reglamentos;
 - d).- El Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
 - e).- Director del DIF Municipal
- IV.- 4 Vocales de las Comisiones Edilicias permanentes que se señalan:
 - a).- Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social;
 - b).- Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos;
 - c).-Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito;
 - d).- Presidente de la Comisión Edilicia de Inspección;
- IV. El Representante de la Oficina Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- V. Un representante titular del Instituto Municipal de la Mujer.

Los cargos que forman parte del Comité Interinstitucional serán honoríficos y deberán de tener un suplente para el caso de ausencias en las sesiones del pleno.

Para el desahogo de los acuerdos que se toman en el pleno del Comité Interinstitucional, se podrán conformar mesas de trabajo, mismas que tendrán como objeto resolver los asuntos que se presenten y que requiera la participación de especialistas en tema de trata de personas así como para la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas.

Para el caso de los servidores públicos durarán en su encargo el tiempo determinado por los periodos de gobierno.

El Comité Interinstitucional podrá sesionar en forma ordinaria como mínimo dos veces al mes y en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así se requiera por la importancia de los asuntos a tratar por el pleno.

El presidente citará a las sesiones del pleno mediante convocatoria que expedirá con 72 hrs. de anticipación misma que contendrá el orden del día de los asuntos a tratar. Para la toma de decisiones en el pleno del Comité Interinstitucional, los vocales tendrán voz y voto con excepción del Secretario Técnico que sólo tendrá voz. Para el caso de empate en la toma de decisiones del pleno, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para la organización, funcionamiento, reglas para la elección y toma de decisiones en el pleno del Comité Interinstitucional expedirá su reglamento interno.

Así también se deberán de elaborar los protocolos de actuación específicos municipales de conformidad con las facultades y competencias que le correspondan al Municipio en materia de Trata de Personas así como la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas.

ARTÍCULO 24.- El Comité Interinstitucional podrá invitar a que participen en sus reuniones para efectos consultivos a representantes de organismo públicos autónomos y de la sociedad Civil, así como de expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas.

ARTÍCULO 25.- El Comité Interinstitucional deberá:

- I. Elaborar, discutir y validar su Reglamento Interno;
- II. Elaborar, discutir y aprobar el Programa Municipal para la Prevención del Delito de Trata de Personas así como la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas; y de los programas que de este se deriven;
- III. Elaborar, discutir y aprobar los programas operativos anuales que del programa municipal de Trata de Personas se deriven.
- IV. Coordinar a las dependencias, instituciones y entidades en la implementación del Programa Municipal en materia de Trata de Personas;
- V. Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos, con especial referencia a aquellos que sean considerados como grupos vulnerables;
- VI. Proponer las firmas de convenios de colaboración interinstitucional y de suscripción de convenios de coordinación con el gobierno Federal y otras entidades federativas para la prevención, y erradicación de los delitos de Trata de Personas. En relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos; con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y en su caso, asistirles en su regreso a su lugar de origen, así como para prevenir y erradicar la trata de personas;
- VII. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas operativos anuales y por la ejecución de los convenios de coordinación;
- VIII. Informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales con la materia al personal de la administración pública estatal y municipal, relacionados con la prevención e investigación con este fenómeno delictivo;
- IX. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la protección de las personas;
- X. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito;
- XI. Informar y advertir al personal del sector turístico tales como cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;
- XII. Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte, acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, así como de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes sufren de alguna discapacidad, que viajen solas al interior o exterior del Municipio y del Estado;
- XIII. Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos del Programa Municipal, mismo que será al Pleno del Ayuntamiento y en su caso este lo remitirá al Congreso del Estado;
- XIV. Asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la realización de acciones tendientes a prevenir la trata de personas y proteger a sus víctimas, ofendidos y testigos, y
- XV. Las demás que se establezcan en las demás leyes y reglamentos en esta materia.

**CAPITULO IV
DE LOS PROGRAMAS, PROTOCOLOS Y MEDIDAS.**

ARTÍCULO 26.-Con el fin de implementar la política municipal para la prevención del delito de trata de personas así como la atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas, el Comité Interinstitucional conformará el Programa Municipal para la Prevención del Delito de Trata de Personas así como la Atención, el Apoyo y la Asistencia a las Víctimas.

Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, al Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y al Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas, mismo que contendrá:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar;
- II. Los objetivos generales y específicos del Programa Municipal;
- III. Las estrategias y líneas de acción del Programa Municipal, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- IV. Los mecanismos de cooperación interinstitucional;
- V. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- VI. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la Sociedad sobre las formas de prevención y protección a víctimas, ofendidos y testigos;
- VII. El monto de los recursos que serán asignados para el programa;
- VIII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados; y
- IX. La Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 27.-Para la instrumentación, revisión, discusión, aprobación y aplicación del Programa Municipal, las autoridades, dependencias e institutos de la administración pública municipal señalados en el artículo 10 del presente reglamento, deberán participar de conformidad con sus atribuciones y funciones establecidas en esta materia.

ARTÍCULO 28.-Para la prevención del delito de trata de personas así como la atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas se deberán de elaborar los protocolos de actuación, mismos que contendrán:

- I. Nombre del protocolo
- II. Responsable del protocolo
- III. Código de referencia
- IV. Fecha de documentación del protocolo
- V. No. De actualizaciones
- VI. Objetivo
- VII. Marco legal
- VIII. Referencias del protocolo
- IX. Flujograma
- X. Descripción de las actividades
- XI. Instrumentos de control por actividad
- XII. Responsable de cada actividad
- XIII. Datos de quién elaboró, quién revisó y quién autorizó

ARTÍCULO 29.-Con el fin de que se puedan aplicar de manera institucional, los protocolos de actuación deberán ser validados por el Comité Interinstitucional, aprobados en el pleno del Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 30.- El Comité Interinstitucional coadyuvará con las autoridades competentes en la protección y asistencia de las víctimas del delito de trata de personas en el ámbito de su competencia, para lo cual diseñará las medidas de protección buscando que se logren los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer los procesos de asesoría Jurídica, atención psicológica y médica, así como la capacitación para el trabajo.
- II. Considerar las edades, sexo y necesidades especiales de las víctimas, y en particular, las necesidades especiales de niñas, niños, adolescentes, mujeres y adulto mayor.
- III. Establecer la asistencia y funcionamiento de albergues, como espacios de estancia voluntaria para el alojamiento y tratamiento especializado para las víctimas del delito de trata de personas:
- IV. Asegurar que los albergues estén a cargo del personal capacitado en atención a víctimas, capaces de implementar los protocolos y técnicas de rehabilitación integral, con calidad y perspectiva de derechos humanos;

- V. Brindar cuando el caso lo amerite, atención a la víctima con personal multicultural que hable
- VI. El idioma o la lengua de la posible víctima del delito de Trata de Persona a los que se refiere el presente reglamento, serán regidos por la ley de la materia en el estado y se desarrollaran en congruencia con el Programa Estatal.
- VII. Atender lo establecido por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en lo conducente por la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.

ARTICULO 31.- Las medidas de protección y asistencia a las víctimas del delito de Trata de Personas, serán coordinadas y operadas por el Desarrollo Integral Para la Familia Municipal, quien dará la asesoría jurídica, médica y psicológica de urgencia, y dará vista inmediatamente a la Fiscalía General del Estado para que se inicien las correspondientes investigaciones y sea parte como coadyuvante en el procedimiento correspondiente.

ARTICULO 32.- Las dependencias deberán informar al Comité con la periodicidad que esta determine, las acciones en cumplimiento al programa estatal y a los programas permanentes que este gobierno municipal emplee.

ARTICULO 33.- Para efecto de los Programas, el instituto Municipal de la Mujer además de las atribuciones con las que cuenta en otros ordenamientos, tendrá también las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación de políticas públicas gubernamentales para la prevención, atención del delito de trata de personas.
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas sectoriales e institucionales específicos, así como las acciones y procedimientos de las dependencias, entidades y la procuraduría social, cuando así proceda;
- III. Proponer al comité, Interinstitucional modelos para la prevención y atención a las víctimas;

ARTÍCULO 34.- El sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia, en el ámbito de su competencia, promoverá modelos de detección, atención, apoyo y protección a víctimas menores de dieciocho años, en coordinación con la procuraduría de defensa del Menor.

CAPITULO V

DE LA PROTECCION, ATENCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS

ARTÍCULO 35.- Las dependencias, entidades y la Dirección de protección a la infancia promoverá la realización de acciones coordinadas en los ámbitos de sus respectivas competencias, para informar a la población sobre:

- I. Los riesgos e implicaciones de la trata de personas;
- II. Los mecanismos para prevenir la comisión del delito de trata de personas;
- III. Las diversas modalidades de sometimiento para la trata de personas, así como sus repercusiones;
- IV. El derecho de las víctimas;
- V. Los métodos utilizados por los responsables para la comisión del delito de trata de personas; y
- VI. Los Daños Físicos y psicológicos que sufren las víctimas y sus familiares.

ARTÍCULO 36.- La Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad y la Procuraduría Social Municipal además de las atribuciones con las que cuenta en otros ordenamientos, también tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

- II. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y Psicológica de urgencia.
- III. Brindar a las Víctimas información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención.
- IV. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación.
- V. Establecer mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión del delito de trata de personas, así como canalizarlas a las unidades y órganos competentes.

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 37. El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y el Comité Interinstitucional, promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- a) Colaboren en la prevención de los delitos de trata de personas;
- b) Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Municipal a que se refiere este reglamento;
- c) Colaboren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas de los delitos de trata de personas, así como denunciar a los posibles autores de los delitos;
- d) Denuncien ante el Ministerio Público o cualquier autoridad, los hechos de que una persona sea víctima de los delitos de trata de personas; y
- e) Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo de investigaciones y estadísticas en la materia.

Artículo 38. El Comité Interinstitucional promoverá que se imparta a la población, capacitación en la prevención de la trata de personas. La capacitación deberá tener en cuenta la necesidad de considerar el respeto a los derechos humanos, así como fomentar la colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 39.- La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa Municipal y en las acciones que se deriven del mismo.

Las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales y todas aquellas cuyos objetivos se impliquen la prevención del delito y la protección de la víctima, podrán participar con la Administración Pública en la ejecución de los programas, así como generar iniciativas de proyectos y programas que serán presentadas al Comité Interinstitucional.

ARTÍCULO 40.- El Gobierno Municipal, para cumplir los objetivos de los programas, podrá firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o de grupos ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y acciones de prevención o protección de los delitos de trata de personas.

CAPITULO VII DEL INFORME ANUAL

ARTÍCULO 41.- El informe Anual del Comité Interinstitucional deberá contener como mínimo una descripción de las acciones realizadas en los rubros de:

- A. Prevención
- B. Combate del delito de Trata
- C. Atención a las Víctimas del delito

En cada rubro deberá describirse cuando menos los resultados obtenidos, estadísticas, programas desarrollados, cursos de capacitación a servidores públicos, e información aportada a la sociedad, dependencias e instituciones que participaron y que aportaron en el desarrollo y contenido de los programas, montos económicos invertidos, número de denuncias, actas e incidencias, y tratamientos y/o servicios prestados, así como los demás datos que se consideren relevantes.

TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones contrarias al presente ordenamiento.

Tercero.- El Comité Interinstitucional deberá emitir su reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Cuarto.- Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, el Comité Interinstitucional contará con un plazo de 60 días para elaborar los protocolos de actuación señalados en el artículo 28 del presente reglamento.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, manifestarlo levantando su mano. Es la propuesta en lo general; ¿y quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado en lo general”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora en lo particular. Quienes estén a favor del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve crear el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, les solicito en votación económica manifestarlo. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se aprueba en lo particular por Mayoría Absoluta de votos”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---9.- **Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El Señor Secretario nos pide cinco segundos porque trae una complicación biológica”.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en el apartado concerniente al punto número 9 nueve del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de los Ciudadanos Regidores, solicito al Señor Secretario General, el Maestro Víctor Manuel Bernal, tome note de quienes estén interesadas o interesados en presentar alguna iniciativa. Entonces, ¿quién se registra para iniciativas?, ¿no hay registro de iniciativas?, la regidora Lupita y su servidor, el regidor Agustín Álvarez”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Yo previamente había solicitado a Secretaría General y entregué...no sé si estoy registrado, creo que sí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, está registrado el regidor. La regidora Lupita Anaya, el regidor Agustín Álvarez, su servidor, y el regidor Beto Gómez Arévalo. Adelante, con el uso de la voz la regidora Lupita Anaya y posteriormente el regidor Agustín Álvarez”.-----

---9.1.- **Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández a efecto de que se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el Proyecto de Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco.** La C. Regidora, Lic. María Guadalupe Anaya Hernández: “Ésta iniciativa es acerca del reglamento de tenencia y responsabilidad y protección del animal en Puerto Vallarta. Les voy a leer el punto de acuerdo de este reglamento”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Regidora, ¿les da copias?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Está entregando las copias. Adelante Regidora”. La C. Regidora, Lic. María Guadalupe Anaya Hernández: “Como primer punto en el PUNTO DE ACUERDO. “El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turne para su estudio, análisis y dictaminación de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales la actualización, reforma o modificación del Reglamento para el control, asistencia y zoonosis de animales de Puerto Vallarta, Jalisco, que actualmente está vigente en el municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco. Como Segundo Punto. Que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turne para su estudio, análisis, discusión y aprobación y en su caso dictaminación por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto incluido en esta iniciativa para el Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco, con propuesta viable y necesaria para la actualización del documento vigente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muy bien. La...se somete a consideración la propuesta de la regidora Lupita, el que se turne a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Ecología. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo que se turna para su análisis y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y; ECOLOGÍA**-----

 ---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz Agustín Álvarez”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias. Buenas noches a todos. Remití a Secretaría General una iniciativa que tiene por objeto declarar como área municipal protegida, los polígonos denominados como Parques Vallarta. No sé, me gustaría que el Secretario diera cuenta del mismo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solicito al Señor Secretario dé lectura de los resolutivos”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Así es. O si es posible...digo, que se saquen las copias correspondientes, se entreguen, y mientras pasamos a otro tema, si es que no se...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la siguiente propuesta de iniciativa Regidor Agustín”-----

 ---9.2.- **Dictamen emitido por los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, que tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por el Regidor, Agustín Álvarez Valdivia, la cual se refiere a la “Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de “Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, así como la Creación del “Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por los integrantes de la comisión edilicia y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los suscritos Múncipes e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 49, 68 y específicamente en el 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor Agustín Álvarez Valdivia, Presidente de la Comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, la cual se refiere a la “Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, “Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”; además de proponer la “Creación del Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco”. Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. Como primer antecedente, nos permitimos señalar que la iniciativa que dio origen al presente, fue puesta a consideración de los suscritos en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2014 dos mil catorce, la cual una vez analizada y discutida por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se aprobó mediante acuerdo 0370/2014, turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes que se hacen referencia con antelación.

Posteriormente, a través del Secretario General nos fue turnada dicha iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictamen, por lo que los suscritos tuvimos a bien realizar diversas sesiones de trabajo en conjunto de las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, con el apoyo técnico de los asesores y abogados de sindicatura, para revisar y analizar la factibilidad y procedencia de dicha iniciativa. Derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión de la iniciativa propuesta, la cual consistía inicialmente en la reforma, modificación y adición de algunos artículos de la norma municipal denominada Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se concluyó que lo procedente es abrogar el ordenamiento municipal existente y proponer la creación de uno nuevo ordenamiento el cual se denominará “Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco, documento, el cual se encuentra sustentado a través del siguiente apartado de: CONSIDERACIONES. De la Competencia. Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47, fracciones VII, XI y XV, 49, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. El objeto del presente tiene como finalidad proponer a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento se sirvan aprobar en lo general y en lo particular el “Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco”, además de proponer la Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como: “Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco”. Del estudio de lo solicitado. Para poder brindar claridad al presente asunto, consideramos necesario plasmar las consideraciones que tuvieron a bien realizar el autor de la iniciativa en su exposición de motivos: Antecedentes: “Los representantes de Cámaras de Comercio, de la Industria Restaurantera y Hotelera, colegios de profesionistas, asociaciones de empresarios y asociaciones civiles y vecinales de Puerto Vallarta, presentaron ante el H. Ayuntamiento una iniciativa ciudadana la cual pretende generar las condiciones necesarias para que pueda funcionar el órgano público autónomo descentralizado de la administración pública municipal denominado PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DE PUERTO VALLARTA Y SU REGLAMENTO ORGANICO; lo anterior, en razón de que al día de hoy el existente PATRONATO no ha funcionado, no obstante que el mismo fue creado desde el año 2005 mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, en las cuales entre otras cosas se aprobó el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, (aún vigente); y la desintegración del “Patronato Municipal para la Conservación, Preservación y Rescate del Centro Histórico y Corredor Turístico de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco”, el cual había sido conformado y aprobado mediante ACUERDO N° 0536/2005, tomado en Sesión extraordinaria de fecha 13 de Enero del 2005”. En esa tesitura, si bien es cierto el “Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco” sigue vigente, mas cierto resulta que dentro de sus transitorios estableció que su Órgano de Gobierno denominado Patronato Municipal para la Conservación, Preservación y Rescate del Centro Histórico y Corredor Turístico de Puerto Vallarta, Jalisco” quedó desintegrado por lo tanto desde hace 8 ocho años este ente público permanece inactivo y aunque existe, no ha funcionado; en parte se debe tal vez a la falta de interés de las autoridades municipales de anteriores periodos. Aunque Puerto Vallarta es considerado como uno de los tres principales destinos de playa más importantes del país, muchos de sus problemas socioeconómicos del centro histórico y franja turística siguen sin resolverse. Especialmente porque continúa en aumento la falta de vigilancia en el cumplimiento de los ordenamientos municipales y la normatividad en general generando que prevalezca el desorden, el rezago en infraestructura urbana y turística; a lo que se agrega el progresivo deterioro ambiental. Puerto Vallarta es considerado como uno de los tres principales destinos de playa más importantes del país, muchos de sus problemas socioeconómicos del centro histórico y franja turística siguen sin resolverse. Especialmente porque continúa en aumento la inmigración y prevalece el rezago en infraestructura urbana y turística; a lo que se agrega

el progresivo deterioro ambiental. En este aspecto es menester resaltar que por conducto del Órgano descentralizado denominado Patronato tendrá como objeto primordial la conservación, preservación del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta, y con ello la factibilidad de poder acceder a recursos de los diferentes ámbitos de gobierno para la protección y mantenimiento de estos. Así como conseguir recursos de iniciativa privada. En congruencia con lo anterior, en Puerto Vallarta se propone convertir al sector turístico en un instrumento que nos permita alcanzar el desarrollo de nuestro municipio; lograr la plena satisfacción de quienes nos visitan, hacer de esta región un destino turístico sustentable en el que el visitante conviva con la naturaleza y que las empresas turísticas desarrollen sus ventajas competitivas respetando las áreas históricas, la naturaleza y el medio ambiente. En Puerto Vallarta nuestro principal el turismo es nuestro único ingreso económico, puesto que casi todos los que habitamos este municipio dependemos de él. Bajo este común denominador, los Vallartenses y la sociedad civil organizada y Gobierno deben trazar una misma ruta, reconociendo la importancia y las repercusiones económicas de esta actividad en nuestro municipio, buscando el objetivo de situarnos en los próximos años, como el pueblo típico mexicano más auténtico y bonito del país. Este propósito sólo podrá lograrse mediante el esfuerzo conjunto y el establecimiento de puntos de acuerdo entre las Instituciones Públicas, la Iniciativa Privada, las Organizaciones Ambientalistas y la Población. Puerto Vallarta además de ser un municipio turístico es una ciudad singular y compleja, poblada por gente amable y emprendedora; pero sobre todo con una enorme preocupación por entender hacia dónde vamos, cuáles serán los caminos que habremos de seguir y como los vamos a construir. Por ello, integramos en este documento la normatividad con la cual empezaría a funcionar dicho patronato, estando abiertos a la recepción de todas las propuestas que vengan a beneficiar la sustentabilidad del municipio de puerto Vallarta y en consecuencia de sus habitantes. En ese espíritu y con base en los razonamientos se estima necesaria la modificación y reforma en lo que refiere a la denominación del órgano público descentralizado de la administración pública municipal actualmente conocido como PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que modificado quede como “PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DE PUERTO VALLARTA” y de igual manera para darle congruencia y funcionalidad a este órgano se propone la creación del nuevo: “REGLAMENTO ORGANICO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”, el cual abroga el anterior aprobado mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, y que al día de hoy no ha funcionado. En ese sentido, la modificación y reforma en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento Orgánico del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, coadyuvara a que exista una sólida relación participativa entre el gobierno, el sector empresarial y la sociedad en general. Ahora bien, es importante mencionar que debido a la magnitud de las modificaciones y adiciones del articulado de la norma municipal en cita, para obviar en repeticiones, se adjunta al presente la propuesta final realizada por los suscritos en coordinación con las cámaras y sectores empresariales, la cual se señala como anexo único. Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO. 1.- En el ámbito Federal. 1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. 2. En el ámbito Estatal: 2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen

la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. 3. En el ámbito Municipal: En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: Art. 40.- Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: II.- Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Art. 47.- Para el estudio, vigilancia y atención a los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente: XV.- Reglamentos y Puntos Constitucionales; XIX.- Turismo y Desarrollo Económico. Art. 49.- De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones: I.-..... II.- Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. III-IX.-..... Art. 64.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Art. 68.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico tendrá atribuciones para establecer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones. Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes. Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia. Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aun cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes. Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular, la creación del Reglamento del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Documento que se acompaña y forma parte del presente como si se inserta a la letra en el contenido del mismo. Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación en el nombre del órgano público descentralizado de la administración pública municipal actualmente conocido como PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que modificado quede como "PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURÍSTICA DE PUERTO VALLARTA". Tercero.- Se ordene la publicación completa del ordenamiento municipal mencionado en el numeral primero, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6°, 7°, 8° inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". Cuarto.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Quinto.- Se abroga el ordenamiento municipal denominado "Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco" que fue aprobado mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, y que al día de hoy no ha funcionado. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014. LIC. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA (RÚBRICA), REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. SUSANA JUDITH MENDOZA CARREÑO, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA), REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ (RÚBRICA), REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. OSCAR ÁVALOS BERNAL (RÚBRICA), REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. ADRIÁN MÉNDEZ GONZÁLEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO (RÚBRICA), REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.-----

**REGLAMENTO ORGANICO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO Y FRANJA TURISTICA
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general, de orden e interés público y obligatorio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual se expide con fundamento en los artículos 115 Fracciones II, III, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 37 fracción II, 38 fracción IV, 40, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, Artículos 22,24,40 Fracción II, 41 Fracción III, 43 y 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto:

- I. La regulación del órgano público descentralizado denominado Patronato, su estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento;
- II. Establecer la competencia y concurrencia del Patronato con otros organismos públicos y privados, en la intervención, vigilancia y cumplimiento de la normatividad aplicable en la zona del centro histórico y franja turística;
- III. La delimitación territorial en la que ejercerá sus atribuciones el Patronato;
- IV. Participación del Patronato en la planeación, ordenación y regulación del desarrollo urbano del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO 3.- En lo no previsto por el presente reglamento se aplicara supletoriamente lo estipulado en:

- I. Ley General de Cambio Climático;
- II. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco;
- III. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- V. Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco;
- VI. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco
- VII. Código Civil del Estado de Jalisco;
- VIII. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IX. Las demás disposiciones legales aplicables en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO 4.-Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. **ATLAS DE RIESGO:** Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios con relación a las zonas centro histórico y franja turística;
- II. **CENTRO HISTORICO:** El área comprendida de sur a norte desde la rivera norte del río Cuale, siguiendo hacia el norte por la calle Libertad siendo el límite la acera oriente, quiebra por la calle Miramar tomando como límite la acera oriente, quiebra por la calle Guerrero siendo el límite la acera norte, continúa por la calle Hidalgo siendo el límite la acera oriente, quiebra por la calle Aldama tomando como límite la acera norte, continúa por la calle Guadalupe Sánchez tomando como límite la acera oriente, hasta la acera norte de la calle 31 de Octubre. En dicha área se ubican las siguientes calles: Allende, Pípila, Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Abasolo, Aldama, Corona, Galeana, Mina, Iturbide, Guerrero, Libertad, Agustín Rodríguez, Encino, Morelos y Juárez;
- III. **DICTAMEN:** Documento fundado y motivado que emite el Patronato respecto de las solicitudes de intervención en el perímetro de la zona centro histórico y franja turística, en el cual señala el alcance respecto de que la intervención cumple o se ajusta a la normatividad aplicable; y en su caso, señala las condiciones y prevenciones necesarias para que dicha intervención se ajuste a la normatividad.
- IV. **FRANJA TURISTICA:** Comprende el área de norte a sur por la avenida de ingreso tomando como límite la acera oriente, desde el punto del río Ameca, sigue hacia el sur por la acera oriente de la Avenida Francisco Medina Ascencio, quiebra hacia el oriente en la Avenida Brasilia tomando como límite la acera del lado norte, quiebra hacia el sur por la calle Colombia tomando como límite la acera del lado oriente, quiebra hacia el oriente por la calle Jesús Langarica siendo el límite la acera del lado norte, sigue al sur por la calle Guadalupe Sánchez tomando como límite la acera del lado oriente, quiebra al poniente por la calle Aldama tomando como límite la acera norte, continúa por la calle Hidalgo siendo el límite la acera del lado oriente, quiebra al sureste por la calle Guerrero tomando como límite la acera norte, quiebra hacia el sur por la calle Miramar siendo el límite la acera del lado oriente, continúa por la calle Libertad siendo el límite la acera oriente, continúa por la calle Insurgentes siendo el límite la acera oriente, quiebra al oriente por la calle Aquiles Serdán siendo el límite la acera norte, quiebra hacia el sur por la acera oriente de la calle Aguacate, quiebra hacia el poniente por la calle Basilio Badillo siendo el límite la acera del lado sur, continuando hacia el sur por la carretera a Barra de Navidad hasta el límite con el Municipio siendo el límite la acera del lado oriente de la carretera a Barra de Navidad.
- V. Asimismo, por ambas aceras de la calle Basilio Badillo, desde la calle Naranjo hasta la playa;
- VI. **H. AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;
- VII. **INTERVENCION:** Cualquier acción o modificación que se realice o pretenda realizarse en la Zona del Centro Histórico y Franja Turística, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa, las acciones de utilización del suelo, de la edificación, construcción, remodelación, demolición, imagen visual, la explotación de giros económicos, comerciales y de prestación de servicios, o por efecto de cambio climático, así como la conservación del patrimonio histórico y cultural, que repercutan o alteren la fisonomía, imagen visual o armonía del entorno urbano del dentro del perímetro de competencia del patronato;
- VIII. **IMAGEN VISUAL:** Conjunto de elementos naturales y arquitectónicos existentes que dan al centro histórico y la franja turística de Puerto Vallarta la fisonomía y marco visual que la distingue y que está contenida en los ordenamientos municipales correspondientes;
- IX. **PATRIMONIO CULTURAL.-** Son los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes del Municipio, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana;
- X. **PATRONATO.-** Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XI. **PRESERVAR:** Acción especializada correspondiente a la conservación, que se realiza en el centro histórico y franja turística, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;
- XII. **PROTECCIÓN:** Efecto de las acciones legales preventivas y correctivas, de carácter coercitivo que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos característicos del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta;

- XIII. **REGLAMENTO:** Las normas que se establecen en el presente ordenamiento;
- XIV. **RIESGO:** Toda posibilidad de daño, perjuicio, pérdida, deterioro o menoscabo a las personas, al medio ambiente, al patrimonio cultural y demás bienes, con motivo de fenómenos naturales, antropogénicos que puedan suscitarse en el centro histórico y franja turística;
- XV. **SALVAGUARDA:** Conjunto de acciones y medidas para garantizar la permanencia de los elementos materiales e inmateriales que integran el entorno natural y físico del centro histórico y franja turística. Señalándose en forma enunciativa más no limitativa que tengan valor artístico, arquitectónico, urbano, paisajístico, estético, cultural y otros afines.

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 5.-El Patronato del Centro Histórico y la Franja Turística de Puerto Vallarta es un organismo público, autónomo, descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio. A quien compete la aplicación del presente reglamento y que tiene entre sus fines coadyuvar en la protección, conservación, mejora y rescate del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta.

DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- Son facultades y atribuciones del patronato las siguientes:

- I. Promover la conservación y protección del centro histórico y la franja turística de Puerto Vallarta mediante la observancia y aplicación del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Coadyuvar con las autoridades competentes en la observancia y actualización del atlas de riesgo para la zona centro y franja turística;
- III. Establecer las guías de manejo de conservación del centro histórico y franja turística, y proponer a las autoridades competentes la normatividad y acciones en cuando menos los siguientes rubros:
 - a) Reglamentación;
 - b) Obra Pública;
 - c) Imagen Visual;
 - d) Ordenamiento Urbano y Ecológico; y
 - e) Demás rubros afines.
- IV. Establecer los procedimientos para la expedición del dictamen a que se refiere este reglamento, necesario para la realización de cualquier intervención dentro de las zonas de centro histórico y franja turística.
- V. Emitir opiniones o recomendaciones a las autoridades Municipales, Estatales y Federales, encargadas de la regulación de cualquier intervención en el área de aplicación del Patronato;
- VI. Solicitar a las autoridades correspondientes se impongan las medidas de seguridad provisionales y las acciones correspondientes que consideren necesarias para la preservación y protección del centro histórico y de la franja turística de Puerto Vallarta;
- VII. Proponer a la autoridad municipal integre un cuerpo especializado de inspectores para la conservación del perímetro del centro histórico y franja turística, así como apoyar en la capacitación constante de dichos inspectores;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia de los procedimientos de inspección e imposición de medidas de seguridad; así como verificar el buen funcionamiento de los órganos de aplicación de sanciones;
- IX. Interponer los recursos y medios de defensas necesarios para conservar, preservar y proteger el centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta, que establezcan los distintos ordenamientos Municipales, Estatales y Federales;
- X. Intervenir y coadyuvar con las autoridades competentes para proteger los intereses del patronato y del centro histórico y franja turística, de Puerto Vallarta en cualquier Procedimiento Administrativo o Judicial;
- XI. Promover y coordinar los estudios orientados a rescatar, conservar y proteger la fisonomía del centro histórico y su franja turística;

- XII. Fomentar programas interinstitucionales con entes privados y públicos de los tres niveles de gobierno, para que la población participe en el sentido de pertenencia de la comunidad que propicien la conservación, protección, restauración, rescate, de los espacios físicos y patrimonio cultural; así como la promoción y el desarrollo de la vocación económica, cultural, recreativa y turística del centro histórico y su franja turística;
- XIII. Promover actividades, así como realizar gestiones tendientes a generar sus propios recursos económicos.
- XIV. Difundir estudios y publicitar la riqueza histórica, arquitectónica y cultural del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta Jalisco;
- XV. Apoyar al Departamento de Patrimonio Municipal en la integración, conservación y ampliación del inventario de monumentos públicos, esculturas y patrimonio cultural que se localice en la zona centro histórico y franja turística;
- XVI. Promover la creación de estudios o monografías sobre la historia de los monumentos públicos vallartenses para difundir su existencia e importancia entre la comunidad, a nivel nacional e internacional;
- XVII. Elaborar y promover la venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, guías y demás actividades de índole similar físicas, virtuales y medios electrónicos, que tiendan a producir ingresos al Patronato, para beneficio del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta;
- XVIII. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del centro histórico y su franja turística de Puerto Vallarta y, en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión de su finalidad principal;
- XIX. Dar a conocer la belleza y atractivos del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta, y de sus múltiples monumentos y promover la conservación de los mismos;
- XX. Auspiciar en favor del municipio la adquisición de edificios o monumentos de patrimonio arquitectónico e histórico con el propósito de integrarlos al patrimonio municipal y llevar a cabo la ejecución de obras que realcen el aspecto artístico de los mencionados edificios, según lo determine el patronato;
- XXI. Realizar, promover y fomentar con los medios a su alcance, todo tipo de actividades artísticas, culturales, educativas, tecnológicas, cívicas y científicas, que se relacionen con todas aquellas acciones referentes al centro histórico y al franja turística de Puerto Vallarta;
- XXII. Representar a los vecinos del área de protección objeto del Patronato, en coordinación con las propias juntas y asociaciones de vecinos y/o propietarios, en la defensa de sus legítimos intereses, cuando estos resulten afectados por actos de autoridades o particulares, en las materias de desarrollo urbano, ambiental, imagen visual, cultural, de comercio y turística;
- XXIII. Promover ante las autoridades competentes, los recursos, medios de defensa y denuncias respecto los actos y omisiones de autoridades o particulares que contravengan las disposiciones aplicables en el municipio y puedan provocar deterioro de los bienes o zona de protección objeto de "EL PATRONATO";
- XXIV. Solicitar que las dependencias competentes inicien los procedimientos de nulidad, caducidad, cancelación y otras acciones análogas de licencias o permisos de intervenciones que contravengan la normatividad aplicable;
- XXV. Solicitar a la autoridad competente impongan las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones autoricen intervenciones contrarias a la normatividad en el centro histórico y franja turística;
- XXVI. Participar en su caso en el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, permisos o licencias para la realización de intervenciones en el área de protección objeto del Patronato, a través de la emisión del dictamen a que se refiere este artículo;
- XXVII. Verificar bimestralmente con las autoridades competentes, que las observaciones emitidas en los dictámenes sean consideradas en los actos e intervenciones que se realicen dentro del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta, Jalisco; y en casos urgentes a la brevedad posible.

- XXVIII. Celebraren los términos de la normatividad aplicable cualquier tipo de acto o contrato que tenga como fin la realización de obras para el beneficio del Centro Histórico y la franja turística o el incremento de su haber patrimonial;
- XXIX. Recibir aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias por las actividades propias que para tal efecto programe el patronato;
- XXX. Aprobar el reglamento interno del patronato y el reglamento de sesiones del consejo directivo
- XXXI. Las demás facultades que establezcan las leyes y reglamentos de aplicación municipal.

DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.-El Patronato contara con patrimonio propio, y se integrará con:

- I. La partida presupuestal que sea autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; la cual no podrá ser menor al ejercicio fiscal anterior salvo acuerdo previo del mismo;
- II. Todos los bienes o derechos que adquiera o reciba en propiedad mediante cualquier acto jurídico;
- III. Las aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias que perciba a través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos;
- IV. Los subsidios ordinarios o extraordinarios que perciba del Municipio de Puerto Vallarta;
- V. Las aportaciones que le concedan los gobiernos Federal y Estatal;
- VI. Las aportaciones y donaciones que en lo particular le otorguen personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas; y demás aportaciones que reciban.

Los bienes inmuebles pertenecientes al patronato son del dominio público; así como los bienes muebles que por sus características o valor intrínseco deben ser considerados como tales.

DE SU DOMICILIO LEGAL

ARTÍCULO 8.- El Patronato tendrá su domicilio legal en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de los fines del patronato, contara con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Presidente del Patronato
- III. El Director del Patronato;
- IV. El Comité Dictaminador; y
- V. Consejo de Asesores
- VI.

DE LA INTEGRACION Y ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.-El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno y se integrará de 26 veintiséis consejeros y de la siguiente manera:

- I. Tres representantes de Organismos Empresariales de Puerto Vallarta;
- II. Un representante de Organismos de Industria Restaurantera;
- III. Un representante de un Colegios de Abogados;
- IV. Un representante de un Colegios de Ingenieros;
- V. Un representante de un Colegios de Arquitectos;
- VI. Un representante de la industria Hotelera;
- VII. Un representante de los Desarrolladores del Sistema de Tiempo Compartido;
- VIII. Dos representantes de Sindicato Obrero;
- IX. Un representante de algún Sindicato Patronal;
- X. Un representante de alguna universidad pública en Puerto Vallarta;
- XI. Un representante de alguna universidad privada en Puerto Vallarta;
- XII. Tres ciudadanos de reconocida solvencia moral y reconocida trayectoria en el ramo turístico, social o cultural;

- XIII. Dos representantes de asociaciones vecinales del perímetro de la aplicación del patronato;
- XIV. El Presidente Municipal o el Regidor que este designe;
- XV. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias Turismo y Desarrollo Económico; el de Ordenamiento Territorial; Protección Civil e Inspección y Vigilancia
- XVI. Director General de Inspección y Vigilancia
- XVII. El Secretario General del H. Ayuntamiento;

Artículo 11.- Todos los integrantes tienen voz y voto; quienes serán honoríficos por su representación en el Consejo Directivo; Los representantes ciudadanos duraran en su encargo 2 dos años pudiendo reelegirse por única vez por un periodo igual.

Los cargos de representación de servidores públicos no podrán ocupar la presidencia del patronato y duran el tiempo que se encuentren en ejercicio de su nombramiento.

ARTICULO 12.- El Presidente del Patronato durara en funciones dos años a partir de su nombramiento y podrá ser reelecto por un periodo igual. Para la elección del Presidente del Patronato dos meses antes de que concluya el período para el que fue nombrado; los integrantes de los organismos ciudadanos del mismo, presentaran una terna de candidatos de entre los miembros del Consejo Directivo y previo análisis del expediente de cada uno, en sesión de consejo directivo someterá a votación, considerando presidente al que obtenga como mínimo la votación equivalente a las dos terceras partes de sus integrantes.;

El Presidente del Patronato seguirá siendo miembro del Consejero Directivo una vez que haya concluido su periodo, por consiguiente podrá ser removido como cualquier otro miembro del Consejo Directivo.

ARTICULO 13.- Para el proceso de integración de los Consejeros a que se refiere el artículo 10 fracciones I al XIII, dos meses antes de que concluya el período para el que fueron nombrados; el Consejo Directivo del Patronato emitirá convocatoria en los términos del reglamento interior para que los integrantes de los Organismos empresariales, Asociaciones, Instituciones y demás entes no gubernamentales, legalmente constituidos con una antigüedad de 5 cinco años y con presencia en el municipio; hagan llegar mediante oficio una terna de candidatos al Director del Consejo y previo análisis del expediente de cada uno, en sesión de consejo directivo el Presidente del Patronato someterá a votación, considerando consejeros a los que obtengan como mínimo la votación equivalente a las dos terceras partes de sus integrantes.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14.-El consejo directivo sesionara de manera ordinaria y extraordinaria.

ARTICULO 15.- El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias como mínimo **una vez por mes** en el domicilio del Patronato, previa convocatoria que en cada caso emita el Presidente del Patronato a los miembros del Consejo Directivo, misma que deberá ser notificada personalmente por cualquier medio a todos los consejeros, con un mínimo de anticipación tres días hábiles.

Para sesiones extraordinarias debe ser notificada por lo menos con un día de anticipación

ARTICULO 16.-Habrá quórum con la mitad más uno de los integrantes del Consejo, de no haberlo, habiendo transcurrido treinta minutos, se declarara cancelada la sesión.

ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo se registrarán de acuerdo al Reglamento de Sesiones que elabore y apruebe el propio consejo, en el que señalará los tipos de sesiones, las votaciones, los asuntos a tratar en cada una de ellas, así como la forma de desarrollarse las Reuniones de Trabajo conjuntamente con el Comité Dictaminador en su caso y con el Consejo de Asesores.

DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones y facultades del Consejo Directivo, cumplir íntegramente con los objetivos del Patronato y en especial, las siguientes:

- I. Designar al Presidente del Patronato;
- II. Aprobar la propuesta del Director para el Personal Administrativo y auxiliar para los fines del patronato;
- III. Constitución de fideicomisos que tengan por objeto cumplir los fines del patronato, previa autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

- IV. Otorgar y revocar poderes;
- V. Autorizar los presupuestos de Ingresos y Egresos, ordinarios y extraordinarios, así como el traspaso entre los conceptos de egresos para su aplicación correspondiendo a las necesidades del Patronato;
- VI. Nombrar los comités y comisiones que estime pertinentes, definir sus atribuciones, responsabilidades y en su caso fijar y aprobar sus presupuestos.
- VII. Convocar a dependencias, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, a los organismos de participación social y vecinal; así como a los organismos, instituciones y grupos sociales para informarles y hacerlos partícipes de las actividades de "EL PATRONATO";
- VIII. Determinar los planes y programas que permita el cumplimiento de los objetivos del Patronato;
- IX. Decidir y tomar las medidas que, en cada caso se requieran para que el Patronato cumpla oportunamente sus fines.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 19.-Son obligaciones de los miembros del Consejo Directivo entre otras, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar las funciones que realice el Presidente del Patronato, del Consejo Directivo, de su Director y el Comité Dictaminador;
- III. Las demás que determine el Consejo o este reglamento.

ARTÍCULO 20.-Las funciones de los miembros del Consejo Directivo serán desempeñadas de manera personal y directa.

La inasistencia injustificada de los consejeros representantes de los organismos de representación no gubernamental en más de tres ocasiones a sesiones ordinarias en un periodo anual considerado del 1º de Enero al 31 de Diciembre, será motivo para ser removido del cargo debiéndose nombrar un nuevo Consejero para que lo supla en sus funciones en los términos que se establezcan en su Reglamento interno.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 21.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Patronato las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y ejecutar sus acuerdos.
- II. Representar al Patronato y al Consejo Directivo dentro de los objetivos establecidos en este reglamento.
- III. Firmar en unión del Director del Patronato las actas relativas, una vez aprobadas por el Consejo Directivo.
- IV. Autorizar los gastos administrativos que tenga que hacer el Director del Patronato.
- V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Patronato y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo Directivo.
- VI. Informar periódicamente de las actividades del Patronato tanto al Ayuntamiento, así como al Presidente Municipal;
- VII. Coordinar las actividades del Comité Dictaminador y las demás que le otorgue el Consejo Directivo.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo el Nombre del Director del Patronato para que sea autorizado con el voto de cuando menos la representación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo.
- IX. Remover al Director del Patronato, previa garantía de audiencia, con el voto de cuando menos la representación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo;
- X. Ejecutar el presente Reglamento y ejercer todas las facultades y atribuciones que en él se contienen.
- XI. Administrar el patrimonio del Patronato y organizar las actividades de coordinación, investigación, promoción y divulgación tendientes a lograr eficientemente sus objetivos.
- XII. Proponer en las sesiones todas las acciones, operaciones o actividades que juzgue convenientes para el funcionamiento del Patronato.

- XIII. Formular el informe anual y todos los que crea necesarios para ser presentados a la autoridad municipal.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL PATRONATO

ARTÍCULO 22.- El Director del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tendrá la representación legal del patronato ante todo tipo de autoridades, judiciales, organismos y entidades públicas, personas físicas y jurídicas;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- III. Dar cuenta al Presidente del Patronato de los documentos sobre los cuales deba recaer acuerdo.
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.
- V. Despachar la correspondencia del Patronato y firmar los comunicados respectivos.
- VI. Participar en todas las juntas del Comité Dictaminador con voz y voto e informar al Presidente del Patronato de los Asuntos o Acuerdos del mismo.
- VII. Proponer el personal administrativo que sea requerido para los fines del patronato para la aprobación del Consejo Directivo.
- VIII. Gestionar las participaciones económicas señaladas en el presente reglamento;
- IX. Tener acceso a todo tipo de información pública relativa al centro histórico y franja turística, en términos de la normatividad aplicable;
- X. Apoyar al Presidente del Patronato en la elaboración de las convocatorias a sesiones.
- XI. Las demás facultades que le confiera el Comité Directivo y el Reglamento Interno.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PATRONATO

ARTÍCULO 23.- El Director del Patronato tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Custodiar y administrar bajo su responsabilidad, los fondos, la contabilidad del Patronato y el cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la normatividad.
- II. Firmar mancomunadamente con el Presidente del Patronato, las cuentas bancarias del patronato y los cheques para el pago de egresos.
- III. Efectuar los pagos autorizados por el Consejo Directivo, conforme a los requisitos mencionados en la normatividad aplicable;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo; y
- V. Las demás que se establezcan y le encomiende el Consejo Directivo.

DEL COMITÉ DICTAMINADOR

ARTÍCULO 24.- Para el estudio y elaboración de los proyectos de dictámenes a que se refiere el presente reglamento se crea el Comité Dictaminador del patronato, y tendrá como objetivo determinar el alcance respecto de que las intervenciones cumplen o se ajustan a la normatividad aplicable; y en su caso, señalar las condiciones y prevenciones necesarias para que dicha intervención se ajuste a la normatividad; y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director del Patronato;
- II. El Titular o su representante, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.
- III. El Titular o su representante, de la Dirección General de Padrón y Licencias.
- IV. Un representante del Colegio de Arquitectos que forma parte del Consejo Directivo;
- V. Un representante del Colegio de Ingenieros que forma parte del Consejo Directivo;
- VI. Un representante del Colegio de Abogados que forma parte del Consejo Directivo;
- VII. Un representante de la Universidad Pública que forma parte del Consejo Directivo;
- VIII. Dos miembros o representantes del Consejo Directivo del Patronato

Todos las resoluciones de dicho comité, se tomaran por mayoría de votos y en caso de empate el Director del Patronato tendrá voto de calidad para la resolución respectiva.

ARTÍCULO 25.- El Comité Dictaminador funcionará bajo en los términos que establezca el reglamento interior.

DEL CONSEJO DE ASESORES

ARTÍCULO 26.- El patronato contará con un consejo de asesores el cual será el órgano técnico auxiliar al que pueda invitar de manera colegiada o individual a cualquier de sus miembros para coadyuvar con el consejo directivo o a el comité dictaminador en la toma de decisiones.

Dicho consejo de asesores se formara por invitación del consejo directivo señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, por un mínimo de 15 quince de los siguientes entes:

1. CFE (Comisión Federal de Electricidad);
2. SEAPAL (Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco);
3. API (Administración Portuaria Integral);
4. Cualquier Sindicato de Trabajadores;
5. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.);
6. Unión de Transportistas de Puerto Vallarta;
7. Telmex. (Teléfonos de México);
8. Cualquier Colegio de Profesionistas acreditado en el Municipio;
9. El Director de Turismo Municipal;
10. El Director General de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
11. El Director de Infraestructura y Servicios;
12. El Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial;
13. La Dirección de Participación Ciudadana;
14. Cualquier representante de las Asociaciones o de las Juntas Vecinales de las colonias ubicadas dentro del perímetro de aplicación del patronato.
15. Cualquier autoridad municipal, estatal o federal que se requiera.

DEL PERSONAL AUXILIAR

ARTÍCULO 27.- El Patronato contará con el personal técnico y administrativo que sea necesario a propuesta del Director, y aprobado por el Consejo Directivo, para el cumplimiento de sus objetivos rigiéndose las relaciones de trabajo del Patronato y sus servidores, por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 28.-El Patronato de oficio o a petición de parte, tendrá derecho a solicitar a la autoridad competente en términos de la legislación en la materia, que todas las intervenciones localizadas dentro del área de protección objeto del Patronato se lleven a cabo ajustándose a las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables en el perímetro de aplicación del patronato.

ARTICULO 29.-El Patronato coadyuvara mediante convenios de colaboración con el municipio para el cuidado y la conservación de la vegetación existente en la vía pública, plazas y jardines públicos así como el mantenimiento de todo elemento de propiedad pública, y en caso de que se pretenda retirar o suprimir dichos espacios verdes previamente será necesario contar con el Dictamen que emite el Patronato.

ARTICULO 30.Para efectos de la expedición del dictamen a que se refiere este reglamento se estará en lo dispuesto por el reglamento interior.

ARTÍCULO 31.- El Patronato coadyuvará en las funciones de verificación, inspección y vigilancia que correspondan a la prevención, preservación y conservación del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco, para la aplicación del presente Reglamento, con las autoridades competentes y en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los instrumentos o convenios de colaboración que sean aprobados por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 32.- Se considera infracción toda conducta contraria a la normatividad aplicable en el municipio cometida por los propietarios, poseedores, encargados, gerentes, empleados, comerciantes, y cualquier persona; las cuales serán sancionadas por los Jueces Municipales, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifica la denominación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Patronato del centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, establecida en los acuerdos nos. 1230/2006 y 1241/2006 de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006, para quedar como **Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco relativos a los acuerdos de Ayuntamiento 1230/2006 y 1241/2006;

TERCERO.- Se crea el **Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;** y entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se faculta e instruye al **C. Presidente Municipal** para que lleva a cabo la promulgación del presente ordenamiento.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General y Síndico de Puerto Vallarta, Jalisco para que suscriban la documentación que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- El Consejo Directivo se instalara dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, por convocatoria que deberá realizar el primer Presidente interino del patronato. El Comité Dictaminador y el Consejo de Asesores, se integrarán a invitación del Consejo Directivo, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la integración del Patronato.

SÉPTIMO.- Para efectos de instalar y operar el primer Consejo Directivo del patronato que se establece en el artículo 10 del presente Reglamento, se designanen concordancia con lo que se establece en las fracciones I al XIII a los miembros, de la siguiente manera:

- I. Tres representantes de Organismos Empresariales de Puerto Vallarta que serán los de:
 - a) **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puerto Vallarta, Jalisco (CANACO);**
 - b) **AMEXE Asociación Mexicana de Ex Presidentes Empresariales de Vallarta y de Bahía de Banderas A. C.**
 - c) **Asociación de Empresarios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, A. C.**
- II. Un representante de Organismos de Industria Restaurantera que será de: **Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados en Puerto Vallarta (CANIRAC).**
- III. Un representante de un Colegios de Abogados que será el de: **Colegio de Abogados Costa Norte de Puerto Vallarta, Jalisco A.C**
- IV. Un representante de un Colegios de Ingenieros que será el de: **Colegio de Ingenieros Civiles de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.**
- V. Un representante de un Colegios de Arquitectos que será el de: **Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco A. C**
- VI. Un representante de la industria Hotelera que será el de: **Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas A. C.**
- VII. Un representante de los Desarrolladores del Sistema de Tiempo Compartido que será el de: **Asociación de Desarrolladores y Promotores de Tiempo Compartido A.C.**
- VIII. Un representante de algún Sindicato Obrero que será el de: **Federación Regional de Trabajadores de la Sierra Madre Occidental y de la Costa del Estado de Jalisco (CTM)**
- IX. Un representante de algún Sindicato Patronal que será el de: **Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)**
- X. Un representante de alguna universidad pública en Puerto Vallarta que será el del: **Centro Universitario de la Costa, Universidad de Guadalajara.**
- XI. Un representante de alguna universidad privada en Puerto Vallarta que será el de: **Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) Campus Puerto Vallarta.**
- XII. Tres ciudadanos de reconocida solvencia moral y reconocida trayectoria en el ramo turístico, social o cultural:
 - a) **Héctor Pérez García**
 - b) **Joaquín Humberto Famanía Ortega**
 - c) **Enrique Tron Berenger.**
- XIII. Dos representante de asociaciones vecinales del perímetro de la aplicación del patronato;
 - a) **El de la Asociación de Vecinos de la Colonia Emiliano Zapata A.C.**
 - b) **El de la figura del Polígono de Desarrollo Controlado Centro de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez que este se haya aprobado.**

Por única vez, el Presidente Municipal designará de entre sus miembros al primer presidente interino, quien durará en su cargo como máximo un año, hasta en tanto se convoque a elección para elegir al nuevo presidente del consejo directivo de conformidad por lo dispuesto en el presente reglamento.

OCTAVO.- El Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta por conducto de su Presidente presentará ante el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previo a que se apruebe el presupuesto de egresos para el municipio, la propuesta de la Partida Presupuestal a que se refiere el artículo 7 fracción I del Reglamento Orgánico del Patronato.

Emitido por el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 de Noviembre del 2014.-----

---El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Bien. La siguiente propuesta de iniciativa corresponde a la presentación del Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, de la misma manera que hice ya circular las copias correspondientes a la Iniciativa de Ordenamiento, y así mismo, abrogación del Reglamento anterior. El cual a manera de ANTECEDENTES, decirles que como todos ustedes saben, se trata de una iniciativa ciudadana promovida por varias cámaras, organismos empresariales y sociales, y que de alguna forma la hicimos propia su servidor, y en este momento igual me permito invitar –así lo hice por escrito- a los demás regidores que quieran hacer propia también la iniciativa, toda vez que esta iniciativa fue mandatada por el Pleno para que en esta sesión fuera discutida, en la última sesión ordinaria. Como antecedente decirles que se han efectuado distintas reuniones de trabajo al respecto. Se turnó a las comisiones conjuntas de Reglamentos y Puntos Constitucionales y a la de Turismo; de la misma manera se efectuaron varias mesas de trabajo. En la pasada sesión de la comisión de turismo tuvimos a bien aprobar el Reglamento propuesto, que se anexan las copias, así como los transitorios que darían vida al primer Consejo Directivo. Cabe hacer notar que aún no está aprobada por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, sin embargo, en estos momentos pongo a consideración de los miembros de la misma, toda vez que ya está entregada la información, si tienen a bien también los integrantes de la comisión de reglamentos aprobarla, y si no, de acuerdo al mismo ordenamiento municipal que nos permite a la comisión convocante subir el acuerdo de la comisión correspondiente, ponerlo a consideración del Pleno... perdón, si se puede aprobar en este momento el dictamen respectivo que dé vida al Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para antes, con el uso de la voz la regidora Susana Carreño, posteriormente el regidor Jesús Anaya y posteriormente el regidor Humberto Muñoz”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Gracias Presidente. Todos los que ...integrantes del Pleno que hemos elaborado un Reglamento, hemos seguido los pasos correspondientes, es decir, del uno al cinco tenemos que pasar por el dos, por el tres, por el cuatro para llegar al cinco, ¿a qué me refiero?. Yo en lo que va de la administración he hecho un reglamento y una modificación al Reglamento de Comercio, para que yo hiciera mi reglamento tuve que agotar todos esos pasos –que por cierto, el Reglamento todavía no se ha publicado aunque ya se aprobó por el Pleno-, tengo aquí los documentos que en su momento le he pasado al Síndico y al propio Secretario General y al de Comunicación Social... pues sí, pero pues no, no tienen ganas de publicarlo; pero a lo que voy es al Reglamento del Patronato. Todos estamos de acuerdo, todos platicamos y nos pusimos de acuerdo con los empresarios y desde luego que apoyamos iniciativas por parte de los empresarios para este Patronato, siempre y cuando cumplan jurídicamente. Estuve presente una parte de lo que fue la comisión de turismo –porque me hablaron de la Fiscalía- entré y salí y formé parte de algunas de las modificaciones que se hicieron, que se han hecho varias mesas de trabajo, sin embargo ésta última que se hizo donde se aprueba este Reglamento, no estuvo la comisión de reglamentos y puntos constitucionales. Entonces, a mí me gustaría que fuera el Síndico quien preside esa comisión, que nos diga si es necesaria otra reunión o ya no., es muy importante para mí como Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales que aquí lo exprese. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Agustín Álvarez”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias. Nada más para contestarle a la regidora Susana. Aunque viene en los considerandos del dictamen propuesto, si me lo permite daré lectura al artículo 74 del reglamento que nos

faculta a la comisión de turismo precisamente a presentar el dictamen”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Adelante Señor”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “El artículo 74 dice: “cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes. Los Presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán en desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión de dictaminar con independencia. Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en sesión plenaria del Ayuntamiento, aún cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía, pero los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en sesión plenaria del Ayuntamiento mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes”. Por tratarse de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico la comisión convocante, el artículo 74 nos da la facultad, pero en estos momentos y tomando en cuenta que estamos presentes todos los miembros de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, salvo los ausentes por justificación y tomando en cuenta que se llevaron a cabo varias sesiones convocadas de manera conjunta, es por eso que pongo a consideración de los ediles en este momento la aprobación de este ordenamiento, una vez que me permitan darle lectura a los Puntos de Acuerdo del dictamen que se les entrega en copia fotostática, adicional al Reglamento del Proyecto de la creación del nuevo reglamento, así como de los transitorios que le den vida”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Hace un momento la regidora había solicitado la participación del Síndico Municipal, que sería bueno que nos dé su punto de vista. Yo solamente quisiera recordar que ciertamente el artículo 74 establece esa facultad, sin embargo, el 84 habla que las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que correspondan para su dictaminación. Me llama la atención que es cierto, hubo algunas reuniones de trabajo donde en forma conjunta la comisión de turismo y reglamentos estuvimos participando, sin embargo, después de una reunión de trabajo que se dio con la gente del área jurídica, ya no se convocó de nueva cuenta a la comisión de reglamentos. Yo creo que es un asunto que mas que buscar el pretexto legal para dónde le podemos dar la vuelta, es sacar las cosas de manera correcta. Entiendo que esta última aprobación que dio la comisión de turismo solamente había cinco integrantes de nueve miembros de la comisión, y cinco integrantes del Pleno de diecisiete. Yo creo que un reglamento como éste, por la trascendencia que tiene, deberíamos de ser menos rápidos en el tema Presidente, y sí convocar a una última reunión conjunta como lo mandató este Pleno a la comisión de reglamentos y a la comisión de turismo. Ustedes recordarán que hace unos minutos en un tema específico cuando la comisión de salud y educación, solicitó que también presentara su dictamen para un reglamento de No Fumadores la comisión de reglamentos, e hice hincapié en el tema, precisamente creo que con congruencia deberíamos de hacer lo mismo, buscar que en una reunión de trabajo conjunta le dé el visto bueno a la comisión de reglamentos y en conjunto con la Comisión de Turismo, para evitar que este proceso pueda ser impugnado. Yo creo que el tema de esto Presidente va con el único sentido de darle certeza jurídica a los acuerdos que el Ayuntamiento ya hemos tomado, ya en otras ocasiones este Pleno se ha equivocado, yo creo que sería bueno que ya no cometamos errores de tipo jurídico que puedan eventualmente invalidar un proceso. Debo reconocer que ha sido un trabajo por supuesto arduo por parte de la comisión, pero que es importante que lo cerremos de manera adecuada, para evitar cualquier problema posterior. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Agustín Álvarez y posteriormente la regidora Lupita Anaya”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias Señor Presidente. Nada más digo, para hacer la aclaración. Todos los presidentes de las comisiones tenemos facultad de presentar el dictamen en los términos del artículo 74, o bien como lo hizo la regidora Lupita, que de viva voz y por ser presidente de la comisión ella solicita que se vaya a la comisión de reglamentos, sin tener la obligación, dado que el artículo 74 le da la facultad. Yo creo que los presidentes de las comisiones somos libres de cómo debemos precisamente presentarlo al Pleno. Si nos tomamos la facultad de presentarlo al Pleno, es precisamente porque en las sesiones de trabajo con Sindicatura, con gente del jurídico etcétera, se dieron alguna observaciones con respecto a un

sinnúmero de artículos en los cuales no se estaba de acuerdo e inclusive había observaciones técnicas, jurídicas muy válidas –y aprovecho para reconocer el trabajo y el apoyo que nos dieron los abogados de sindicatura en este aspecto-, en hacernos ver algunas cosas que aunque fueran deseables para empoderar a este organismo ciudadano, la ley no lo permitía, es el caso que tuvimos que reducir en la última propuesta de la comisión de turismo, de noventa artículos que era la propuesta original de la iniciativa ciudadana, a tan sólo treinta y dos, restando todos los artículos que nos hicieron las observaciones en la mesa de trabajo en las reuniones conjuntas de la comisión de reglamentos y de turismo, pero además con personal de apoyo de sindicatura el pasado martes, miércoles y por qué no decirlo y reconocer la participación de los promoventes, que desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde estuvieron aquí presentes. Es por eso que tomando en consideración esa reducción, nosotros vimos la posibilidad de turnarlo a la comisión de turismo una vez que habíamos agotado precisamente las propuestas en sentido negativo de artículos que no se podían aprobar del personal de sindicatura. Tuve la oportunidad de hace unos momentos de revisarlo con el Síndico precisamente y bueno, efectivamente al notar que la reducción viene en este sentido y que los transitorios están apegados de acuerdo a derecho, turnarlo a la aprobación del Pleno, insisto, siempre y cuando los miembros de la comisión de reglamentos estén de acuerdo en el mismo sentido de aprobarlo, creo que se tomaron las medidas correspondientes, pero yo solamente soy el que lo propongo, la decisión es precisamente de los miembros del Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Antes de cederle el uso de la voz a la regidora Lupita Anaya, debo mencionar que está con nosotros aquí representantes de las diferentes agrupaciones de Cámaras y sociedad civil organizada, está en este sentido COPARMEX, está CANACO, CANIRAC, Asociación de Empresarios Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, está el Polígono de Desarrollo, representantes de universidades, están varias Cámaras y Colegios que están integrados también a este patronato. Debo decir que no nada más ha sido un esfuerzo y un trabajo de este cuerpo edilicio –al cual debo felicitar por ese noble esfuerzo que ha hecho- sino también a la iniciativa privada y a la sociedad civil organizada, ha tenido un interés y no han estado trabajando uno, dos o tres días, han estado trabajando meses, jornadas importantes, el ver cómo esta figura del patronato realmente se le regresa a los ciudadanos el peso de la decisión; de hecho el compromiso era setenta...el setenta por ciento de la conformación debe ser ciudadano y el treinta por ciento debe ser gobierno. Incluso la propuesta que plantea el regidor Agustín es más del setenta por ciento incorporado de los ciudadanos y es menos del treinta por ciento en ese sentido por el gobierno. Entonces, con el uso de la voz la regidora Lupita Anaya”. La regidora, Lic. María Guadalupe Anaya Hernández: “Sí, desde luego como comenta el regidor Agustín, se hicieron los trabajos. En primer lugar...fueron noventa puntos, noventa artículos que se redujeron a treinta y dos. Esto fue una revisión muy exhaustiva por Sindicatura; lo que nosotros pedíamos es que Sindicatura estuviera validando los artículos que se iban a aprobar. Entonces, yo creo que esto ha sido un trabajo muy arduo tanto de Sindicatura como de los empresarios, y dejemos ya de decir no, hay que decir sí para avanzar. Si está avalado, está revisado, no veo por qué decir “no” o pongamos objeciones. Esto es un trabajo que se ha hecho arduamente, y está en conjunto, no es solo. Entonces yo les pediría a ustedes compañeros que votaran a favor de este trabajo, es importante, es importante para el puerto, vemos las condiciones en las que está nuestro puerto, y tenemos que trabajar por el. Entonces, yo los invito a que sea un “sí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “A ver, aquí no se trata de que sí o no, o si estoy con uno o con otro, no, aquí es de darle el lugar a las comisiones. Yo por eso lo único que dije en mi intervención primero, que estoy de acuerdo con los empresarios totalmente, la situación del centro es muy delicada, estoy de acuerdo; en lo que no estoy de acuerdo es que los procedimientos no se lleven de la forma adecuada ¿a qué me refiero?, si hubo tanta reducción y modificación, tiene que pasar a la comisión que preside el Síndico. Entonces, una cosa compañera es que se reúnan en mesa de trabajo en la oficina del Síndico, y otra, es la formalidad de la reunión de las comisiones. Si ahorita el Síndico que preside esa comisión dice “adelante”, yo no tengo ningún problema, y no confundamos que digamos “sí” porque sí. Yo aprendí aquí, yo aprendí aquí “a ver ¿por qué voy a decir que sí?, y ¿por qué voy a decir no”, y en este caso déjeme decirle, hay que diferenciar de una mesa de trabajo en la oficina del Síndico y hay que diferenciar de una reunión de sesión de comisiones, no es lo mismo, una es informal y las otras son

formales en donde se vota o no se vota a favor o en contra. Yo estoy a favor del patronato siempre y cuando esta comisión de reglamentos...si ahorita dice el Síndico “no, pues todo está perfecto”, adelante no hay ningún problema, pero yo quiero escuchar la intervención del Síndico que finalmente es el abogado. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, yo sí quisiera comentar antes de someterlo a aprobación, el regidor Agustín Álvarez le solicitó al Síndico Municipal si era factible ponerlo a consideración de votación, si el Síndico decía “no, porque no reúne los requisitos”, el regidor lo iba a retirar, entonces el Síndico le dijo “sí, adelante, procede”. Entonces, en ese asunto yo sí creo que es conveniente... y más porque no es un mero documento o no es un mero esfuerzo, es un gran trabajo, desde luego es un enorme reto que debo reconocer el trabajo de las y los regidores y el Síndico Municipal que han estado interesados en crear esta figura, en darle vida a esta figura y entregarle el poder de las decisiones a los ciudadanos. Y también es de valorar que las diferentes Cámaras, Asociaciones Civiles y de la sociedad civil organizada y universidades, han hecho un enorme esfuerzo y un enorme trabajo que vale la pena reconocer y vale la pena darle para delante a una iniciativa que es realmente ciudadana, no es un iniciativa de interés particular del regidor Agustín o del Síndico Municipal o de la regidora Lupita, es una iniciativa que se ha ido construyendo, elaborando trabajando, puliendo con el intercambio de ideas de toda la sociedad civil, de toda la sociedad empresarial, no es una iniciativa que se sacó al “hay se va”, es un esfuerzo de trabajo de muchos meses, de trabajo, de cariño y de aprecio por el destino. Entonces, yo creo que vale la pena y debo decir, el regidor Agustín no está proponiendo algo fuera de la ley, él hizo su trabajo, su esfuerzo y lo consultó antes de someterlo. Entonces, yo sí creo y coincido con la regidora Lupita Anaya, esta iniciativa es para bien de los ciudadanos, es para bien de Puerto Vallarta, esto habla de un enorme compromiso que tiene este Pleno en entregarle las decisiones a los ciudadanos y desde luego es un gran esfuerzo que han hecho muchos de ustedes que traen un enorme interés de entregarle las decisiones a los ciudadanos. Entonces en ese sentido quisiera turnar el uso de la voz al regidor Luis Munguía, posteriormente el regidor Agustín Álvarez y posteriormente la regidora Susana y Humberto Gómez”. El regidor, C. Luis Ernesto Munguía González: “Brevemente. Es un tema el patronato un espíritu noble que pretende que las decisiones se tomen por más sociedad y menos gobierno y que realmente no pase lo que en otras administraciones ¿no?, que únicamente la decisión la tenían unos cuantos y no había consensos en las modificaciones que se generaban dentro del centro histórico de Vallarta; se perdieron muchos íconos de infraestructura, hubo mucha polémica en torno a decisiones que se tomaron como parques o como el malecón y otros, y hoy se busca trascender de esa manera, que fue un compromiso que se generó, más sociedad y menos gobierno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Agustín Álvarez”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias Señor Presidente. Y no solamente por los considerandos que tiene usted en hacerlos bien al Pleno, además porque era un mandato de este mismo Pleno y así lo acabamos de aprobar en el orden del día, que en esta sesión ordinaria precisamente se debatiera el tema. Es por eso que se puso en consideración, y tampoco ...digo, no hay una intención personal de sacarlo sin la comisión de reglamentos. Si en estos momentos está en el Pleno facultados el artículo 74, es porque precisamente la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales en conjunto con turismo de esta semana, no hubo el acuerdo necesario y tampoco hubo el tiempo para volver a convocar a otra antes de esta reunión del Ayuntamiento. Téngalo por seguro Señor Síndico que si no hubiéramos tenido Ayuntamiento el día de hoy y hubiera habido tiempo, sin ningún problema lo pudiéramos haber sacado de acuerdo. Me queda claro que el problema es de forma y no de fondo, por eso mismo lo expongo y en el mismo sentido que la regidora Susana, si el Síndico y los integrantes de la comisión de reglamentos están de acuerdo en este momento en hacerlo suyo éste, se puede cumplimentar perfectamente con los pasos que determina la ley; de otra forma y amparados en el artículo 74 que faculta a la comisión de reglamentos de dictaminar todos los ordenamientos respectivos, si así lo tiene a bien el Síndico hacerlo, bueno, sin ningún problema. En el mismo sentido de la regidora Susana, creo que el Síndico como presidente de la comisión de reglamentos bien puede hacer suyo junto con los elementos de la comisión éste ordenamiento para poderlo aprobar, o bien que se turne nuevamente a las comisiones de reglamentos basados en el artículo 74. No tendría yo ningún inconveniente, toda vez que el objetivo de la misma es en el mismo consenso que estamos todos los regidores, en que este reglamento de

forma...perdón, de fondo se apruebe y la forma. Entonces, pues aquí lo que decida el Síndico, creo que no hay ningún inconveniente de mi parte, ni de los miembros de la comisión de turismo creo". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana y posteriormente la regidora Candelaria Villanueva y posteriormente el regidor Humberto...ah, entonces, con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez...usted diga regidora, a sus órdenes". La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: "Gracias...es que no estaba viendo el orden en que pedimos la palabra". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Usted...con mucho gusto la nombro coordinadora". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "No gracias. Nada más comentar una vez más que estamos a favor justamente de la defensa del centro, que se ha dejado caer en la forma en que todos lamentablemente vemos como se encuentra, aquí nada más...insisto regidor, y que no se polemice más, es nada más la intervención que estoy pidiendo desde hace rato del Síndico, nada más para cuidar ese aspecto, el legal. Eso es todo. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz...con la propuesta de la regidora Susana, el regidor Humberto". El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: "Pues yo estoy de acuerdo en lo que han propuesto para el centro histórico de Vallarta. Nada más que sí quisiera pedirles algo, así como sacamos este proyecto, por qué no sacamos el reglamento que también muchos ciudadanos, el Maestro y todos nos prestamos, trabajamos muchas horas aquí, y de ese no te ha importado nada Presidente. Yo sí quisiera que también lo tomaras en cuenta. Yo sé que ese no lo puedes sacar porque no te conviene muy bien, pero sí te pido de favor que también ese trabajo fue de universidades, regidores, de mucho tiempo que pasamos aquí trabajando y nunca has dicho que "hay que sacar el reglamento porque han trabajado mucho y es algo que la gente Vallartense ha trabajado", también de esa manera quisiera que sacaras el reglamento ¿sí?. Yo no estoy en contra de los...de las Cámaras, ni de las personas que están aquí en el malecón, ni de todas las personas que están aquí en...que están en este proyecto, cuenten con mi voto y estoy para apoyarlos y ayudarlos. Nada más quise hacer esta intervención del Presidente Municipal, así como me hace casi llorar, sí, así como habla con tanta enjundia él, pues también quisiera decirle al Presidente que el Reglamento que nosotros trabajamos aquí, con el Maestro que perdió su tiempo, ciudadanos, universitarios que nos acompañaron aquí, abogados perdiendo el tiempo, también así de esa manera le pido al Presidente Municipal... que me haga llorar, porque habla con mucho talento y la verdad a veces casi me salen las lágrimas". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Candelaria Villanueva". La regidora, C. María Candelaria Villanueva Sánchez: "Gracias Presidente. Se realizaron todas las modificaciones en este reglamento orgánico, y fue un trabajo muy intenso que realizamos en la comisión de turismo y puntos constitucionales, pero sobre todo lo que se solicitó en la penúltima reunión, que intervinieran los abogados, los asistentes abogados de cada uno de los regidores, y sobre todo de Sindicatura. Entonces sí, este trabajo fue muy intenso, es loable, pues ahora sí también apoyar en este Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico para poder que ellos inicien ahora sí con un buen trabajo, que es lo que estamos esperando". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Javier Pelayo y posteriormente el regidor Humberto Muñoz y posteriormente el regidor Otoniel Barragán". El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: "Gracias Presidente. Pues qué bueno que están aquí todas las Cámaras y Ciudadanos de Puerto Vallarta, en realidad todos decimos que queremos a Puerto Vallarta y hablamos que no sesionan las comisiones y las comisiones que sesionan aquí están...el trabajo que ha hecho Agustín me consta, lleva meses y meses y siempre revisamos sus peticiones, sus iniciativas, y siempre estamos en mesas de trabajo y siempre para atrás, para atrás. En esta última sesión que tuvo el regidor Agustín, y estaba el Síndico también, a todos los regidores que tuvieran dudas, que mandaran sus abogados ahí a la Sindicatura para que checaran eso, y la realidad a mí me da tristeza, si queremos ayudar a Puerto Vallarta ...todos hablamos de ayudar a Puerto Vallarta y sabemos que eso es muy importante para Puerto Vallarta, y tenemos meses y meses con esa iniciativa y nunca lo hemos podido sacar por lo mismo ¿por qué?, porque no estamos de acuerdo. Artículo por artículo se ha propuesto, "está bien", venimos otra vez "quítale este", "ponle este", "ponle otro", "y esto otro no estoy de acuerdo", y va para atrás otra vez. Y en realidad esta última vez se les dijo a todos que el que tuviera alguna duda se fuera a la Sindicatura, preguntar a sus asistentes o abogados y que revisaran perfectamente para si se proponía al Pleno esta iniciativa que se iba aprobar, así quedamos todos,

pero en realidad y a lo que veo nadie mandó nada porque...no sé, solamente que el Síndico me diga si fueron todos los asistentes y estuvieron de acuerdo, o fueron todos los regidores y estuvieron de acuerdo. Entonces puro para atrás y atrás, y eso que queremos a Puerto Vallarta, si no lo quisiéramos olvidate". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias. Yo creo que queda claro que hay el interés de que camine este proyecto. Yo creo que no se trata de que el Síndico aquí de viva voz diga que lo toma como propio en la comisión. El reglamento que se aprobó menciona un mecanismo para que se lleve a cabo este proceso y voy a permitirme darle lectura. "Los casos de urgencia para aprobación...", no, no, habla de que se puede hacer un receso dentro de la sesión de Ayuntamiento para que las comisiones sesionen y ahí se apruebe la propuesta de reglamento que se está presentando. De acuerdo a esto tendría entonces que hacerse ese receso para que se dé esto, dice: "las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que correspondan para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la sesión plenaria del Ayuntamiento que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento". Es una forma legal de solucionar este asunto para que no se preste pues a una situación de querer por decirlo de alguna forma "tener un madrugete" o en otro momento, porque hay varios temas todavía agendados llevar a cabo estas sesiones. Yo creo que el tema es más que nada de forma, que no se ha dado el cuidado correspondiente, y que todos los integrantes del Pleno puedan conocer, cierto que le quitaron sesenta o más artículos, sin embargo los que están, la mayoría de nosotros no las conocemos. Hoy, acaban de entregar hace unos minutos esta propuesta ya por trece ejemplares, sin embargo valdría la pena que se revisara. Yo sugiero Presidente que una de dos, o se declare un receso o se haga una siguiente sesión de las comisiones conjuntas para que se dé. Lamentablemente el reglamento tiene lagunas, el 74 dice una cosa, el 84 dice otra, pero bueno, tenemos que buscar la forma de que esto salga de manera correcta y podamos presentar reglamentos que no tengan vicios que puedan ser impugnados". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Antes de cederle el uso de la voz al regidor Otoniel y posteriormente al regidor Agustín, éste reglamento se trata de voluntad de los regidores para fortalecer una figura ciudadana. Si usted quiere poner obstáculos se le busca cualquier argucia, hoy la sociedad les está pidiendo a ustedes que asuman su responsabilidad histórica de entregarle esta herramienta ciudadana al patronato con este instrumento, con el patronato a la sociedad. Es un tema de voluntad, es un tema de querer hacerlo. Entonces, en ese sentido con el uso de la voz el regidor Otoniel y posteriormente el regidor Agustín". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "Sí, efectivamente es un tema de voluntad, pero también de responsabilidad. Es un patronato que nos va a perjudicar o nos va a beneficiar al municipio. Yo creo que revisamos los temas la sesión anterior, y hubo mucha modificación. Yo después de que hubo las modificaciones no lo había visto hasta ahorita, pero sí, sí ya está bien revisado y todo...yo le quiero pedir al Síndico que nos informe si ya revisó bien el Patronato y ...bueno, que dé su punto de vista, aquí venimos a sacar temas". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Orden, el Señor Regidor Otoniel ha respetado el uso de la voz de las y los compañeros regidores. Entonces, su servidor les pide respeto, hoy está haciendo uso de la voz el regidor Otoniel y tiene derecho como cualquier otro integrante de este Pleno a externar su punto de vista". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "Gracias Presidente. Efectivamente, creo que he sido respetuoso con todos. Pero sí compañeros, yo creo que esto se trata de hacer las cosas bien y estamos en toda la disposición de sacar un buen patronato, de hacer un buen reglamento que beneficie a Puerto Vallarta, y yo sí quiero que esto salga, pero que salga bien hecho y lo antes posible". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana...ah perdón, el regidor Agustín Álvarez". El regidor, Lic. Agustín Álvarez: "Gracias. Solamente para hacerle un precisión al regidor Humberto Muñoz. Digo, no estamos en el caso que alude, toda vez que ni se trata de un caso urgente, y segundo, que la comisión convocante cumplimos con el mandato de turnarlo a comisiones conjuntas. No es un caso de extrema urgencia que se tengan que reunir las comisiones por no haberse reunido antes, sí se tomaron las providencias necesarias. Y coincido con el regidor Humberto, el reglamento tiene muchas lagunas al respecto, sin embargo existe dentro del mismo reglamento la posibilidad insisto, que si los regidores y

miembros de este Pleno Edificio tienen a bien como comisionados de reglamentos aprobar este reglamento, jurídicamente se puede dar, y de cualquier manera, como todo reglamento edilicio es perfectible. Yo le diría al regidor Otoniel, en cualquier momento como Pleno podemos hacer reformas, adiciones o modificaciones, tenemos la facultad del mismo. En estos momentos se está subiendo una iniciativa para darle vida y abrogar el reglamento anterior, toda vez de que cambia radicalmente cómo estaba estructurado el reglamento del anterior patronato”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Gracias. Una vez más insisto, yo creo que todos estamos de acuerdo en proteger el centro, que haya patronato y que se haga un reglamento jurídicamente, legalmente viable, si el Síndico insisto, hemos estado hablando, hablando, a mí me gustaría que el Síndico hablara por un lado, y por otro, que siguiéramos los procedimientos, es nada más de eso, de procedimientos; dicen que es de voluntad, sí, pero también es de procedimientos, es de legalidad y aquí algunas veces sí se aplica la legalidad y otras no...la verdad. Síndico, gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, estamos hablando...es una propuesta jurídicamente legal la que está haciendo el Señor Regidor, no es ilegal lo que está haciendo. Entonces en ese sentido la propuesta reúne los requisitos jurídicos y legales para someter a aprobación de este Pleno. Entonces, no se está proponiendo algo ilegal, al contrario, lo que hace falta es dar el acelerador para que el patronato tenga vida, y precisamente como dice el regidor Agustín Álvarez, este reglamento puede ser modificado, puede ser perfeccionado, puede ser mejorado, pero lo más importante es dar ese paso que nos permita avanzar en la elaboración de este patronato. Con el uso de la voz la regidora Susana y posteriormente el regidor Humberto...Gómez”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Jamás dije que la iniciativa del compañero fuera ilegal, sino lo que comento es sobre el reglamento Presidente. Y usted precisamente ha hecho que nosotros tengamos desconfianza, empezando por el Reglamento Orgánico, entonces caímos en una serie de inconsistencias que hoy hasta la fecha estamos viviendo. Que no se le olvide, por si ya se le olvidó. Entonces, en ese sentido –como usted dice- lo que nosotros queremos es blindar al patronato para que el día de mañana no haya una impugnación, no haya algún problema de que nosotros hicimos las cosas mal. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Nadie se va a oponer en las cosas, nada más sí voy a dejar algo muy claro. Así como la regidora siempre te ha pedido el Atlas de Riesgo y nunca lo has sacado, Presidente son cosas muy importantes para Vallarta. Nada más lo que a ti te interesa es decir que tú y tú, eso es algo muy importante que debemos de tener aquí en Puerto Vallarta y no lo has hecho; ya depositaron el dinero, ya nada más falta lo del municipio, pero también te gusta obstruir el trabajo de uno, siempre has tratado de estar obstruyendo y obstruyendo y tú siempre quieres hablar que los regidores te obstruyen, que nosotros estamos obstruyendo; el Atlas de Riesgo es muy importante para Puerto Vallarta y nunca te preocupas de eso ¿sí?. Entonces, tú dices que amas y que quieres a Vallarta, pues no lo veo claro, porque aquí con la gente has rematado, con la gente Vallartense”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias. Creo que se ha dado mucha vuelta a ese tema, me parece que se ha comentado mecanismos no en el ánimo de entorpecer, sino de que las cosas se hagan bien Presidente. Creo que la salida que pudiera darse son dos; una, que sesionen las comisiones haciéndose un receso en este momento; dos, que se retire la propuesta y en una siguiente sesión se presente después de la participación de la comisión de reglamentos. A mí me parece sumamente curioso y lo tengo que decir, que el presidente de la comisión de reglamentos no se manifieste, que el reglamento... está claro lo que establece en estos casos, y yo creo que es una forma de salvar este tema Presidente, entendiéndolo en el ánimo de avanzar, porque queda claro que tenemos que hacer mucho de las cosas, recordemos que parte de lo que se ha dicho aquí y que hemos perdido muchas de las figuras de Puerto Vallarta, también tuvieron que ver muchas de las gentes que hoy –por lo menos los organismos- están pugnando por este patronato. Yo creo que por eso debemos de ser cuidadosos, debemos de ser responsables y buscar que esto se haga bien, que no quede en una situación de entredicho con respecto a esas cosas. Yo sí creo que hay mecanismos para hacer las cosas bien. Hagámoslas por favor. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Agustín Álvarez”. El regidor, Lic.

Agustín Álvarez Valdivia: “No Presidente, pues nada más pedirle se me permita darle lectura a los puntos de acuerdo del dictamen antes de pedirle además que someta a aprobación la propuesta, toda vez de que bueno, ya fue debatida precisamente el que cumple con los procedimientos legales. Si me lo permite darle lectura a los puntos de acuerdo y si así lo deseara igual a los transitorios, pero eso lo dejo a...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si me permite, para antes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo creo que es importante primero que se decida si está esto suficientemente discutido; segundo, se ha planteado una propuesta previa a ésta, para que se tome una ruta que como lo establece el artículo 84, pero también es importante que nos dé certeza jurídica el abogado del Ayuntamiento que es el Síndico Municipal, que ha estado callado en un tema de esta importancia. Yo creo que no se vale nadar de muertito en temas de importancia torales para el municipio de Puerto Vallarta, y entonces sí una vez que se defina esto, veamos la ruta de aprobar lo que parece que viene en el sentido de aprobarlo hoy mismo como quiera que sea. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En primer lugar yo sí le voy a pedir regidor Humberto que se dirija a los compañeros y compañeras con respeto, porque en este Pleno tiene libertad del uso de la voz, pero lo que no puede es faltarle el respeto a un compañero”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “A nadie se lo falté y recuerde que no puedo ser reconvenido por la expresión de mis ideas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El adjetivo...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No dije una sola majadería, simplemente estoy diciendo que suena curioso que el abogado del Ayuntamiento no se exprese en este tema y que esté permitiendo este debate que no nos lleva a ningún lado. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El adjetivo emitido hacia el Síndico...con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Bien. Miren, yo estaba escuchando que el Síndico, el Síndico, el Síndico. Yo creo que efectivamente soy el abogado del municipio, es correcto, pero el Síndico tiene sus responsabilidades y limitaciones. Parte de mi función, yo como presidente de la comisión de reglamentos y puntos constitucionales estuve trabajando, mi equipo de Sindicatura con la abogada de Jesús Anaya, con el abogado de Agustín y con algún abogado también de ¿cuántos abogados estuvimos trabajando?. Algunos regidores estuvieron presentes, otros no tuvieron tiempo, otros no quisieron venir, pero hubo no una, dos, tres, fueron cinco o seis mesas de trabajo ¿sí?, y todo esto como acertadamente lo decía el compañero Agustín, se redujo el reglamento de ...hasta treinta y tantos artículos, cuando era de noventa o noventa y dos artículos. El proceso legislativo a lo que hace alusión Humberto, yo en mi punto particular de vista al momento que lo considere yo para votarlo yo seré responsable de lo que vote, no es lo que yo diga, cada uno va a ser responsable de lo que quiera votar ¿sí?. Yo no te puedo decir “Humberto, vota de esta manera”, porque tú estás libre de votar como tú quieras. Lo que sí te digo, se hicieron las mesas de trabajo, se buscó la forma de cómo se hiciera lo mas correcto, si es por cuestión de forma del trámite, pues a lo mejor...no sé por dónde sea la falla, hay un artículo que sí le da esta facultad al presidente de la comisión de turismo, mas sin embargo yo no quiero influir en el voto de ninguno, sobre todo de reglamentos y puntos constitucionales, cada quien votará como mejor le corresponda, yo votaré conforme yo crea pertinente, pero sí no quieran responsabilizar al Síndico de todos...de cualquier situación que se esté dando en este momento, porque yo he estado escuchando de que el Síndico, el Síndico, el Síndico, a ver yo entiendo que cada quien tiene sus asesores también, ¿por qué no aportaron?, por qué no por ejemplo, tú que me estás cuestionando a mi Beto, ¿por qué no trajiste a tu asesor para que también aportara?...bueno, entonces yo considero que hicimos suficientes sesiones de trabajo, por eso precisamente si no tienen, no saben de las cuestiones legales, yo creo que estamos metiéndonos en un esquema de nada más atorar este proceso. Ya si en un momento dado si faltó algún procedimiento o fue irregular y eso, bueno, hay instancias que los van a tener que judicializar o no sé, pero a final de cuentas el trabajo yo creo que ya lo hicimos en las comisiones. Yo en lo personal yo voy a emitir mi voto, pero no sé los demás compañeros de la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, serán responsables de sí mismos”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “Permíteme Beto por favor, ya llevas como cien intervenciones que te he escuchado, permíteme por favor, te pido por favor compañero. En realidad pues yo no sé si padecemos lagunas mentales o nos queremos hacer que padecemos lagunas mentales o soy yo el que está loco a lo mejor, porque en realidad en todas las

reuniones de trabajo que ha convocado Agustín he estado presente ¿eh?, y volvemos a la misma, tenemos meses, meses y siempre nos pasa por la pantalla el reglamento, que “ponle este”, “quítale este”, o sea, autorizamos, yo me acuerdo, o yo no sé si yo también padezco lagunas mentales, en realidad que fuera revisado otra vez lo voy a decir, por Sindicatura, por los abogados y el que tuviera una duda de los regidores que estuviera presente, se les presentó ahí, que mandaran sus asistentes, que estuvieran ahí, para que ahí checaran bien el reglamento, todo esto, los artículos, artículo por artículo, que eran muchos, y entonces la modificación fueron diez, por eso se suspendió la reunión y por eso se fue a observación y quedamos todos en que lo revisara Sindicatura junto con el presidente de la comisión, con Agustín. Hoy tenemos la misma duda, como les digo, a veces en lugar de avanzar vamos pa’ atrás y pa’ atrás y pa’ atrás, y vuelvo a repetir otra vez, eso que queremos a Vallarta, si no lo quisiéramos yo pienso que sería muy difícil esto. En realidad yo no sé por qué le damos pa’ atrás y pa’ atrás y pa’ atrás a todo, y hablamos de honestidad, y hablamos que esto, que esto otro y pum pum, etcétera. Yo pienso que aquí no podemos avanzar así, ya tenemos en esta discusión más de tres horas y ahorita estamos escuchando al Síndico que no es responsabilidad de él, es responsabilidad de cada quien, el que no lo quiera votar que no lo vote, así de fácil, que lo vote el que lo vote, es su responsabilidad de cada quien aquí. Gracias Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí quisiera someter a votación la propuesta si está...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, había solicitado el uso de la voz”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Antes de que presentes tu propuesta de que está suficientemente discutido...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “La propuesta de si está suficientemente discutido y analizado el punto. Les solicito a los integrantes de este Pleno manifestarlo de la manera acostumbrada. Quienes estén a favor de si ya está suficientemente discutido. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Le pregunto el sentido de su voto al regidor Humberto Gómez y la regidora Susana, ¿el regidor Humberto?...a favor. Solicito al Señor Secretario...abstención. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y...1 uno en contra y 1 una abstención”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 01 uno en contra por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas y 01 una abstención por parte de la regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, quien esté a favor de la propuesta del regidor Agustín Álvarez, les pido levantar su mano”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Si gusta Presidente que demos lectura al dictamen, a los puntos de acuerdo nada más para que quede perfectamente claro, si me lo permite”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Adelante”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Primero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular, la creación del Reglamento del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Documento que se acompaña y forma parte del presente como si se insertara a la letra en el contenido del mismo. Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación en el nombre del órgano público descentralizado de la administración pública municipal actualmente conocido como PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que modificado quede como “PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DE PUERTO VALLARTA”. Tercero. Se ordene la publicación completa del ordenamiento municipal mencionado en el numeral primero, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. Cuarto. Se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado en el artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y; Quinto. Se abroga el ordenamiento municipal denominado “Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco” que fue aprobado mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, y que al día de hoy no ha

funcionado. Esa es la propuesta de dictamen Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, quienes estén a favor de la propuesta en lo general les pido manifestarlo levantando su mano. ¿El que esté en contra?, ¿en abstención?, ¿el sentido de su voto regidor Humberto?...a favor. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 1 uno en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado en lo general por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada en lo general**, por 13 trece a favor, 1 uno en contra por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas y 1 una abstención por parte de la regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora, quien esté a favor en lo particular”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, para antes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “En lo particular solamente una observación, un par de observaciones. En los transitorios de este reglamento, en el sexto en su fracción décimo segunda están estableciendo nombres de personas físicas. Por un lado, yo creo que debería de ser ...ya se había comentado este tema, que deberían de ser reconocidos ciudadanos y que después en un proceso interno se dé, porque después no podrían ser modificados en virtud de que están en un transitorio, pero bueno eso es como lo desean aprobar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté a favor en lo particular les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 13 trece votos favor, 1 uno en contra y 1 uno en abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado el patronato por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos en lo particular, por 13 trece a favor, 01 uno en contra por parte del regidor L.C.P. Humberto Muñoz Vargas y 01 una abstención por parte de regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En hora buena, muchas felicidades a todas y a todos los señores regidores, que de manera responsable le aportaron a este paso histórico al municipio. La siguiente propuesta regidor”.-----

--El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Me permito retirarla, toda vez de que no está la copia del dictamen de la iniciativa de parques. Si es posible agendarla para la próxima sesión, no es tampoco urgente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Okey”.-----

--9.3.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que hace patente la voluntad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para asumir las obligaciones derivadas de los laudos condenatorios dictados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y determina un mecanismo para cumplirlas acorde a las posibilidades económicas de la administración municipal.** A continuación se da cuenta de la presente iniciativa de acuerdo edilicio con las adiciones propuestas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para quedar en los siguientes términos:-----

--HONORABLE AYUNTAMIENTO: El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción XII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente: **Iniciativa de Acuerdo Edificio.** Que hace patente la voluntad del Municipio de Puerto Vallarta para asumir las obligaciones derivadas de los laudos condenatorios dictados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y determina un mecanismo para cumplirlas acorde a las posibilidades económicas de la administración municipal. Lo

anterior, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se exponen. Exposición de Motivos. La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 140 y subsecuentes la obligación de las entidades públicas, ente las que se cuenta el municipio de Puerto Vallarta, de cumplir los resolutivos que dicte dentro de los procedimientos que se instauren ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado para dirimir los conflictos de naturaleza individual que se susciten entre las dependencias y entidades públicas y sus trabajadores. Con similar fuerza imperativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 107, fracciones XVI y XVII, establece la obligación de todas las autoridades públicas de cumplir las sentencias de amparo dictadas por los órganos del Poder Judicial de la Federación, lo que resulta relevante para el tema del que se ocupa el presente instrumento, habida cuenta que una cantidad considerable de los laudos referidos en el párrafo anterior son sometidos a la revisión constitucional precisamente a través del Juicio de Amparo, cuya resolución final puede confirmar las obligaciones a las que hubiera sido condenado el municipio. El pasado lunes 24 de noviembre del 2014, a través de un escrito dirigido a la atención de quien suscribe esta iniciativa, algunos de los Regidores que integran el Ayuntamiento, junto con el Síndico Municipal, expusieron una relación enunciativa de laudos que han dictado condenas de pago imponibles a la Hacienda Municipal, que hasta la fecha de su comunicado no habían sido cumplidas, a pesar de que algunos de estos laudos se encontraban en etapa de ejecución desde ejercicios presupuestales precedentes. La relación de los trece expedientes listados por los ciudadanos municipales en el escrito de referencia es la siguiente: 1.- Laudo de fecha 9 de febrero de 2009 del expediente 568/2006-A2, en favor de Erika Yunueth González Landaverde, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 2.- Laudo de fecha 22 de febrero de 2010 del expediente 911/2007-C1, en favor de Eduardo Gallo Cisneros, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 3.- Laudo de fecha 10 de noviembre de 2011, del expediente 1197/2009-D2, a favor de Bonifacio Chino Santos, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 4.- Laudo del expediente 489/2004-D, a favor de los ciudadanos Alberto Salas Landeros, Antonio Ponce de León Ramos, Diana Duarte Dorado, Francisco Cuevas Arcos, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Israel Hernández Paz, J. Guadalupe González Tello, Jesús María Bonilla, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, Jorge Omar de la Torre Barbarino, Jorge Santiago Mejía, José Aceves Becerra, José Luis García Joya, Juan Manuel Guzmán Zúñiga, Luis Pablo Arreguín Gómez, Luis Raúl Melín Bañuelos, María Victoria Ofelia Bautista Meza, Mónico Cervantes Ruiz, Osvaldo Ramírez Chavarín, Ricardo Fregoso Amaral, Roberto Carlos López Venegas y Víctor Horacio Pineda Cruz, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 5.- Laudo de fecha 12 de agosto de 2011, del expediente 141/2007-E2, a favor del C. José Antonio Vivanco Zamora, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 6.- Laudo de fecha 12 de noviembre del 2007, del expediente 212/2007-B, en favor del ciudadano Gerardo Montejano Morán, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 7.- Laudo de fecha 16 de febrero del 2011, del expediente 1742/2007-B, en favor de Calipso Salguero Valencia, radicado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 8.- Laudo dictado dentro del expediente 268/2008-D1, en favor de José Antonio Meza Uribe, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 9.- Laudo de fecha 12 de julio de 2011, del expediente 179/2007-A, en favor de Laura del Villar Contreras, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 10.- Laudo de fecha 10 de octubre del 2010, del expediente 160/2007-E1, en favor de Lidia Pérez Estrada, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 11.- Laudo de fecha 16 de abril del 2012, del expediente 988/2009-A, en favor de Socorro Ramírez Pereira, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 12.- Laudo de fecha 4 de diciembre del 2012, del expediente 1226/2007-B2, en favor de Teresa de Jesús Becerra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 13.- Laudo del expediente 532/2007-D1, en favor de José Luis Cano Izquierdo, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Una vez que fue revisada esa relación original en reunión de trabajo en la que participaron algunos de los regidores que formularon la propuesta, junto con el equipo de abogados de la Dirección Jurídica de la administración municipal, se identificaron otros dos expedientes ya laudados en favor de quienes intervinieron como parte actora, y que también se encuentran ya en etapa de ejecución, por lo que se decidió incluirlos en este mismo acuerdo para que sean atendidos de manera similar. Los dos

expedientes que se agregaron fueron los siguientes: 14.- Laudo del expediente 168/2008-D1, en favor de Norma Alicia Rodríguez Ibarra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 15.- Laudo del expediente 744/2008-D1, en favor de María de Lourdes Guzmán González, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. En observancia del principio de legalidad al que está sujeto el Honorable Ayuntamiento y todos los órganos, entidades y dependencias subordinados a él, a través de este instrumento se hace patente la voluntad de cumplir los laudos y sentencias de amparo dictados por las autoridades jurisdiccionales, y se pone de manifiesto que este deber es asumido responsablemente por los funcionarios que en el momento presente fungen como representantes populares para la integración del órgano máximo del gobierno municipal. No obstante lo anterior, también se advierte que la situación de las finanzas municipales no es la que corresponde a una realidad boyante, sino que, por el contrario, adolece de fuertes carencias que evidencian la imposibilidad que tiene la administración municipal para hacer frente a la totalidad de sus compromisos de pago que demandan atención por parte de su hacienda pública. Esta realidad, que surge con especial notoriedad en la etapa final del ejercicio presupuestal en curso, reclama la sensatez y convoca a la prudencia de los ciudadanos munícipes, quienes legalmente tienen la potestad de determinar en qué se gastan los recursos públicos del erario municipal, para que determinen con sumo cuidado cuáles compromisos deben atenderse prioritariamente, habida cuenta de la palmaria dificultad para cumplirlos todos. Como guía para esta priorización del destino de los recursos disponibles, el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al referirse a los principios rectores del ejercicio del gasto público y del manejo de la hacienda municipal, establece en su artículo 4 fracción I el principio de economía, que se define como “el uso razonable de los bienes y el empleo óptimo de los recursos financieros para realizar convenientemente las tareas que competen al municipio, siguiendo una priorización que tienda a garantizar de manera preponderante el buen funcionamiento y la prestación sustentable y universal de los servicios que le corresponden de manera exclusiva a este orden de gobierno”. Por su parte, la fracción V del mismo artículo, al definir otro principio rector, el de imparcialidad, se refiere a la obligación de asignar de manera equitativa los recursos municipales “a toda persona física o jurídica que acredite de manera fehaciente su calidad de beneficiario o destinatario de ellos, salvo que, en casos de escasez o limitación en la cuantía, deban transferirse a quienes tengan un título preferente, de acuerdo con el orden de prelación que disponga la normatividad municipal o las fuentes del Derecho”. Sobre estas bases normativas, dada la voluntad de cumplir con el pago de las cantidades ordenadas por los órganos judiciales y jurisdiccionales, es menester para el gobierno y la administración municipal generar condiciones para atender estos mandatos en un tiempo razonable, sin comprometer la capacidad de los órganos de la administración pública para prestar los servicios públicos de competencia municipal y garantizar el acceso equitativo de todos los vallartenses a dichos servicios, habida cuenta que su accesibilidad encarna el derecho humano a disfrutar de un ambiente limpio y a gozar de una vivienda digna, con servicios accesibles. En el mismo orden de ideas, el cumplimiento de los requerimientos de pago también debe armonizarse con el deber de sufragar a tiempo los gastos corrientes de la administración municipal, especialmente en lo que se refiere al pago de los sueldos y salarios de sus servidores públicos, cuyo acceso a los emolumentos también constituye para ellos un derecho humano, tutelado tanto por la Constitución Política mexicana como por los instrumentos públicos del Derecho Internacional ratificados por México. En mérito de todo lo antes expuesto, y con la conciencia plena sobre la necesidad de resolver los expedientes mostrados en los párrafos precedentes, y a sabiendas de que las obligaciones de pago, por la situación económica del municipio, tendrá que ser cubierta mediante pagos periódicos, a través de parcialidades que podrían rebasar el período constitucional de la actual administración y por lo tanto se requeriría para su aprobación del voto favorable de la mayoría calificada de los ciudadanos munícipes, conforme a las previsiones del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se proponen para la aprobación de los ciudadanos munícipes los siguientes puntos concretos de ACUERDO. PRIMERO.- El Municipio de Puerto Vallarta, a través de su Ayuntamiento, reconoce las obligaciones de pago que derivan de las sentencias, laudos y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales y jurisdiccionales competentes, y manifiesta su voluntad de cumplirlas conforme a las posibilidades de su Hacienda Pública, sin desatender el resto de sus deberes constitucionales y legales. SEGUNDO.- Se

instruye al Tesorero Municipal para que, de los haberes pecuniarios del municipio que se encuentren disponibles en el momento en que se emite el presente acuerdo, o que llegaren a disponerse próximamente, disponga de una asignación mensual de \$1,000.00 mil pesos mexicanos, que se abonen a cada una de las personas que hubieren figurado como partes actoras en cada uno de los quince expedientes listados en el cuerpo de este instrumento —que se transcriben en líneas subsecuentes—, realizándose de manera ininterrumpida todos los pagos periódicos que sean necesarios hasta que la planilla de liquidación determinada por la autoridad jurisdiccional se encuentre totalmente saldada. Se reconoce que la asignación mensual de recursos antes señalada es la cantidad que puede ser solventada por las finanzas municipales, y se ofrecerá a los interesados como demostración de la voluntad de pago que tiene el Municipio, en favor de quienes tengan un derecho acreditado por mérito de una resolución jurisdiccional que les favorezca, de entre los expedientes aquí referidos: 1.- Laudo de fecha 9 de febrero de 2009 del expediente 568/2006-A2, en favor de Erika Yunueth González Landaverde, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 2.- Laudo de fecha 22 de febrero de 2010 del expediente 911/2007-C1, en favor de Eduardo Gallo Cisneros, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 3.- Laudo de fecha 10 de noviembre de 2011, del expediente 1197/2009-D2, a favor de Bonifacio Chino Santos, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 4.- Laudo del expediente 489/2004-D, a favor de los ciudadanos Alberto Salas Landeros, Antonio Ponce de León Ramos, Diana Duarte Dorado, Francisco Cuevas Arcos, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Israel Hernández Paz, J. Guadalupe González Tello, Jesús María Bonilla, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, Jorge Omar de la Torre Barbarino, Jorge Santiago Mejía, José Aceves Becerra, José Luis García Joya, Juan Manuel Guzmán Zúñiga, Luis Pablo Arreguín Gómez, Luis Raúl Melín Bañuelos, María Victoria Ofelia Bautista Meza, Mónico Cervantes Ruiz, Osvaldo Ramírez Chavarín, Ricardo Fregoso Amaral, Roberto Carlos López Venegas y Víctor Horacio Pineda Cruz, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 5.- Laudo de fecha 12 de agosto de 2011, del expediente 141/2007-E2, a favor del C. José Antonio Vivanco Zamora, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 6.- Laudo de fecha 12 de noviembre del 2007, del expediente 212/2007-B, en favor del ciudadano Gerardo Montejano Morán, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 7.- Laudo de fecha 16 de febrero del 2011, del expediente 1742/2007-B, en favor de Calipso Salguero Valencia, radicado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 8.- Laudo dictado dentro del expediente 268/2008-D1, en favor de José Antonio Meza Uribe, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 9.- Laudo de fecha 12 de julio de 2011, del expediente 179/2007-A, en favor de Laura del Villar Contreras, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 10.- Laudo de fecha 10 de octubre del 2010, del expediente 160/2007-E1, en favor de Lidia Pérez Estrada, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 11.- Laudo de fecha 16 de abril del 2012, del expediente 988/2009-A, en favor de Socorro Ramírez Pereira, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 12.- Laudo de fecha 4 de diciembre del 2012, del expediente 1226/2007-B2, en favor de Teresa de Jesús Becerra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 13.- Laudo del expediente 532/2007-D1, en favor de José Luis Cano Izquierdo, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 14.- Laudo del expediente 168/2008-D1, en favor de Norma Alicia Rodríguez Ibarra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 15.- Laudo del expediente 744/2008-D1, en favor de María de Lourdes Guzmán González, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, considerando entre éstos a las partes actoras de cada uno de los trece expedientes listados en el resolutivo primero de este instrumento, así como a los ciudadanos Magistrados del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y a las demás autoridades judiciales o jurisdiccionales que de manera directa o indirecta hubieran tomado parte en la integración de dichos expedientes. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Atentamente. "2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".(Rúbrica) Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal. Así mismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autoriza la inclusión del Laudo dictado dentro del Expediente 161/2007-C, a favor del C. Ramón César Cuevas Covarrubias y

del Laudo del Expediente 330/2004-A1 a favor del C. Justino Curiel Zepeda en el listado señalado en el punto SEGUNDO del apartado de los resolutivos.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Su servidor tiene la propuesta donde le voy a solicitar al Señor Secretario dé lectura de los resolutivos de la iniciativa que estaré presentando para su aprobación. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Bien, ¿les dan copia?. Bien, con todo gusto Presidente le doy lectura a los resolutivos o a las propuestas de Puntos de Acuerdo de la siguiente iniciativa. PRIMERO. El Municipio de Puerto Vallarta, a través de su Ayuntamiento, reconoce las obligaciones de pago que derivan de las sentencias, laudos y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales y jurisdiccionales competentes, y manifiesta su voluntad de cumplirlas conforme a las posibilidades de su Hacienda Pública, sin desatender el resto de sus deberes constitucionales y legales. SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que, de los haberes pecuniarios del municipio que se encuentren disponibles en el momento en que se emite el presente acuerdo, o que llegaren a disponerse próximamente, disponga de una asignación mensual de \$1,000.00 mil pesos mexicanos, que se abonen a cada una de las personas que hubieren figurado como partes actoras en cada uno de los quince expedientes listados en el cuerpo de este instrumento —que se transcriben en líneas subsecuentes—, realizándose de manera ininterrumpida todos los pagos periódicos que sean necesarios hasta que la planilla de liquidación determinada por la autoridad jurisdiccional se encuentre totalmente saldada. Se reconoce que la asignación mensual de recursos antes señalada es la cantidad que puede ser solventada por las finanzas municipales, y se ofrecerá a los interesados como demostración de la voluntad de pago que tiene el Municipio, en favor de quienes tengan un derecho acreditado por mérito de una resolución jurisdiccional que les favorezca, de entre los expedientes aquí referidos: 1.- Laudo de fecha 9 de febrero de 2009 del expediente 568/2006-A2, en favor de Erika Yunueth González Landaverde, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 2.- Laudo de fecha 22 de febrero de 2010 del expediente 911/2007-C1, en favor de Eduardo Gallo Cisneros, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 3.- Laudo de fecha 10 de noviembre de 2011, del expediente 1197/2009-D2, a favor de Bonifacio Chino Santos, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 4.- Laudo del expediente 489/2004-D, a favor de los ciudadanos Alberto Salas Landeros, Antonio Ponce de León Ramos, Diana Duarte Dorado, Francisco Cuevas Arcos, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Israel Hernández Paz, J. Guadalupe González Tello, Jesús María Bonilla, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, Jorge Omar de la Torre Barbarino, Jorge Santiago Mejía, José Aceves Becerra, José Luis García Joya, Juan Manuel Guzmán Zúñiga, Luis Pablo Arreguín Gómez, Luis Raúl Melín Bañuelos, María Victoria Ofelia Bautista Meza, Mónico Cervantes Ruiz, Osvaldo Ramírez Chavarín, Ricardo Fregoso Amaral, Roberto Carlos López Venegas y Víctor Horacio Pineda Cruz, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 5.- Laudo de fecha 12 de agosto de 2011, del expediente 141/2007-E2, a favor del C. José Antonio Vivanco Zamora, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 6.- Laudo de fecha 12 de noviembre del 2007, del expediente 212/2007-B, en favor del ciudadano Gerardo Montejano Morán, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 7.- Laudo de fecha 16 de febrero del 2011, del expediente 1742/2007-B, en favor de Calipso Salguero Valencia, radicado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 8.- Laudo dictado dentro del expediente 268/2008-D1, en favor de José Antonio Meza Uribe, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 9.- Laudo de fecha 12 de julio de 2011, del expediente 179/2007-A, en favor de Laura del Villar Contreras, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 10.- Laudo de fecha 10 de octubre del 2010, del expediente 160/2007-E1, en favor de Lidia Pérez Estrada, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 11.- Laudo de fecha 16 de abril del 2012, del expediente 988/2009-A, en favor de Socorro Ramírez Pereira, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 12.- Laudo de fecha 4 de diciembre del 2012, del expediente 1226/2007-B2, en favor de Teresa de Jesús Becerra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 13.- Laudo del expediente 532/2007-D1, en favor de José Luis Cano Izquierdo, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 14.- Laudo del expediente 168/2008-D1, en favor de Norma Alicia Rodríguez Ibarra, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. 15.- Laudo del expediente

744/2008-D1, en favor de María de Lourdes Guzmán González, radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, considerando entre éstos a las partes actoras de cada uno de los trece expedientes listados en el resolutivo primero de este instrumento, así como a los ciudadanos Magistrados del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y a las demás autoridades judiciales o jurisdiccionales que de manera directa o indirecta hubieran tomado parte en la integración de dichos expedientes. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Jessica, posteriormente el Síndico Municipal". La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: "Presidente, le faltó enlistar o dar el Director Jurídico un expediente, el 161/2007-C a nombre del actor Ramón Cesar Cuevas Covarrubias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Está en el mismo sentido?". La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: "Sí, de hecho el tribunal le ordena al Congreso del Estado ...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se incluye regidora. ¿Nada más tiene los datos?". La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: "Sí es el 161/2007-C a favor de Ramón César Cuevas Covarrubias, porque hay una suspensión para el Presidente de 15 quince días sin goce de sueldo". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se incluye. Ahora, quien esté a favor...con el uso de la voz el Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Yo he estado observando la lista Presidente de todas las propuestas para pagar como se propone aquí este asunto y yo creo que un noventa por ciento de éstos asuntos ya habían sido turnados a la comisión de hacienda. ¿No sería brincarnos el proceso de la comisión de hacienda al someterlo así de esta manera el pago?. Y por otro lado, pues yo... esto ya traen los asuntos muy estirados en los tribunales, no sé hasta dónde nos pueda servir, pero la propuesta sería que se considerara lo que ya se presupuestó, los ochenta millones y buscar un presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal del año que entra para programarlos, porque la propuesta como está yo lo considero que está...no nos va alcanzar y que se pague. A final de cuentas tarde o temprano se va a pagar esta situación, pero yo sí veo esta situación que en la gran mayoría éstos asuntos están turnados a la comisión". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Yo nada más quisiera compartir y comentar con ustedes que no... el municipio está en toda la disposición de pagar y ya con esto estaremos dando la instrucción de...no se tiene dinero y por eso se hace esta propuesta de pago, y ya será la instancia correspondiente quien determine esto, pero lo importante es que el municipio tiene toda la disposición de pagar. Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias. Yo creo que tomando...haciendo eco lo que ha comentado el Síndico Municipal en el sentido de que este Pleno aprobó ochenta millones de pesos para pagar laudos y sentencias para este ejercicio dos mil catorce, y que es evidente que lo que se está planteando en esta propuesta es realmente algo que le va a generar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta incluso más y más gasto y problemática Presidente, por lo siguiente: estamos hablando de pagarle mil pesos a los interesados, solamente en salarios caídos se están cubriendo cantidades millonarias mes a mes por falta de pago. Yo sí pediría que se reconsidere esta propuesta que se está planteando de mil pesos, que pareciera realmente fuera de lugar. Creo que el Ayuntamiento sí está en posibilidad de cubrir cantidades más acordes a la realidad si hacemos ahora sí el ejercicio de apretarnos el cinturón. Me parece que esta propuesta está realmente fuera de lugar y que además a reserva de lo que comentan los abogados del Ayuntamiento que están aquí presentes en el Pleno, tanto el Licenciado Roberto como Jessica y Doris Ponce, que nos puedan decir si este asunto no va a tener una consecuencia distinta, porque evidentemente se va a interpretar como que estamos haciendo una cuestión... una argucia legal que evidentemente no va a cubrir lo que está ...los adeudos que se están planteando. También comentarte Presidente que hemos recibido en su oportunidad por parte del Tribunal y Arbitraje y Escalafón el que se agoten las instancias necesarias para que se cubra este pago, y esta propuesta que se está planteando evidentemente no se están buscando las instancias pertinentes para que se dé el cumplimiento de este pago. El tema se iba abordar por nuestra parte, los regidores Susana Carreño, el regidor Humberto Gómez Arévalo, la regidora Jessica Guerra y un servidor, en el sentido de que se proponga el que se pague al cien por ciento lo que está presupuestado de los ochenta millones en esos ejercicios. Yo creo que hemos sido omisos en lo que va de la administración Presidente, y se pueden

generar consecuencias jurídicas graves para los integrantes de este pleno. Yo si pediría que se haga una reconsideración y que realmente se pudiera revisar esta propuesta como lo planteaba el Síndico Municipal. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, aquí se está planteando, ustedes pedían que se pagara, se va a pagar, si, que el tema no sea negocio para los abogados que traigan los casos es su bronca, es bronca de... nosotros estamos haciendo una propuesta, y estamos dando cumplimiento en pagar, si, el municipio no tiene el recurso para satisfacer las expectativas de los abogados promoventes... no. Entonces en ese sentido, lo que estamos planteando es, reconocemos que tenemos la deuda, queremos pagar, pero sería irresponsable de nuestra parte el estar haciendo una propuesta de pago que no fuera viable para el municipio. Entonces por eso estamos actuando con responsabilidad y por eso estamos instruyendo para que se pague de esta forma y que también no dañe la operación básica y fundamental del municipio que es prestar los servicios. Con el uso de la voz la Regidora Susana”. La C. Regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Gracias Presidente, hubo una sesión en donde se aprobaron ochenta millones de pesos para laudos, de lo cual no sabemos qué ha pasado con esa aprobación y por otro lado también se aprobaron poco más de seiscientos mil pesos para el caso de un señor Meza Uribe, se aprobó aquí en el pleno para Meza Uribe, se aprobó los ochenta millones de pesos, como en su principio se aprobaron cien millones de pesos de los cuales no sabemos qué ha pasado, no tenemos cuentas, no sabemos si de esta aprobación se ha hecho algún pago, no tenemos información de nada. Yo te pediría Presidente de que con esa aprobación que se dio se empiecen a pagar estos casos que son de extrema urgencia, por un lado, porque nos han estado citando en constantes ocasiones, tenemos la información de... y aquí lo pusimos de esa forma prioritaria de esos casos que urgen, pero por otro lado el hecho de que en otras administraciones hayan despedido a la gente sin algún procedimiento administrativo correcto, lamentablemente estamos cayendo en lo mismo, porque aquí están trabajadores presentes, que aunque no pareciera que están aquí, aquí están, es gente que se despidió en forma injustificada, violándoles los derechos laborales. Yo te pido Presidente que reconsideres tu postura, porque esta gente no cometió ningún delito, más que defender sus derechos laborales, estar en contra del fideicomiso, y por eso, por defender sus derechos fueron despedidos. Aquí están, yo te pido que reconsideres por favor, porque estamos ahogando al municipio con una serie de deudas, las que ya nos dejaron y las que se están dejando por parte de nosotros, no hay dinero entonces en este momento se está acumulando de ellos, yo te pido por favor que lo reconsideres Presidente y le pido a los compañeros también que se sumen a esta propuesta, ya los trabajadores han estado platicando con algunos Regidores y yo espero que se sumen, pero insisto, si no queremos dejar para los que vengan lo mismo que nos dejaron a nosotros, vamos a reconsiderar Presidente. Yo quisiera saber y quiero por favor información con respecto a los ochenta millones de pesos que aquí se aprobaron, más los seiscientos mil pesos de Meza Uribe, y que nos digan que ha pasado, si nada más aprobamos ficticiamente o fue virtualmente o de qué se trata esto. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada mas...nada mas comentar que lo de Meza que se instruyó a este pleno, no se llegó a un acuerdo porque lo que se autorizó fue seiscientos y fracción y él quiere novecientos y fracción. Desde luego no podemos pagar lo que no es, no. Es lo que marca la ley y lo que dice, no podemos pagar una cantidad que no es, no. En ese sentido, a ver, el tema es, la propuesta de pago está para dar cumplimiento a lo que nos mandata la ley. Y estamos haciendo una propuesta en la cual no deje o no genere un desequilibrio financiero en el municipio y que sea viable no nada más para esta administración, para las administraciones que siguen, ¿no?. Entonces en ese sentido creo que es fundamental y es importante, y reitero y repito, yo sé que esta propuesta no es para nada atractiva de los abogados promoventes, ¿por qué?, porque no les va a ser negocio, eso es claro, pero el municipio sí estará solucionando una demanda de ustedes mismos que quería que se pagara, ¿no?. Con el uso de la voz la Regidora Doris Ponce y posteriormente el Regidor Humberto”. La C. Regidora Lic. Doris Ponce Aguilar: “De igual manera como lo mencionó la Regidora compañera aquí presente, le solicito Presidente que también enliste el expediente 330/2014-A II, promovido por Justino Curiel Zepeda, de igual manera se encuentra este expediente, también trae sentencia, trae aparejada la suspensión tanto para el tesorero como para usted Presidente y pues me gustaría que lo incluyera también”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nos puede pasar la copia Regidora, por favor. No es dos catorce, está mal el expediente. Si quieres lo revisamos regidora y no tenemos inconveniente en que

pueda unirse en esta propuesta. Con uso de la voz Humberto Gómez”. El C. Regidor Humberto Gómez Arévalo: “También tengo un hincapié, a las personas que están trabajando en el Ayuntamiento y tienen denuncia, ¿ahí como le vas a hacer Presidente?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí quisiera nada mas compartir con ustedes, estamos discutiendo una iniciativa de pago de laudos...”. El C. Regidor Humberto Gómez Arévalo: “Sí, yo te digo porque también hay unos pagos que vas a hacer...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo nada más... nada más permítame Regidor, es única y exclusivamente enfocarnos a esta propuesta, cuando estemos en asuntos generales con mucho gusto abordamos esta inquietud”. El C. Regidor Humberto Gómez Arévalo: “Okey, ahorita lo abordo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora, quien este a favor...con el uso de la voz el Regidor Humberto”. El C. Regidor L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo creo Presidente, que este es un tema que debemos de escuchar más argumentos, me parece que es un tema sumamente delicado y que puede poner en riesgo nuestro patrimonio, nuestra libertad. A mí me preocuparía Presidente, y te lo digo con toda sinceridad, que un tribunal vaya a tomar esto como una situación totalmente fuera de lugar, yo y lo hemos insistido, hemos hecho un planteamiento que firmamos doce Regidores para que se pagaran los laudos que hay enlistados, los mismos que estás enlistando mas dos más que acabas de sumar, pero que se paguen en su totalidad hasta que se agote la partida presupuestal de ochenta millones de pesos, de otra forma Presidente... permíteme terminar, solamente estamos generando una situación que después va a ser mas difícil resolver para este Ayuntamiento. Hablar de mil pesos para el caso de los expedientes, hablando de una sola persona, le estarías pagando menos de lo que cada mes significa en salarios caídos, yo no sé si deba darse una vez que se apruebe o no este punto, me parece que podemos tener consecuencias todavía más complicadas que en las que en este momento hay. Yo sí creo Presidente que debemos de buscar un esquema para que esto se dé. Yo, y quiero plantearlo para que quede perfectamente asentado en el acta, el hecho que los quince laudos, dieciséis con el que propuso la Regidora Jessica, sean cubiertos al cien por ciento de lo que se adeuda hasta agotar la partida presupuestal de ochenta millones, si nosotros teníamos previsto Presidente el no pagar, entonces para qué aprobamos una partida de ochenta millones, estaremos en los próximos días seguramente aprobando el presupuesto dos mil quince, no podemos entrar a una dinámica de tener un presupuesto que va a pagar mil pesos mensuales, cuando tú sabes y todos los sabemos que se están dando gastos que se pueden evitar en este ayuntamiento y que pueden ayudar a poder cubrir esta situación, y yo no hablo por los abogados, yo hablo por la gente que está aquí hoy afectada, la gente que está en la calle esperando que se le cubra por esa situación y que puede generar, insisto, problemas para Puerto Vallarta. Yo termino mi participación Presidente pidiéndote que se haga un esfuerzo como Ayuntamiento para que se pague al cien por ciento lo que se adeuda por estos laudos. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada mas quisiera decirle señor Regidor, insisto en el tema, no les vamos a dar a ganar a los abogados, es un tema de lo que puede el municipio pagar, o es pagar los servicios o es pagar lo que usted dice. Y dos, no es usted quien va a juzgar, la instancia es la que va a decir si está bien o está mal. Será el magistrado el que determine, pero si se me hace muy aventurado estar juzgando por una entidad que no le compete a usted Regidor. Con el uso de la Voz la Regidora Susana y posteriormente el Regidor Humberto”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Yo pregunto aquí, y yo sí quiero que me responda...yo sí quisiera saber si la aprobación que dimos de ochenta millones fue virtual o qué, ¿existen los ochenta millones?, ¿están en tesorería?, ¿se han dispuesto de ellos o no?, porque aprobamos para laudos ochenta millones de pesos y también se aprobaron los seiscientos y tantos mil pesos para Meza Uribe, se aprobó aquí en este Pleno por eso pregunto, quisiera yo saber si están los ochenta millones de pesos o se desviaron...yo quiero que me conteste Presidente de ...sobre ese dinero que se aprobó aquí, si llegó a las arcas, si no llegó, o sea, qué ¿o fue virtual?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, es un presupuesto regidora, presupuesto, su misma palabra lo dice ¿si?. O el municipio se dedica a pagar laudos o se dedica a prestar servicios, y usted aprobó un presupuesto”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Pero para laudos también, aprobamos ochenta millones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es presupuesto, presupuesto, pueden no ser ochenta, puede ser un peso, dos pesos, tres pesos, es un presupuesto”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Pero se

aprobó”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por eso, es un presupuesto ¿no?, presupuesto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, estoy de acuerdo con usted que se aprobó un presupuesto de ochenta millones, sin embargo en ese mismo presupuesto se aprobó ocho, diez millones de pesos por ejemplo para comunicación social, esos ya se agotaron todos; se aprobó quince o veinte millones para ayuda social, hubo zapatos, tinacos, cemento etcétera, esos ya se agotaron Presidente; se aprobó un equis presupuesto para cubrir nóminas de los fijos, los eventuales, eso ya está rebasado Presidente, y estamos llevando a cabo –porque no tenemos la información- ojalá la podamos conocer Presidente, de cuánto estamos llevando a cabo por obra directa del Ayuntamiento en las calles de Puerto Vallarta, cuánto se ha invertido, es una información realmente muy baja, pero valdría la pena que lo supiéramos. Teníamos aprobado un presupuesto de mil cuatrocientos millones de pesos para este año, no sabemos cuánto de ese recurso se ingresó primero y cuánto se ha egresado. Sin embargo, prácticamente todas las partida excepto laudos se han erogado en una cantidad superior al cincuenta, al ochenta o al cien por ciento, y ésta en particular no, por eso insisto que estamos incurriendo y que podemos incurrir en desacato. Usted dice que no es un asunto que nos va a afectar a nosotros... por supuesto, estamos recibiendo de manera personal y multas...estamos recibiendo cuestiones de separación del cargo, de consignación, es por eso y aquí valdría la pena que estuviera también el Director Jurídico, para que nos explique qué pasa en esa situación, cuál es el riesgo que nuestros compañeros regidores, todos –perdón Presidente-, vamos a incurrir en aprobar una partida como ésta, cuando tenemos un presupuesto superior. Ésa es la parte que no debemos de jugar con el riesgo de los demás compañeros. Ojalá también Síndico te pediría nos puedas ilustrar en ese tema, cuál es el riesgo de aprobar una propuesta como ésta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mire regidor, yo sé que usted estaría fascinado y encantado que pagáramos los cuarenta y un millones de pesos, no sé...mas bien sí sé cuál es su intención, usted quisiera que pagáramos todos ¿no?, para que el municipio no tuviera dinero. El asunto es “oye hay que pagar”, vamos a pagar, no en las condiciones que los abogados defensores quieren ¿eh? para que sea negocio, no me interesa, a mí me interesa resolver el tema del municipio “oye hay que pagar”, pues ya vamos a pagar precisamente por lo que dice usted regidor, de todo el acoso que tiene por parte de las multas y sanciones, precisamente para quitar esas multas y sanciones estamos instruyendo a pagar, que no vamos a pagar como usted cree o como quisiera que pagáramos, pues no, pero estamos pagando ¿sí?, y yo creo que hay un avance en ese sentido y estamos dando y teniendo responsabilidad en el asunto. Quería que se pagara, vamos a pagar, con lo que podemos. Y en ese sentido es la propuesta”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, si me permite. Usted dijo que lo que yo crea o los abogados quieren, yo soy muy claro, a mí no me importa el tema o los abogados, a mí me importa la responsabilidad que nosotros podemos asumir al tomar acuerdos de esta índole, a mí me importa Presidente la gente de Puerto Vallarta, los que están metidos en esta dinámica, la gente que está esperando una liquidación o que se resuelva lo que una autoridad competente ya ha agotado todas las instancias. Le recuerdo Presidente, que cuando tomamos protesta juramos respetar las leyes y reglamentos, no lo estamos haciendo Presidente, no al no estar acatando. En el caso Meza...no sé qué...Uribe, cuando hablábamos de un acuerdo de abril Presidente, que a la fecha...hoy es noviembre, no lo hemos agotado, ni siquiera entera “oigan, no lo hemos pagado por esta situación”, hoy se comenta de manera circunstancial, sin embargo pareciera que se oculta la información, pero más que debatir usted y yo Presidente el tema jurídico, a mí sí me gustaría pedirle por favor que tanto el jurídico como el Síndico nos expliquen cuáles son las consecuencias de esto, porque podría ser muy fácil decir “me abstengo”, o “voto en contra” o “voto a favor”, ¿qué consecuencias hay en cada uno de esos procesos?, porque hay riesgo inherentes a nuestra persona. Ojalá pueda atender la petición”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Señor regidor, ya hubo mesas de trabajo, se les facilitó todos los expedientes, se les facilitó toda la información, digo...ya en este asunto es determinar si sí se paga o no, la propuesta ya está. Entonces, a mí me parece que se quiere rehuir y decir “no, pues hay que hacer que el Presidente pague todo ahorita”, no, vamos a pagar repito, en las condiciones que podemos, no en las que quisieran los abogados para que les fuese negocio, y estoy pensando nada más en abogados, no creo que haya alguien más interesado en eso. Con el uso de la voz el regidor”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo. “Presidente, si nosotros aprobamos los ochenta millones, ahí hubieras dicho “hay que aprobar

ochenta millones para abonar, no para pagar”, ¿sí?, porque también pues nosotros estamos gastando a lo menos... estamos haciendo los amparos, estamos dejando nosotros un dinero en juicios que son muy importantes que nos están pidiendo una fianza, pues ya que tú nunca nos has protegido, ni a tu gentes has protegido, porque pues yo me considero que ya no soy de tu gente ¿sí?, pero a ellos nunca les sacaste un amparo, nada más sacaste los tuyos y los del tesorero, y la verdad yo te digo una cosa, si nosotros aprobamos para pagar, es para pagar, si es para abonar ahí nos hubieran dicho “vamos aprobar ochenta millones para abonar”. Entonces, ya tendríamos el conocimiento que vas abonar ¿por qué?, porque la verdad yo sí he hecho unos amparos y también he dejado pues dinero en cada caso que se encuentra en problemática. Y ahorita yo sí quisiera y si ya aprobamos los ochenta millones, porque tú tenías que haber tenido cuidado del presupuesto, porque no tuviste cuidado, porque sí desparramaste mucho dinero cuando te llevaste a todo tu comité a Tenacatita, hospedajes con sus esposas, a comer, todo ese dinero lo hubieras pagado en los laudos ¿sí?; también el que fue a pagarles el curso es un amigo tuyo, que le pagaste un cifra muy grande, pues también debes de tener cuidado de lo que estás gastando y en qué lo estas utilizando, ahí ese dinero lo hubieras pagados a dos, tres laudos, pero no, no tienes cuidado de Puerto Vallarta. Yo sí te pido que tengas un poquito más de cuidado porque la verdad no has tenido cuidado, ni con la gente de Vallarta, así como tú dices que la quieres y la amas y la proteges, no lo has tenido, porque esta gente que trabajó en campaña contigo... mira, los tienes en la calle y la verdad no se vale, no se vale Presidente. La gente tuya que traes de otros gabinetes donde no trabajaron en campaña se los llevan a Tenacatita con sus esposas, a comer a gusto... y te voy a decir cómo estuvo que yo me di cuenta: porque me hice pasar por el Tesorero y me dieron la cuenta de lo que gastaron”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana y posteriormente la regidora Jessica”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Presidente, insisto, yo quiero saber qué pasó con esa aprobación que hicimos, de esos ochenta millones, bien dice el compañero, nos hubieras dicho “vamos a empezar a hacer algunos pagos, no para pagar los laudos”, así no nos lo planteaste, ahora lo estás planteando de otra manera y te voy a decir, yo estoy de acuerdo cuando tú dices que ese recurso se tiene que ir a obras y se tiene que ir a Puerto Vallarta, estoy de acuerdo, sin embargo vuelvo a repetirte, estamos cayendo en lo mismo, tú vas a dejar problemas para los que vienen, así como te dejaron a ti o nos dejaron a nosotros. Yo quiero comentarte que han venido de Finanzas del Estado, a mí me han multado ya por sesenta y cuatro mil pesos ¿por qué voy a pagar sesenta y cuatro mil pesos?, pero peor aún, llegan y me dicen “señala lo que vamos a embargar. A ver, señale usted regidora”, no puedo señalar porque lo que hay aquí no es mío y yo no voy a disponer de lo que no es mío. Entonces, todo esto llegó a su límite ¿por qué?, porque las personas que tuviste en jurídico, específicamente Leal, nunca hizo mesas de trabajo, tú dices ya ahorita muy molesto “ya se hicieron mesas de trabajo”, sí, porque te las pedimos y porque las exigimos, sino, es hora en que no nos dicen nada. Entonces, yo te pido por favor que ya fijemos una postura, entonces vamos a empezar a pagar, que se pague, aprobamos esa cantidad los ochenta millones, porque así nos lo pediste, ochenta millones de pesos para pagar laudos, pues que se paguen, porque para eso lo aprobamos, no lo aprobamos para otra cosa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Reitero, es presupuesto y es partida ¿sí?, si existiera el recurso no estaríamos discutiendo este tema”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “De todas maneras cuando ha habido recursos no desglosas las cifras, las partidas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Jessica”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “A ver Presidente, por qué no hacemos un análisis y un estudio de todos y cada uno de los laudos que tenemos aquí, porque la verdad es que sí hay unos que ya no nos va a dar para seguir ¿eh?, no vamos a terminar, nos van a destituir, es muy serio Presidente, es en buena onda no es en plan de que sea yo payasa o mamona... es que es en serio, nos van a destituir; el de Calipso ya está para la destitución ¿eh? y no nada más usted ¿eh? Presidente, todos los integrantes del cabildo, todos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo lo que sí quisiera decir, estamos pagando en las condiciones que puede el municipio”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Sí Presidente, pero eso no le importa al tribunal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Pero déjelo que el tribunal lo diga”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Ya lo dijo, ya nos está dando tres días para hacer el pago Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez:

“Estamos pagando”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “No veo, no veo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Reitero, no puede el municipio hoy pagar cuarenta y un millón de pesos que son de estos laudos, no los puede el municipio”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Pues nos van a destituir, nos van a quitar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo lo que sí les digo, estamos dando cumplimiento, cumplimiento...”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “No, no estamos dando cumplimiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Míre, y no quiero sonar a grosero, la propuesta que estamos haciendo de pago no es para negocio de los abogados defensores, no es negocio ¿no?. Entonces, estamos haciendo una propuesta de pago para ya irle avanzando al tema ¿sí?. Entonces, yo quisiera someter a consideración...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, perdón... solicité que el Síndico nos diga las consecuencias de este voto, es un voto que suena a burla para los tribunales, olvídate de los abogados, olvídate de los afectados, ¿qué consecuencias va a tener?. Yo sí te pediría para que puedan votar en confianza los regidores, todos podamos saber qué consecuencias tiene, votar a favor de pagar mil pesos al mes a cada uno de ellos, cuando tienes una cantidad seis, ocho, diez mil pesos de salarios mínimos al mes, pues nunca vas acabar, es evidente que no se quiere cubrir... es la parte que tenemos que buscar, por eso te pido que el Síndico nos diga, el Director Jurídico nos diga, porque finalmente la responsabilidad va a ser para nosotros Presidente, es por eso que es importante que sepamos qué riesgos tenemos al votar una propuesta como esa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Reitero el enorme interés que trae usted en que se pague”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, el interés es de que no se vean afectados los regidores...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Su interés es otro Señor Regidor...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No. Si tú quieres pensar eso no me importa Presidente, a mí me suena raro que estés planteando un tema de mil pesos Presidente, o sea, es un asunto de irresponsabilidad, por eso planteo que aquí está el Síndico, nos diga cuál es el riesgo de presentar esto. Recuerda Presidente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Pero en usted no está...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Nada más terminar el tema... bueno, déjeme...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Usted no es entidad para decir “esto está bien” o “está mal”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Está alguien que sí conoce el tema, porque ni tú ni yo conocemos el tema, que nos diga cuál es el riesgo de esto o no. Ése es el único asunto, si el Síndico dice “no va haber riesgo porque apruebes esto”, o el director jurídico; oye, son temas que deben de plantarse Presidente, no solamente imponer “aquí está y adelante”, puede tener consecuencias para los compañeros. Ese es el tema, por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Regidor, entiendo su verdadera intención”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si tú quieres esa, adelante. El tema es... yo solamente te pido nos diga el Síndico cuál es el riesgo de aprobar esta propuesta. Yo le dije a usted Presidente que había que cubrir al cien por ciento lo que está...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Déjeme hacerle una pregunta”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Adelante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Usted es la entidad adecuada para decir si sí es, o no es correcto?”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo no soy la autoridad, soy alguien que aquí puede asumir un riesgo al aprobar este asunto, por eso estoy pidiendo que nos digan cuál es el riesgo para nosotros, olvídate que sean los abogados o los tribunales, el riesgo para nosotros al aprobar una cantidad que suena a burla. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más una moción... el pedirle al Ciudadano que está de manera obscena utilizando el lenguaje, que se comporte porque está en el Pleno del Ayuntamiento, le pido respeto. Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Yo pediría aquí también... que qué bueno que ya está el del área jurídica, el Licenciado Nicolás Urrutia, que él también nos dijera ¿verdad?, los alcances de lo que se va hacer, por un lado; por otro, desde luego el Síndico, pero insisto Presidente, no se trata de incomodar, pero insisto, si se aprobaron ochenta millones para laudos, pues nos hubieran dicho que no los aprobáramos, se aprobó, o sea ¿nada más como mero trámite?, ¿sí hubo esos ochenta millones?, ¿están en tesorería?, ¿se han desviado hacia otro lado?, ¿existen?, ¿no existieron?. Se aprobó aquí esa partida para laudos, ¿entonces qué pasó con esos ochenta millones de pesos?, ¿nunca existieron?, ¿existen?, ¿pasaron

por tesorería?, ¿formaron parte de las arcas municipales o no?. Entonces, yo quiero saber información y si se está pagando –como tú dices-, entonces también quiero conocer el balance de lo que se ha pagado ahorita en laudos, tú dices “se está pagando”, si se está pagando queremos saber qué es lo que se está pagando y cómo se está pagando. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más para poderle decir y poderle contestar regidora, parte de esos ochenta millones que usted dice presupuestó, o lo dedicaba a pagar laudos o me dedicaba también a pagarle su sueldo, es parte “de”...”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Y el de todos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Así es, efectivamente”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Y el de las cajas chicas también”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No sé si usted tenga caja chica”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “No, yo no tengo. Usted sí, yo no, ni un vale de gasolina, ni un litro. Por favor...ni un litro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez Arévalo”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “También lo del tesorero, pues tiene la obligación de cada seis meses darnos cuentas, nunca nos ha dado cuentas. Tenemos dos años y el tesorero nunca nos ha dado cuentas, ni cómo están las cuentas, si deben o no deben. Bueno, ¿ya van acabar de pelear o qué?...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Ya podemos proceder con la sesión Ciudadana Regidora?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Condúctete con respeto para que yo te respete”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Algo más regidora?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Respeto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No podemos permitir su conducta así en este Pleno”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Te estoy pidiendo respeto y dar el respeto ¿quieres que yo te respete?, respétame. Sí, entonces respétame y te respeto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Otoniel Barragán”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Me perdonas Presidente, pero estoy...me interrumpieron por estar peleando”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Discúlpeme, no me...”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Lo que te estaba comentando...que el tesorero nunca nos ha dado cuentas y tiene que darnos cuentas por ley cada seis meses, no sabemos ni cómo están las cuentas ¿sí?, nosotros no sabemos si deben o no deben, cuánto deben, o sea, es nada más puro aprobar y aprobar, pues también tenemos que saber cómo andan las cuentas bancarias y las cuentas del municipio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, ya está suficientemente discutido el tema, quien esté...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, hicimos un planteamiento de que el Síndico nos explique las consecuencias de hacer esta aprobación; también solicitábamos que el Director Jurídico nos plantee los temas, finalmente la responsabilidad Presidente es nuestra, por eso yo te pido que nos den sus argumentos para finalmente pues tomar... tener elementos para decidir. Esa es la parte que te solicito Presidente y ojalá el resto de los compañeros así lo entiendan, ojalá Síndico puedas tomar la palabra, es importante que definamos. Éstos montos que están planteando la verdad pueden tener mayores consecuencias, pero me gustaría oír tu punto de vista al respecto Síndico o del Director Jurídico. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “A ver, aquí tenemos una lista de una propuesta que se quiere hacer un pago de mil pesos mensuales...mil. Ahorita estamos en una situación de varios asuntos que ya no están para negociar, ya está la orden para pagar, y son los que están en el tribunal ...en el Tribunal Colegiado, el hecho de que manifestemos la voluntad de pagar no nos quita la responsabilidad. Yo creo que aquí cada quien asumirá su responsabilidad como quiera emitir su voto. Realmente sí, a mí también me preocupa mucho porque las resoluciones son de una manera muy tajante, “paguen”, yo sé que no hay dinero, pero ya son resoluciones del tribunal, y entonces el tribunal ya está ordenando, está mandatando, está dando términos y están consignados hasta el tribunal ...al Colegiado, por incidentes de inejecución, ahí ya no de que vamos a recibirte en pagos, ya hay una orden tajante, y entonces no estamos dando cumplimiento a la ejecutoria mas que con la pura voluntad de querer pagar. Digo, si eso querían escuchar, lo legal, digo, ya las consecuencias cada quien las asumirá. Yo creo que una propuesta de mil pesos mensuales...eso posiblemente hasta lo puedan manejar de una...como burla el propio tribunal. Entonces cada quien sabrá... y lo maneje como simulación”. El C.

Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ojo, la propuesta y la iniciativa va en la instrucción de que se pague, no se está negando...¿me permite?”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yarena: “No invente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver regidora, con todo respeto ya tendrá usted el uso de la voz. Se está instruyendo a que se pague ¿sí?. En ese sentido la instancia correspondiente emitirá su opinión, pero estamos pagando, insisto, este tema sé que ...primero era porque no se pagaba, “hay que pagar”, “hay que pagar”, hoy se saca una propuesta de pago “ah no, así no”, “así no”, no, pues entonces díganme cómo. Éste instrumento es una propuesta de pago, se está instruyendo para que se pague, reitero, no es como esperaban los abogados promoventes, lo siento mucho, es como el municipio puede pagar ¿sí?. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Sí Presidente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ah, para antes con el uso de la voz el regidor Otoniel”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “No, ya me la diste, ya no la regreso”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Compañero, tengo toda la noche pidiendo la palabra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Otoniel”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Yo creo que debemos de mantener respeto para todos. Presidente, yo creo que el ánimo de pagar es bueno, y podemos hacer ese ejercicio, pero sí yo quiero proponer que para el próximo ejercicio fiscal se asigne una partida para pagar los laudos, pero también que se conforme una comisión de compañeros regidores, que seamos responsables del municipio y que estamos interesados que eso se solucione, ¿para qué?, para tratar directamente el tema con los demandantes. Yo creo que si nos los permiten, incluir al Síndico, quien vaya también ahí, pero sí negociar directamente con el demandante para quitarle un peso al Ayuntamiento la verdad, porque hemos tenido muchos sueldos caídos, y cada vez van creciendo más, pero yo creo que si nos lo permiten, sí se permite por ahí ya estaba viendo, que se conformara una comisión de regidores y el Síndico, quien quiera incluirse, para que se negocie directamente con el demandante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Mire compañero, le voy a contestar un poquito de su pregunta. Si usted se pone hacer comisionados de regidores... el Presidente se va a ir, nos va a dejar la bronca a todos nosotros y va a caer en nuestro patrimonio personal, no va a caer en el Presidente, el Presidente ya se va, él no es de Vallarta, él es de Ayutla, no sé ahora a dónde vaya a ir, pero ahorita lo mas importante es que cada quien reaccione que nos va a caer a nosotros la responsabilidad, no al Presidente, el Presidente ya se va, nosotros nos vamos a quedar, él se va y nosotros nos quedamos. Y ¿cómo nos vamos a quedar?, a recibir lo que nos deje de adeudo, porque ya va a ser personalmente. Cada quien que se haga responsable de su voto y que vea la situación cómo está; eso que quiere pagar mil pesos... pues ni que fuera La Blanquita, en abonos chiquititos Presidente. La verdad, si hay un presupuesto para pagar, tú no dijiste que íbamos a abonar, vamos a pagar, y ahorita lo que se trata es pagar. Eso sí, te vas a ir tú y aquí nos vas a dejar las broncas. No Presidente, antes que tú te vayas nos tienes que dar cuentas claras”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Eso de irnos, nos vamos a ir todos ¿eh?”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Pero yo me quedo en Vallarta y tú te vas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Digo...no vamos a ser eternos ni como Presidente ni como regidor. A ver, en ese sentido creo que está suficientemente discutido. Quien esté a favor de la propuesta de pago les pido...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente...creo que debes, debes...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “...manifestarlo levantando...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No has terminado el procedimiento. Es...un tema como este vamos sometiéndolo a votación si está suficientemente discutido. Insisto, a mí me extraña el silencio de los compañeros de MC, que no están diciendo nada al respecto. Señores, tienen responsabilidad al igual que todos, es importante...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, insisto. Le pido al Ciudadano que respete si no, voy pedir que lo retiren del espacio aquí, porque no se puede estar faltando el respeto, tiene la libertad como ciudadano, pero se pide respeto para que puedan conducirse. Adelante Señor Regidor”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo sí creo Presidente que éste es un tema que debe darnos mas claridad al respecto por los riesgos que esto implica, insisto, esa es la parte de riesgo para todos. Ese asunto puede tener consecuencias, yo no sé qué les han dicho o qué conozcan ellos, valdría la pena entonces

conocer su punto de vista por qué están tan tranquilos, porque es un asunto de responsabilidad, eso es un tema importante, es por eso que estamos diciendo que tiene que hacerse una revisión, quizá sacar este punto en este momento, convocar una reunión el martes, que pudiéramos revisar... o el miércoles, cómo sí podemos hacer los mil pesos mensuales, me parece Presidente que solamente va a generar una consecuencia peor para el Ayuntamiento. Yo insistiré y sigo apoyando la propuesta de que se cubra al cien por ciento los laudos, en función del presupuesto que fue aprobado por este cabildo, por este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Regidor, mi pregunta es, usted ha urgido que se dé cumplimiento, es una propuesta de cumplimiento ¿no?, y la propuesta del Señor Regidor... quisiera preguntarles a las y los integrantes de ...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No había terminado Presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "...si está suficientemente discutido el tema, favor... a ver, voy a someter la propuesta del Señor Regidor. Quien esté a favor de que está suficientemente discutido el tema, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación. ¿El sentido del voto de la regidora Doris?, a favor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con diez votos a favor y ... fueron 9 nueve votos a favor porque Otoniel está... nueve votos a favor y cinco votos en contra". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado. Está suficientemente discutido". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 09 nueve a favor, 05 cinco en contra por parte de los CC. Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo y los Regidores, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Gómez Arévalo, Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Yerena, así como 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el Regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quien esté a favor de la propuesta les pido manifestarlo levantando su mano. De la propuesta de pago... a ver, ahorita el sentido de su voto y posteriormente... ¿quien esté a favor?, ¿quien esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 10 diez votos a favor y 05 cinco en contra, 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se aprueba por Mayoría Calificada". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No, simple". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Simple". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 10 diez a favor, 05 cinco en contra por parte de los CC. Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo y los Regidores, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Gómez Arévalo, Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Yerena, y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Sí, nada más para justificar el sentido de mi voto, que fue en contra en virtud de que no... la cuestión procesal de los juicios no nos permite llevar a cabo esta situación. Yo insistiría con lo del presupuesto de los ochenta millones de pesos, pero aquí más que nada por la cuestión procesal que los juicios ya no nos permiten. Es por eso el sentido de mi voto y por eso yo consideré que se pague". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Yo igual, quiero fijar mi postura. Yo estoy de acuerdo en que se pague, pero no como se está diciendo. Se aprobaron ochenta millones de pesos y esos ochenta millones de pesos deben de ser dirigidos a que se paguen los laudos, que se paguen, no que se abonen". El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: "De la misma manera, que se paguen los laudos, porque yo no quiero responsabilidades que me caigan a mí cargo". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias. Presidente mi voto fue en contra de manera responsable porque estamos haciendo esta propuesta que se ha sometido aprobación, ya que ha sido aprobado de manera mayoritaria, con diez votos por parte del MC y otros compañeros de otros partidos. No está cumpliendo lo que debe de ser de la ley, ya lo dijo el Síndico, no estamos cumpliendo, y puede tener consecuencias para todos, por eso es la razón de mi voto en contra, y además que este Pleno aprobó un presupuesto de ochenta millones y solamente ha ejercido trescientos veintiún mil pesos de acuerdo al

documento que se me hizo llegar a través de transparencia. Esa fue la razón de mi voto en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Jessica”. La regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena: “Gracias Presidente. Mi voto en contra fue porque estamos en desacato Presidente”. EL C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora muy bien, la siguiente iniciativa”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Permíteme voy a decir algo aquí a todos los compañeros y quiero que quede bien claro”. EL C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más para...si es un asunto de Asuntos Generales todavía falta ese apartado”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Ah, pues en asuntos generales le doy”.-----

---9.4.- **Dictamen emitido por las C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Comisión Edilicia de Hacienda y la Comisión Edilicia de Gobernación, que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a efecto de autorizar el refrendo por 99 noventa y nueve años del contrato de comodato del predio propiedad municipal registrado con el número 595 en el correspondiente inventario patrimonial de bienes inmuebles, ubicado en la colonia Las Mojoneras, entregado a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) por un acuerdo edilicio del 26 de julio de 2001.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con las modificación propuesta para quedar en los siguientes términos:-----

---INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los suscritos Regidores Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez Presidente de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Hacienda, en unión de los CC. Otoniel Barragán Espinoza, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena, Prof. Ma. Guadalupe Anaya Hernández, Lic. Adrian Méndez González, Lic. Agustín Álvarez Valdivia, C.P. Humberto Muñoz Vargas, Humberto Gómez Arévalo, Lic. Doris Ponce Aguilar, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz, María Candelaria Villanueva Sánchez, Oscar Avalos Bernal y Javier Pelayo Méndez, todos colegiados e integrantes de las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Comisión Edilicia de Hacienda y la Comisión Edilicia de Gobernación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto del 2014, nos permitimos someter a su más alta consideración y en su caso aprobación, el presente DICTAMEN con los puntos de acuerdo que tienen la finalidad de resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, la cual tiene como finalidad: “Autorizar el refrendo por 99 noventa y nueve años más del contrato de comodato del predio de propiedad municipal registrado con el número 595 en el correspondiente inventario patrimonial de bienes inmuebles, ubicado en la colonia Las Mojoneras, entregado a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) por acuerdo edilicio del 26 de julio del 2001.” Esta proposición se emite conforme a las previsiones contenidas en los artículos 115, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 87, 88 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo con la siguiente relación de fundamentos, antecedentes y consideraciones: Exposición de Motivos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, al igual que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 y 88, establecen que los municipios deberán manejar su patrimonio conforme a la ley; que dicho patrimonio se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, y que toda resolución que afecte el patrimonio inmobiliario municipal debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. En complemento a esa disposición, el artículo 134 de la Carta Magna dispone en su primer párrafo que los recursos económicos que dispongan los órganos gubernativos del Estado mexicano —entre ellos los municipios— se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En relación con este mandato,

conforme a los artículos 2º, 3º fracción XX, 23 fracciones I y III, y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de aplicación obligatoria para los municipios, los bienes inmuebles del patrimonio municipal tienen el carácter de recursos económicos, y en consecuencia están regidos por las normas de valuación y registro contable conforme a las previsiones de los artículos 1º y 30 de la norma en comento. En el mismo orden de ideas aplicable, respecto del bien patrimonial afecto a las consecuencias jurídicas de este instrumento, las normas contenidas en el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, que en la fracción III de su artículo 2º impone un régimen de responsabilidad solidaria al que deberán sujetarse las personas físicas o jurídicas que bajo cualquier título reciban bienes, valores o recursos que pertenezcan al municipio. Con relación al destino al que estará afecto el bien patrimonial en cuestión como resultado del presente acuerdo, debe tenerse en consideración que el texto constitucional de la Unión establece en su artículo 3º la obligación de todos los órganos del Estado, incluidos los municipios, de promover y atender la función educativa en todos sus tipos y modalidades, al tiempo que el artículo 1º estipula el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a recibir educación, reconocido por el precitado artículo 3º. Para el caso que directamente concierne al Municipio de Puerto Vallarta, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco fija entre las obligaciones del Ayuntamiento, en su artículo 37 fracción IX, la de apoyar la educación y la cultura, “en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”. Es así que los artículos 11 y 14 de la Ley General de Educación, y los artículos 17 y 19 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, prevén la potestad del Ayuntamiento para promover los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, la investigación y el desarrollo y divulgación de la ciencia y la tecnología. En ejercicio de dicha potestad, el 11 de febrero del año 2000, y nuevamente el 26 de julio del 2001, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta autorizó la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal con superficie mayor a una hectárea, ubicado en la colonia Las Mojoneras, a la asociación civil denominada Instituto Superior Autónomo de Occidente, persona jurídica titular de los derechos de administración y propiedad de la Universidad del Valle de Atemajac, UNIVA. En la primera ocasión el acuerdo respectivo fue remitido para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, como lo ordenaba en su momento la ya abrogada Ley Orgánica Municipal, aunque el orden jurídico fue modificado antes de que la Legislatura en curso pudiese pronunciarse sobre la solicitud del gobierno vallartense, cuyo cuerpo de regidores, ya en pleno ejercicio de sus potestades para decidir sobre la transmisión del uso de sus bienes patrimoniales, autorizó de manera directa por mayoría calificada de sus integrantes, en la segunda de las fechas mencionadas, el respectivo contrato de comodato. Esa autorización constituyó los presupuestos jurídicos necesarios para que un mes después, el 12 de agosto del 2001, se suscribiera el respectivo contrato de comodato entre el municipio de Puerto Vallarta, en calidad de comodante, y el Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., con el carácter de comodatario, quien acreditó su personalidad como entidad sujeta de derechos, que se encontraba legalmente constituida desde el 2 de octubre de 1973 y que desde 1979 gozaba del reconocimiento formal como Universidad conforme a los lineamientos dictados por las autoridades educativas de la Federación Mexicana. Es conveniente para los fines de este documento recordar que el dictamen de comisiones que acompañó al acuerdo edilicio de julio del 2001 incluía en el apartado “E” de su capítulo de consideraciones un razonamiento en el que se justificaba el apoyo a la asociación civil beneficiaria, en los siguientes términos: “...Consideramos que es conveniente que se apoye al Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C. (UNIVA), ya que al así hacerlo se estaría apoyando a una institución de Educación Superior seria, solvente, de excelente nivel académico y que muchos profesionistas ha forjado en Puerto Vallarta, la cual, junto con las demás instituciones de Educación Superior que aquí existen, le vienen a dar a Puerto Vallarta una connotación como ciudad con muy buen nivel académico, preocupada por forjar mejores profesionistas, connotación diferente a su calidad de destino turístico.” Tal posición era congruente con los pronunciamientos contenidos en los propios documentos constitutivos de la parte comodataria, cuyo objeto social, en franca coincidencia con el interés general de los vallartenses y con los imperativos legales propios del gobierno municipal, incluía la finalidad de “promover, fomentar, administrar o dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales, deportivas o de investigación, así como la impartición de educación de toda índole y niveles, que se encamine a la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios o técnicos en general”. Por tales motivos, y

acreditada la capacidad y competencia jurídica y administrativa de la autoridad municipal para transmitir el uso del bien inmueble en cuestión, el Ayuntamiento asentó las aclaraciones pertinentes acerca del régimen legal al que estaba afecto el bien, especificándose en el acuerdo respectivo, del 26 de julio del 2001, que predio en cuestión pertenecía al dominio privado, dado que *“no corresponde a las Áreas de Cesión para Destinos [...] , sino que su origen es un acuerdo del H. Cabildo de fecha 30 de octubre de 1988, mediante el cual el H. Cuerpo Edilicio aprobó la regularización de diversos terrenos”*. En virtud de tal aseveración, se hizo explícito en el escrito de mérito *“que precisamente por tratarse de un predio perteneciente al dominio privado del Municipio es susceptible de cualesquier acto jurídico regulado por el Derecho Común, como lo es el Contrato de Comodato”*. Es importante señalar que el citado bien inmueble, no por el hecho de pertenecer al dominio privado del patrimonio municipal, en los términos de los artículos 82 fracción II, y 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, deja de estar afecto a un destino acorde con el interés general del municipio, como lo reconoce el Derecho Civil de la entidad al conferirle el estatuto de imprescriptibilidad, con fundamento en el artículo 818 del código sustantivo que rige en esa materia. Por esa razón es que, al plantear mediante el presente instrumento la formalización de un nuevo contrato respecto del bien en cuestión que prorrogue los efectos del acuerdo original de julio del 2001 y posibilite que el Instituto Superior Autónomo de Occidente disfrute de su uso durante el plazo de noventa y nueve años, el Honorable Ayuntamiento deje en claro el beneficio público esperado de esta transacción, y acredite de manera fehaciente la honorabilidad de la persona moral que recibirá lo la donación, al igual que la legítima y socialmente provechosa finalidad que justifica su existencia. En tal tenor, los integrantes del Ayuntamiento, al convalidar con su voto aprobatorio el contenido del presente acuerdo edilicio, reconocen y encomian la labor de la Universidad del Valle de Atemajac como institución formadora de profesionistas con un alto nivel de competencia en la geografía de Puerto Vallarta y de sus alrededores, y confirman que sus actividades inherentes a la enseñanza superior y media superior, al fomento del deporte y las artes, a la promoción cultural, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo tecnológico, a la ampliación del conocimiento y a la divulgación de la ciencia, son importantes y valiosas para el pueblo vallartense, y deben por tanto ser alentadas y promovidas por su gobierno. La cooperación constructiva, provechosa y mutuamente fructífera establecida entre la Universidad del Valle de Atemajac y el Municipio de Puerto Vallarta, y los beneficios para la comunidad vallartense de esa relación ya se ha puesto de manifiesto en el período constitucional del gobierno municipal en turno, como lo prueba el Convenio de Colaboración suscrito entre las autoridades de ambas instituciones el 22 de diciembre del 2012, que ha permitido a una cantidad importante de jóvenes universitarios realizar sus prácticas profesionales y prestar su servicio social en las diferentes dependencias de la administración pública municipal, al tiempo que se ha fortalecido la conjunción de esfuerzos en temas de relevancia académica y de trabajo en la comunidad. Esta relación también se hizo patente en la inclusión de una cláusula especial en el ya citado contrato de comodato del 12 de agosto del 2001, que explicitó el compromiso del Instituto Superior Autónomo de Occidente de otorgar al municipio 15 becas anuales al 50% del costo normal de las colegiaturas y cargos respectivos, permitiéndose a los representantes de la administración municipal que fueran ellos quienes propusieran a la Universidad el listado de aquellos estudiantes susceptibles de recibir el beneficio, en el entendido de que todos ellos deberían mostrar cualidades personales como disciplina académica y buen desempeño escolar, procurando preferentemente que fueran personas que desempeñaran un cargo o comisión en alguna de las dependencias municipales, de manera que el desarrollo profesional, personal e intelectual derivado de su calidad de becario se aplicara de manera directa en el servicio público, es decir, en el beneficio de la población. Este instrumento se propone mantener vigentes también este tipo de beneficios, con la consideración de que la figura jurídica idónea para preservarlos es la reiteración del contenido de los resolutivos incluidos en el precitado acuerdo edilicio del 26 de julio del 2001, sin dejar de lado la posibilidad de suscribir nuevos convenios de colaboración en los que se estipulen, por acuerdo de las partes, los frutos esperados de la relación interinstitucional, de acuerdo con las circunstancias prevalencias en cada tiempo. Con todas las motivaciones expuestas en los párrafos precedentes, y con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que en sus artículos 87 y 88 prevé que *“sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común”*, se propone la celebración de un nuevo contrato de

comodato, conforme a las previsiones del artículo 2147 y sus siguientes del Código Civil del Estado, en beneficio del Instituto Superior Autónomo de Occidente, Asociación Civil, respecto del predio de propiedad municipal con superficie de 10,362.98 metros cuadrados, registrado con el número 595 en el correspondiente padrón de inmuebles de la comuna, que fue adquirido mediante escritura pública número 19,043 de fecha 22 de noviembre de 1999, y cuya situación urbanística es acorde con el entorno donde se encuentra, y es apta para los fines comunes que persiguen tanto el municipio que asume el papel de comodante, como la institución de educación superior que actuará como comodataria. Así, se tienen por cubiertos los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para transmitir, de acuerdo con el artículo 2151 del Código Civil del Estado, solamente uso de un bien inmueble de propiedad municipal que ya forma parte del régimen de dominio privado. De la misma manera, no se pasa por alto que el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, reitera en su artículo 2 la clasificación del patrimonio municipal en bienes muebles e inmuebles del dominio privado y público, y en su artículo 4 faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico, al Tesorero Municipal y al Departamento de Patrimonio, entre otras autoridades, para aplicar sus disposiciones normativas, en tanto que su artículo 30, fracción III, dispone que los comodatos de los bienes inmuebles del municipio deberá sujetarse a la legislación urbanística y a las normas orgánicas aplicables. Por otra parte, y considerando que al contrato de comodato de agosto del 2001 le restan diecisiete años de vigencia en la fecha en la que este acuerdo se emite, será asumirá, por estar apegado a derecho conforme a los artículos 2161 a 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que el plazo de noventa y nueve años autorizado mediante este instrumento comenzará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que fenezca la vigencia del contrato anterior. Conforme previene el artículo 2152 del Código Civil del Estado, que obliga al comodatario a poner toda la diligencia en la conservación del bien, y a hacerse responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, la celebración del contrato de comodato tendrá como supuesto, aun cuando el documento no lo llegara a estipular explícitamente, el deber del Instituto Superior Autónomo de Occidente de corresponsabilizarse junto con las autoridades del municipio en el cumplimiento de los imperativos contenidos en el artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra dice: Artículo 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados. Y respecto de las condiciones impuestas por el municipio, el contrato de comodato correspondiente deberá destinar el bien inmueble a los fines propios de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la vinculación social, la práctica deportiva y los servicios complementarios que son inherentes a las funciones de educación media superior, educación superior y formación para el trabajo, conforme a lo establecido en el primer párrafo y en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 1º, 37, 43 y 45 de la Ley General de Educación; en los artículos 3º y 4º de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y en los artículos 21 y 26, fracciones II y III, así como en los capítulos VI y VII del Título Tercero de la Ley de Educación del Estado de Jalisco. Con todos los antecedentes anteriores, y Considerandos. Es conveniente para los intereses municipales la confirmación del comodato, en favor de la Universidad del Valle de Atemajac, del predio de propiedad municipal que dicha institución educativa ya ha venido ocupando durante los últimos trece años en virtud de un contrato de la misma naturaleza, celebrado el 12 de agosto del 2001; Que resulta relevante para el Municipio de Puerto Vallarta mantener vigentes los beneficios de la colaboración interinstitucional que a través de diversos instrumentos jurídicos ha formalizado y mantenido con la Universidad del Valle de Atemajac, para efectos académicos, de investigación, de formación profesional, de prestación de servicio social, de fomento cultural y divulgación científica, así como de servicio comunitario; Que la confirmación del comodato del predio referido no implica modificaciones en su destino, ni transformaciones que conlleven una afectación del entorno urbano en el que se ubica; Que a través de este instrumento se

adoptan las medidas jurídicas necesarias para que al bien inmueble en cuestión no pueda darse un uso distinto al relacionado con la enseñanza media superior y superior, la promoción deportiva y artística, el fomento cultural, la formación de capacidades, la investigación, la capacitación para el trabajo, el desarrollo tecnológico, la ampliación del conocimiento y la divulgación de la ciencia; Que conforme a las previsiones del Reglamento de Patrimonio y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la Tesorería Municipal y del Departamento de Patrimonio poseen las atribuciones necesarias y cuentan con el personal calificado para realizar los procedimientos que ordena el marco legal aplicable en materia de integración de los expedientes y registro contable de los bienes inmuebles; Que la Contraloría Social del Municipio tiene entre sus atribuciones la de organizar el sistema de control, vigilancia y evaluación de la gestión municipal y del manejo de los recursos públicos, y adoptar las medidas necesarias para cuidar los legítimos intereses del pueblo vallartense, y que en virtud de esas potestades puede y debe supervisar la correcta ejecución de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento respecto de la enajenación de los bienes patrimoniales, y Que el plazo fijado para el comodato, dado que rebasa el período constitucional del Ayuntamiento en turno, requiere del voto favorable de la mayoría calificada de los munícipes para considerarse autorizado, Conforme a las previsiones de los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se someten a la consideración de los ciudadanos munícipes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para su aprobación mediante el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de ese órgano de gobierno, los siguientes puntos concretos de ACUERDO. PRIMERO.- Se autoriza la celebración, en favor del Instituto Superior Autónomo de Occidente, Asociación Civil, en su carácter de administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), de un contrato de comodato por noventa y nueve años, del predio identificado con el número 595 en el correspondiente padrón de bienes inmuebles pertenecientes al municipio, que ya se encuentra en posesión de dicha persona jurídica bajo la misma figura legal del comodato, en virtud del acuerdo edilicio aprobado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio del 2011. SEGUNDO.- El Instituto Superior Autónomo de Occidente, Asociación Civil, como comodatario del predio referido en el resolutivo anterior, deberá invariablemente destinar el bien recibido para la realización de actividades relacionadas con la enseñanza superior y media superior, la promoción del deporte y las artes, el fomento cultural, la investigación, la formación de capacidades, el desarrollo tecnológico, la capacitación para el trabajo, la ampliación del conocimiento o la divulgación de la ciencia. TERCERO.-Se faculta al Presidente Municipal para que, por sí o por conducto de los funcionarios que él designe para tal efecto, acuerde con las autoridades de la Universidad del Valle de Atemajac, Plantel Vallarta, los contenidos y alcances de uno o varios convenios de cooperación interinstitucional, y de los acuerdos específicos de colaboración que sean necesarios para mantener una relación mutuamente benéfica entre el Municipio de Puerto Vallarta y aquel organismo de educación superior, en aspectos como el apoyo para la formación profesional y la capacitación laboral de los servidores públicos municipales y de sus familiares; la realización de proyectos académicos y de investigación relevantes para el Municipio; la coedición de textos de divulgación científica o difusión cultural; la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de aquella casa de estudios; la ayuda recíproca para el uso de instalaciones y el acceso a infraestructura de los organismos participantes; la asistencia técnica y el desarrollo e incubación de proyectos sociales y productivos, y todas aquellas funciones o tareas que sean compatibles con los intereses y objetivos de las dos instituciones. Para la definición de los contenidos de los convenios y acuerdos referidos en el párrafo anterior se tomarán como punto de referencia otros convenios similares suscritos entre el Instituto Superior Autónomo de Occidente y otras entidades públicas del Gobierno de Jalisco y de sus municipios, así como lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Comodato de fecha 12 de agosto del 2001, y en el Convenio de Colaboración suscrito el 22 de diciembre del 2012, firmados ambos por los representantes del municipio y de la institución de educación superior en cuestión, y referidos con detalle en la exposición de motivos de este instrumento. Asimismo se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus respectivas competencias, y de manera conjunta o separada, suscriban los convenios y acuerdos, y en general toda la documentación requerida para el cabal cumplimiento de este resolutivo, cuyos contenidos permanecerán

vigentes durante el tiempo en que se encuentre vigente el contrato de comodato referido en el resolutive primero de este acuerdo, en el entendido de que podrán ser redefinidos, ratificados, refrendados o rectificadas en cualquier momento, según se determine en cada caso. CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que, en coordinación con el titular del Departamento de Patrimonio Municipal y bajo la supervisión de la Contraloría Social, lleven a cabo los procedimientos registrales y administrativos necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo, garantizando la transparencia y la legalidad de las operaciones. QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal para que, en ejercicio de las competencias que a cada uno confiere el marco jurídico y de manera conjunta o separada, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. “Atentamente. “2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y DE OCTAVIO PAZ”. Puerto Vallarta, Jalisco; 15 de Octubre del 2014. Arq. Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica), Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial y colegiado de la comisión edilicia de Gobernación; C. Humberto Gómez Arévalo, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial y de la Comisión Edilicia de Gobernación; C. Otoniel Barragán Espinoza (Rúbrica) Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; C. Susana Judith Mendoza Carreño. Regidora Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; C. Oscar Ávalos Bernal (Rúbrica), Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; Lic. Adrián Méndez González, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena, Regidora Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; Lic. Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica), Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; Profra. María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica), Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; C. Doris Ponce Aguilar (Rúbrica), Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; Lic. Miguel Ángel Yerena Ruíz, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación; C. María Candelaria Villanueva Sánchez (Rúbrica), Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; C. Javier Pelayo Méndez (Rúbrica), Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Le solicito al Señor Secretario dé lectura al resolutive de la propuesta y se le extienda a los Señores Regidores y Señoras Regidoras por favor”. El Secretario General Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, como lo instruye Señor Presidente...”. EL C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más el acuerdo del resolutive”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con gusto Presidente. Primero, se autoriza la celebración a favor del Instituto Superior Autónomo de Occidente Asociación Civil, en su carácter de de Administrador y Propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, de un contrato de comodato por noventa y nueve años más del predio identificado con el número 595 en el correspondiente padrón de bienes inmuebles pertenecientes al municipio que ya se encuentra en posesión de dicha persona jurídica, bajo la misma figura de comodato en virtud del acuerdo edilicio por el honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 veintiséis de julio de 2011 dos mil once. Segundo. El Instituto Superior Autónomo de Occidente Asociación Civil como comodatario del predio referido en el resolutive anterior deberá invariablemente destinar el bien referido para la realización de actividades relacionadas con la enseñanza superior y media superior, la promoción del deporte y las artes, el fomento cultural, la investigación, la formación de capacidades, el desarrollo tecnológico, la capacitación para el trabajo, la ampliación del conocimiento o la divulgación de la ciencia. Tercero. Se faculta al Presidente Municipal para que por sí o por conducto de los funcionarios que él designe para tal efecto, acuerde con la autoridades de la Universidad del Valle de Atemajac, plantel Vallarta, los contenidos de uno o varios convenios de cooperación interinstitucional y de los acuerdos específicos de colaboración que sean necesarios para mantener una relación mutuamente benéfica entre el Municipio de Puerto Vallarta y aquí el Organismo de Educación Superior, en aspectos como el apoyo para la formación profesional, y la capacitación laboral de los servidores públicos municipales y de sus familiares, la realización de proyectos académicos y de investigación relevantes para el municipio, la coedición de textos de divulgación científica o difusión cultural, la prestación del servicio social y la realización de prácticas

profesionales de los estudiantes de aquella casa de estudios, la ayuda recíproca para el uso de instalaciones y el acceso a infraestructura de los organismos participantes, la asistencia técnica y el desarrollo e incubación de proyectos sociales y productivos, y todas aquellas funciones o tareas que sean compatibles con los intereses y objetivos de las dos instituciones. Para la definición de los contenidos de convenios y acuerdos referidos en el párrafo anterior, se tomarán como puntos de referencia otros convenios similares suscritos entre el Instituto Superior Autónomo de Occidente y otras entidades públicas del Gobierno de Jalisco y de sus municipios. Así como lo estipulan en la cláusula cuarta del contrato de comodato de fecha 12 doce de agosto de 2011 dos mil once, y en el convenio de colaboración suscrito el 22 veintidós de diciembre del dos mil doce, firmados ambos por los representantes del municipio y de la institución de educación superior en cuestión y referidos con detalle en la exposición de motivos de este instrumento. Así mismo se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus respectivas competencias para que de manera conjunta o separada suscriban los convenios y acuerdos, y en general toda la documentación requerida para el cabal cumplimiento de este resolutive cuyos contenidos permanecerán vigentes durante el tiempo en que se encuentre vigente el contrato de comodato referido en el resolutive primero de este acuerdo, en el entendido de que podrán ser redefinidos, ratificados, refrendados o rectificados en cualquier momento según se determine en cada caso. Cuarto. Se instruya al Tesorero Municipal para que en coordinación con el titular del departamento de patrimonio municipal y bajo la supervisión de la Contraloría Social llevan a cabo los procedimientos registrales y administrativos necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo, garantizando la transparencia y la legalidad de las operaciones. Quinto. Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en el ejercicio de sus competencias que a cada uno confiere el marco jurídico y de manera conjunta o separada, suscriban la documentación inherentes al cumplimiento del presente acuerdo de agosto de dos mil once...es once, dos mil once, dice dos uno, corrijo, es dos once, habla del acuerdo de dos mil once...y en el convenio de colaboración suscrito el 22 veintidós de diciembre del dos mil doce, firmado por ambos representantes del municipio y de la institución de educación superior en cuestión y referidos con detalle en la exposición de motivos de este instrumento. Así mismo se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que en ejercicio de su respectiva competencia y de manera conjunta o separada suscriban los convenios y acuerdos y en general toda la documentación requerida para el cabal cumplimiento de este resolutive, cuyos contenidos permanecerán vigentes durante el tiempo que se encuentre vigente el contrato de comodato referido en el resolutive primero de este acuerdo, en el entendido de que podrán ser redefinidos, ratificados, refrendados o rectificados en cualquier momento según se determine en cada caso. Cuarto. Se instruya al Tesorero Municipal para que en coordinación con el titular del departamento de patrimonio municipal y bajo la supervisión de la Contraloría Social llevan a cabo los procedimientos registrales y administrativos necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo, garantizando la transparencia y la legalidad de las operaciones. Quinto. Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en el ejercicio de las competencias que a cada uno confiere el marco jurídico y de manera conjunta o separada, suscriban la documentación inherentes al cumplimiento del presente acuerdo. Es cuanto Señor Presidente”. El Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté a favor les pido manifestarlo...con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias. Leyendo las cláusulas que dio lectura el Secretario en el acuerdo, en el primero resolutive dice: “de un contrato de comodato por noventa y nueve años más”, también hace alusión que hay un contrato que se celebró en agosto del dos mil once, si no está equivocado ...dice aquí dos mil uno. La pregunta sería, el comodato original ¿cuándo inició?, y ¿cuándo concluye su vigencia?, y si los noventa y nueve años son posteriores a la conclusión de la vigencia del primero comodato, o se sustituye en definitiva el otro y solamente son noventa y nueve. Lo menciono por la cuestión de la redacción”. El Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es a partir de la autorización de este Pleno para celebrar el convenio”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Es que aquí habla de un contrato por noventa y nueve años más. Entonces nada más...es que...yo creo que valdría la pena que se hagan las correcciones para que no vayan con impresiones este documento ¿no?”. El Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero

Martínez: “Con esa observación emitida por el regidor Humberto Muñoz se pone a consideración de las y los regidores, Síndico Municipal. Quien estén a favor, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quien estén en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 02 dos abstenciones. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones por parte de los CC. Regidores, Jessica Yadira Guerra Yerena y Humberto Muñoz Vargas.-----

---9.5.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; celebren, suscriban y realicen convenio de colaboración con la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C. a efecto de realizar y operar un proyecto que permita mejorar y mantener la buena imagen del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos del Municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de atraer el turismo nacional e internacional.** A continuación se da cuenta de la presente iniciativa de acuerdo edilicio planteada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen convenio de colaboración con la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., a efecto de realizar y operar un proyecto que permita mejorar y mantener la buena imagen del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos del Municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de atraer el turismo nacional e internacional. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente apartado de: CONSIDERACIONES. Que la consolidación democrática requiere de la concurrencia y compromiso de los diferentes órdenes de gobierno que, formalmente, impulsan los mecanismos y acciones que materializan la participación ciudadana en todos los aspectos de la comunidad. Pero también necesita de la confianza de esos ciudadanos en las autoridades rectoras de ese impulso y de su propia convicción en las vías institucionales previstas en la ley para construir conjuntamente una mejor sociedad. Que hoy por hoy, el Municipio de Puerto Vallarta, requiere urgentemente de la participación desinteresada y solidaria de los diferentes actores que lo involucran para poder posesionarse nuevamente como uno de los principales destinos turísticos de México. Que solo a través del trabajo conjunto y coordinado entre las autoridades en sus 03 tres esferas de gobierno, las cámaras, confederaciones empresariales, colegios de profesionistas, asociaciones civiles y personas físicas que habitan nuestra bella ciudad, podemos enfrentar los retos y desafíos que se requieren para lograr una mejor calidad de vida para los Vallartenses. Que todos los actores coincidimos en convertir el sector turístico en un instrumento que nos permita: 1.- Alcanzar el desarrollo de nuestro Municipio; 2.- Brindar un servicio de excelente calidad para lograr la plena satisfacción de quienes visitan; 3.- Crear un destino turístico sustentable en el que el visitante conviva con la naturaleza; y 4.- Que las empresas turísticas desarrollen sus ventajas competitivas respetando las áreas históricas, la naturaleza y el medio ambiente. Que para lograr esos objetivos, es necesario replantear las acciones y procedimientos que han realizado las pasadas administraciones, ya que la sociedad por sí sola es dinámica, lo que significa que lo que dio resultado en años anteriores no es suficiente para lo que se requiere en el presente, los tiempos y circunstancias actuales no nos permiten seguir limitándonos a lo mismo, se requiere necesariamente establecer nuevas e innovadoras ideas, que nos permitan obtener mejores

resultados ante la fuerte competencia que genera la globalización. Que ahora más que nunca, es necesario establecer una sólida unión entre los diferentes actores que intervienen en la generación de la economía del municipio, ya que ellos son los que en carne propia observan, sienten y padecen la situación actual. Debemos aprovechar su experiencia, voluntad y disposición que tienen para enderezar el rumbo del Municipio. Por ello, la autoridad debe estar abierta a las propuestas que ellos presenten, para analizarlas, estudiarlas, discutir las y en su caso, aprobarlas. En estos momentos difíciles para todos, se requiere sumar esfuerzos y multiplicar voluntades, no podemos darnos el lujo de seguir restando importancia al problema que hoy nos atañe a todos, ni seguir permitiendo que exista división entre nosotros que lejos de acercarnos a una mejoría económica donde todos nos beneficiemos, nos aleja cada vez más de nuestros objetivos. Es por lo anterior, que pongo a su distinguida consideración la presente propuesta, la cual se refiere a que el Pleno del Ayuntamiento autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen convenio de colaboración con la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., a efecto de realizar y operar un proyecto que permita mejorar y mantener la buena imagen del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos del Municipio de Puerto Vallarta; Así como promover, la ciudad como destino turístico de clase mundial. Este importante proyecto tiene como fin primordial mejorar la imagen y presentación de nuestro municipio y sus diferentes atractivos turísticos, dándole mantenimiento a sus áreas y consérvalas en excelente estado, para que cuando el visitante -sea nacional o extranjero- arribe a nuestra ciudad se lleve una excelente impresión de nuestra ciudad. Y que una vez instalado en su lugar de alojamiento, disfrute de nuestras playas y atractivos que se encuentran en perfecto estado y que pueda constatare de ello. De esta forma, a través de la imagen, presentación y cuidado de nuestro municipio, podremos poco a poco consolidarnos nuevamente como un destino turístico de primer mundo. Sin duda alguna es un reto complicado, que sería inalcanzable si solo se contará con la participación del gobierno municipal, pero a través del involucramiento de demás instituciones que están comprometidas con el cambio y mejora de nuestra ciudad, si es posible lograr el objetivo deseado. A manera de conclusión, hoy Puerto Vallarta necesita de todos los actores que lo conforman, por ello, solo a través del trabajo conjunto hacia un bienestar común podremos sacar adelante a nuestro municipio y con ello mejorar la calidad de vida de todos los Vallartenses. Una vez plasmadas las anteriores consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. 2.- En concordancia con lo anterior, las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal. 4.- La integración del presente, tiene su fundamento en las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien presentar la siguiente Iniciativa de Ordenamiento de carácter Municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen convenio de colaboración con la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., a efecto de realizar y operar un proyecto que permita mejorar y mantener la buena imagen del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos del Municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de atraer el turismo nacional e internacional. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE 2014. "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN" (Rúbrica). C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Le solicito Señor Secretario extienda la propuesta a las y los compañeros regidores y dé lectura a la propuesta de los resolutivos a la iniciativa". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Único. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que a nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco celebren, suscriban y realicen convenios de colaboración con la Oficina de de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C., efecto de realizar y operar un proyecto que permita mejorar y mantener la buena imagen del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con la finalidad de atraer el turismo nacional e internacional. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quienes estén a favor... con el uso de la voz el regidor Humberto". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo creo que valdría la pena... no sé si ya todos estén enterados del contenido del documento, que no solamente sean los puntos de acuerdo, en este caso único, sino que se explique de qué se trata y la facultad que tiene el organismo para celebrar este convenio con el Ayuntamiento. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El convenio va exclusivamente en dotar recursos para que el municipio pueda tener el mantenimiento de éstas áreas tan importantes que son ¿no?. Con el uso de la voz la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Esta Oficina de Convenciones y Visitantes ¿va a otorgar los recursos al municipio o ellos lo van a manejar?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Lo otorga el municipio". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Lo otorga el municipio". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor... con el uso de la voz el regidor Otoniel". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "Nada más me gustaría saber si ya lo que es el muelle ya se entregó al municipio o todavía sigue operado por el Estado". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Una vez que se celebre el convenio con la OCV, estará ya entregándose propiedad del Gobierno del Estado al Municipio para que pueda ser integrado y pueda ser incorporado al programa de mantenimiento. Con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Sí Presidente, nada más insisto que esta información me resulta muy escueta, se habla de un monto en este convenio ¿hay alguna proyección?, ¿a partir de cuándo se dará esto?, recordemos que tienen vigencia a la firma del convenio, sí, sí, pero ¿cuál es los montos que estamos hablando?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Es variable, éste año puede ser un millón, dos millones; el próximo año puede ser uno, dos, tres, cuatro o cinco. Ahora bien, quien esté de acuerdo en facultar al Síndico Municipal, al Secretario y a su servidor para firmar este convenio, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado por

Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---9.6.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la creación y expedición del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “La siguiente propuesta por favor”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Con gusto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y por favor, puedan extender a cada una de las y los integrantes de este Pleno una copia de la iniciativa”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Doy lectura. Acuerdo Único. Se extiende el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los siguientes términos. Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 1. El presente reglamento regula la integración, funcionamiento y procedimientos aplicables por parte de los órganos de la Administración Pública Municipal, responsables de la regularización de los asentamientos urbanos y la titulación de fraccionamientos, predios y fincas de régimen de propiedad privada, la acreditación del dominio público, de las vialidades y espacios de equipamiento urbano y la dotación de infraestructura para la prestación de los servicios públicos conforme a las previsiones de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 2 fracción XIV y 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 3. El Municipio de Puerto Vallarta... es de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, su mejoramiento urbano conforme a las previsiones de la ley, su integración a la infraestructura urbana, su dotación de servicios públicos básicos, la acreditación del dominio público de vialidades y espacios destinados al equipamiento urbano, la participación responsable de sus moradores en los órganos de representación vecinal y la realización de acciones para garantizar los derechos humanos en materia de propiedad urbana, de acceso a la vivienda digna, de aprovechamiento del espacio público y disfrute de un medio ambiente sano. Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento en Pleno en materia de regularización y titulación de predios urbanos mediante acuerdo edilicio aprobado por Mayoría Simple de votos, salvo disposición legal en contrario: 1. Aprobar el inicio del procedimiento de regularización conforme a las previsiones de la ley y sin menoscabo de la potestad que la norma estatal confiere para ese mismo fin a otras entidades públicas u órganos de representación vecinal. 2. Aprobar los convenios de regularización previstos en la ley estatal de la materia, a partir de la propuesta que formule la comisión municipal de regularización. 3. Emitir las declaratorias de regularización formal de predios o fraccionamientos conforme a las previstas de la ley. 4. Emitir las declaratorias del dominio público de las vialidades y espacios para equipamiento urbano respecto de predios o fraccionamientos afectos al procedimiento de regularización en los términos de la ley estatal de la materia. Artículo 5. Corresponde al Presidente Municipal la presentación de las iniciativas de acuerdo edilicio pertinentes para el trámite, los asuntos que conforme a las previsiones de este ordenamiento competen al Pleno del Ayuntamiento. Cuando se estime necesario la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial será el órgano facultado para el estudio y dictamen de dichas iniciativas. Artículo 6. Compete de manera conjunta al Presidente y al Secretario General del Ayuntamiento, la firma de resoluciones que reconozcan los derechos de propiedad o dominio de los predios sujetos al procedimiento de regularización, así como la suscripción de los correspondientes títulos de propiedad, emitidos conforme a las previsiones de la Ley para la regularización de predios y titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 7. El Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero, con el refrendo del Secretario General del Ayuntamiento, suscribirán los convenios de regularización emitidos con base en la Ley Estatal de la materia. Artículo 8. Se instituye la Comisión Municipal de Regularización como el órgano facultado para el ejercicio de las competencias que asigna al gobierno municipal la legislación estatal, en lo que concierne a la integración, seguimiento y evaluación de los procedimientos tendientes a la regularización de predios o fraccionamientos de propiedad privada en los

que dada la concurrencia de un asentamiento humano, no cuenten con títulos de propiedad ni autorizaciones administrativas de constitución o no han sido deslindados o urbanizados formalmente.

Artículo 9. Son integrantes de la Comisión Municipal de Regularización: I. El Presidente Municipal quien encabeza sus sesiones; II. Un regidor de cada una de las fracciones edilicias designado por los respectivos coordinadores conforme a lo previsto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; III. El Síndico; IV. El Secretario General del Ayuntamiento; V. El Subdirector de Catastro; VI. El representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; VII. Los demás integrantes que determine la propia comisión conforme a su normatividad interna, quienes participarán con voz pero sin derecho a voto. Cada integrante titular podrá designar un suplente que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades y atribuciones. Las ausencias del Presidente Municipal serán suplidas por el Secretario Técnico de la Comisión conforme a las previsiones que la ley estatal de la materia.

Artículo 10. La Comisión Municipal de Regularización, contará con un Secretario Técnico designado por el Presidente Municipal. Las comunicaciones oficiales de la Comisión Municipal de Regularización serán emitidas por el Secretario Técnico, salvo aquellas que deban dirigirse al Pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso la suscripción corresponderá al Presidente Municipal.

Artículo 11. La Comisión Municipal de Regularización, su Presidente y su Secretario Técnico, ejercerán las facultades que les asigne la Ley Estatal de la materia.

Artículo 12. La Comisión Municipal de Regularización, sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; sus resoluciones se tomarán por mayoría relativa, y en caso de empate su presidente podrá ejercer el voto de calidad. Las reglas específicas sobre la periodicidad de las sesiones, la forma de convocar a sus integrantes, el mecanismo de integración de sus expedientes y trámites y el procedimiento para la adopción y notificación de sus acuerdos, serán establecidos por acuerdo interno de la propia comisión, conforme a las previsiones de la ley estatal de la materia, del presente ordenamiento y de la normatividad estatal y municipal que rijan los procedimientos administrativos.

Artículo 13. La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial brindará el auxilio técnico que requiera la Comisión Municipal de Regularización en lo concerniente a la elaboración de proyectos definitivos de urbanización para la regularización de fraccionamientos, la realización de levantamiento topográficos, de identificación de inmuebles, la delimitación de áreas no urbanizables y la identificación de predios de dominio público o privado cuando éstas acciones sean requeridas por parte del procedimiento de regularización conforme a las previsiones de ley.

Artículo 14. El Secretario General del Ayuntamiento ejercerá las competencias que la Ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco le confiere en materia de certificación de hechos y documentos de refrendo de trámites, de presentación de solicitudes para la inscripción de resoluciones de regularización y titulación de fraccionamientos y predios, y de seguimiento a las órdenes de publicación de resoluciones, tanto en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, como en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones o Agencias Municipales o en las oficinas de las Asociaciones Civiles conforme a las estipulaciones de la citada ley.

Artículo 15. Corresponde al Tesorero el registro y seguimiento de las obligaciones fiscales que se generen como resultado del procedimiento de regularización conforme a las previsiones de la ley estatal de la materia.

Artículo 16. Los recursos y medios de defensa promovidos por los particulares contra los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales con base en este ordenamiento, se interpondrán en Coordinación de Juzgados Municipales, donde se integrarán, sustanciarán y resolverán conforme a las previsiones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 17. Para lo no previsto en el presente ordenamiento, se aplicará supletoriamente el contenido de la Ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco.

Primero... Transitorios. Primero. El presente reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo. Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en los decretos diversos... al decreto 24985/60/14 del Honorable Congreso del Estado, que contiene la Ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco, seguirán substanciándose conforme a las disposiciones en las que se fundó y motivó su inicio, salvo que la Comisión Municipal de Regularización determine el inicio de un nuevo procedimiento conforme a las previsiones de este ordenamiento. Tercero. Se abrogan los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que se opongan a las disposiciones

contenidas en este ordenamiento. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más quisiera compartir que esta es una iniciativa que se propone turnar a las comisiones edilicias de Ordenamiento Territorial, Reglamentos y Puntos Constitucionales para su análisis y dictaminación, en concordancia como nos lo solicita la ley. Entonces, en estas dos comisiones estará existiendo el foro necesario para su discusión, su análisis y su aprobación. Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, afortunadamente tuvimos la oportunidad de estar con el Procurador, de estar en el taller, aquí está la ley y aquí estaba yo siguiendo paso a paso, artículo por artículo lo que se propone en esta iniciativa, y hay unas modificaciones que se hacen a esta ley. A mí me gustaría que nos basáramos precisamente en lo que da y otorga la Procuraduría y la ley, porque a mí gustaría...usted...¿quién hizo esto?”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “El área técnica de Secretaría General”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bueno, pues hay aquí algunos cambios, incluso en algunos de los artículos que me parece a mí que como que son a modo y no se cumple con la ley. Entonces, le voy a sacar copias, le voy a dar un ejemplar y este desde luego se lo voy hacer llegar al Procurador de Desarrollo Urbano para que me diga si no contraviene la ley ¿verdad?. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, nada más para no confundirnos. Es una propuesta que se turna a las comisiones, donde ustedes tendrán la capacidad de analizar, discutir, proponer para mejorar ésta iniciativa”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Y para apegarnos a la ley”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No se está pidiendo otra cosa”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Es que hay modificaciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por eso, usted tendrá el tiempo suficiente, adecuado, oportuno, para que haga y realce todas las observaciones pertinentes. Quien esté a favor del turno a las comisiones...con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo te pediría que además de esas comisiones de Ordenamiento Territorial y Reglamentos, de manera personal sea yo incluido en este análisis. Yo he estado trabajando en los trabajos de la COMUR, también estuve en la presentación de la ley, también estuvimos en el curso, yo creo que algo podríamos aportar en la revisión de este documento. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, no tengo ningún impedimento. Quien esté a favor les pido manifestarlo...digo, el regidor puede formar parte, puede estar trabajando en las diferentes comisiones. Quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**. Con la inclusión en lo particular, del Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas.-----

 ---10.- **Asuntos generales;** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En asuntos generales, con el uso de la voz el regidor Humberto, la regidora Susana, el regidor Otoniel y el regidor Humberto Muñoz. Nada más, inicia Humberto Gómez Arévalo y termina Humberto Muñoz Vargas”.-----

---10.1.- **Punto de acuerdo presentado por el Regidor, C. Humberto Gómez Arévalo de fecha 30 treinta de Noviembre de 2014, mediante el cual solicita se dé respuesta a las diversas solicitudes de Jubilación presentadas por los Servidores Públicos que tienen 60 sesenta años cumplidos de edad y hasta 30 treinta años de servicio en el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.** El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Tengo una propuesta que quisiera el apoyo de todos ustedes compañeros. Único. Que instruya el Señor Presidente Municipal, para que a través de él mismo se ordene a quien corresponda, el seguimiento a los trámites de jubilación de todos aquellos servidores públicos que renuncian...reúnan sus requisitos de la ley, que lleve a cabo su jubilación, toda vez que existe

una partida para las jubilaciones dentro del presupuesto de egresos del 2014 dos mil catorce, de 30'000,000.00 treinta millones de pesos, de la partida 452 cuatrocientos cincuenta y dos. Yo estoy poniendo esto Presidente, porque me he topado en ... con unas personas que la verdad ya tienen treinta años trabajando y están muy cansados, y tengo unas personas que están dañados de la columna, así como un señor que tiene sesenta y ocho años de edad que trabaja en el panteón 5 de Diciembre, que fui a un sepelio y él me abordó y me pidió de la manera mas atenta que les hiciera llegar esto a las personas que están... que ya tienen treinta años de edad y yo digo que ya es un abuso... no, de edad tienen sesenta y ocho años, treinta años de trabajo y otro tiene veintinueve. La verdad son personas que ya se requiere que se retiren. Yo te pido de la manera mas atenta que me echen la mano; aquí están los nombres de las personas y la verdad esas personas ya se tienen que retirar a descansar. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se toma la propuesta del regidor Humberto y se da la instrucción al Oficial Mayor para que haga un análisis de las personas. Con mucho gusto. Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño. ¿Ya no trae otra iniciativa?. Con el uso de la voz la regidora Susana".----

---10.2.- **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño, respecto a diversos asuntos.** La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Presidente, yo tengo todo un expediente de las iniciativas presentadas, los puntos de acuerdo que están pendientes, los que ya se cumplieron y ni modo, los voy a ... les voy a dar lectura, porque están pendientes y le pido al Secretario General para que tome nota. En la comisión de Protección Civil hasta el cansancio les he pedido la revisión exhaustiva de los edificios, les he pedido también la cuestión de todos los extintores que están en todos los edificios. Que no se expidieran más autorizaciones por parte de la autoridad municipal en el caso de giros comerciales, sí solicitar aprobación y cumplir con los diversos lineamientos que rige la sociedad. Está el acuerdo 005...0051/2012, para que no se otorguen más licencias de construcción y/o licencias, comercios con un uso distinto al que corresponde en el Plan Parcial de Urbanización Residencial de Albatros, que se turnó para su estudio y dictaminación. La actualización del Atlas de Riesgo, que lo solicité desde que inicié la administración y desde que me dieron esta comisión, que es el acuerdo 0085/2013. Fui a la SEDATU, fui a la Ciudad de México, solicité y tramité los recursos por ochocientos cincuenta mil pesos, les pasé el acta de la SEDATU que sesionó el 10 de julio y en donde ya aprueba ese recurso. El Municipio requiere poner los trescientos mil pesos, tengo entendido que se hizo una firma de convenio con la Universidad, pero el recurso supuestamente ya está aquí. Eso fue lo que me dijeron de la SEDATU, porque se solicitó que abrieran una cuenta o que tuvieran esa cuenta para que se depositara el dinero. Entonces quiero saber qué ha pasado, y esto pues aquí tengo el número del acuerdo y no ha pasado nada, no me han dicho y aprovecho, porque si no se... si el municipio en determinado tiempo no pone lo que le corresponde, el treinta por ciento, el recurso se puede perder. También está el acuerdo 113/2013, devolución de los recursos económicos a las personas que desde el dos mil ocho aportaron recursos económicos a la tesorería municipal para que se les construyera u otorgara un ... el local comercial, sin que se les haya dado respuesta. Esto lo he comentado en otras sesiones y Presidente, usted comenta lo mismo que está comentando ahorita, que tome nota. Entonces, si así nos vamos a ir todo el... lo que resta de la administración. Está el acuerdo 209/2013, el proyecto de Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de gasolineras que ya fue aprobado, que ... no sé si esté aquí el Director de Comunicación Social, aquí tengo el documento, Secretario... miren, Secretario... yo le envié un oficio a usted, se lo envió el Síndico, aquí tengo el documento en donde dicen que no hay ningún impedimento, aquí tengo todos los oficios que les he enviado y las respuestas que me han dado". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se instruye al señor Secretario para que se ordene inmediatamente su publicación". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Eso mismo le dijo usted la vez pasada al... se lo tengo que decir Presidente, a lo mejor no... usted da una instrucción y no la acatan, porque entre el de comunicación social y el Secretario se están echando la pelotita, o si esto es una simulación, igual... díganmelo ¿y sabe qué?, ya no le digo nada, pero así les dijo usted la vez pasada; pues una vez más le instruye el Presidente y ojalá que lo acaten, Secretario. Está el acuerdo 207 para la autorización de una auditoría interna a la Contraloría Social, para que informe al Pleno del Ayuntamiento el verdadero estado financiero de cómo se recibió el municipio, y solicitar se autorizaran los servicios profesionales para este

asunto. También en el acuerdo 236/2013 la autorización de la celebración de convenios de dación en pago entre aquellas personas físicas o jurídicas que tengan adeudos con el municipio por diversos conceptos, a cambio de que éstos otorguen predios para la reubicación de personas que viven... ". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "La estoy escuchando regidora". La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: "A ver ¿qué acuerdo dije?...no. La verdad digo...digo, si me van a poner atención, si no, como dicen ...pues ¿qué hago?, esto ...traigo mucho trabajo, mucho aquí que está paralizado. Yo no he pedido mas que se cumpla esto que ya fue acordado y nada más Presidente, no otra cosa". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se está tomando nota". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Pues no, porque están platicando; le estoy preguntando a ver ¿qué acuerdo fue?, y no". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Está el audio Señora Regidora". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Bueno, continuo. El acuerdo 207, el acuerdo doscientos...el 327, el acuerdo 326...ya le voy a dar los números, éstos de los acuerdos de las iniciativas. El acuerdo 331, el acuerdo 239, el 367, el 366, 364, 368. Tengo exhortos también, que pues están pendientes. La solicitud para que se dé instrucciones a la Dirección General de Inspección y Reglamentos, así como a la Dirección Jurídica y la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para que de manera conjunta y coordinada se implemente de manera inmediata lo establecido en el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, particularmente lo correspondiente a lo señalado en el Título Décimo Primero, De las Infracciones, Sanciones y Recursos, y específicamente el capítulo 223, Capítulo XIV. Lo que se dijo en su momento fue de que se giró instrucciones por parte del Presidente Municipal a las dependencias de la Dirección General de Inspección y Reglamentos, Dirección del Medio Ambiente y Ecología y la Dirección Jurídica ¿sí?, todo le puedo proporcionar. Entonces, todo esto está pendiente, usted giró instrucciones y sus funcionarios pues no la acatan, por eso yo digo, si es de simulación...no Presidente, los que tengo con anaranjado es que ya salieron, los que no, es no han salido ¿sí?. Entonces aquí yo los quiero leer todos para que quede asentado en el acta y no vuelvan otra vez a lo mismo, gire usted instrucciones y no pasa nada. Se giró instrucciones también a Protección Civil y la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial para de conformidad a sus facultades, brindaran atención al exhorto que ha quedado ya debidamente señalado, que es el 0368/2014; también el 069/2014, el 047/2014, el 0407 también de este año 2014, el 047/2014...sí, son de este año y aquí están todos los exhortos que ya se hicieron en la última sesión ordinaria que tuvimos de estos exhortos, y no ha pasado nada. También las solicitudes que se hicieron ante el Pleno, que tiene que ver con la reparaciones en las instalaciones del Asilo de Ancianos, lo del Registro Civil Presidente, la verdad es que hemos ido en varias ocasiones con Protección Civil, hemos visitado varias instalaciones que ya...no que quede el dictamen, Protección Civil ya ha mandando a Infraestructura, Infraestructura ...o sea, no hay un seguimiento, no hay algo que concluya en algo, si sacan a la gente, si no la sacan. Son asuntos que tienen que ver con seguridad, por ejemplo en el Asilo de Ancianos están viviendo en una palapa los ancianos, esa palapa no es...no está diseñada para que duerman ahí, está dañado esto. Estuvimos en la escuela Lázaro Cárdenas, le ...Protección Civil ya fue cuatro, cinco veces, la persona que está ahí como Director nos dice: "pues van a volver a venir, pero aquí no han hecho nada", que se pongan en coordinación con la DRSE o yo no sé con quién, para que algo se resuelva. Le pongo también un caso, en donde ya estuvo Protección Civil, que es en La Aurora, tuvimos que llevar a la gente de la Secretaría de Salud, porque había un foco de infección terrible, demasiados zancudos y le pedimos a Protección Civil que viera quién es el dueño de la finca, que lo localicen para poner un alto ahí en coordinación con la Secretaría de Salud, es en el edificio 2001-B de La Aurora, ya se pidieron varias ocasiones que estuvieran ahí. Aquí está otra vez lo del Atlas de Riesgo...y bueno, aparte de todas estas listas que les voy a enviar otra vez más, de todo lo que está pendiente, también está el asunto de los pensionados y jubilados. Tenemos expedientes de policías, de empleados del municipio que pues ya tienen veintiocho, treinta años y no se les ha tramitado nada, sí, sí, y también está el asunto de varios trabajadores que también les voy a dar el expediente y que también ya lo hice en un exhorto. Hay varios trabajadores que por ejemplo les dijeron que compraran sus medicamentos, que sí se los iban a reintegrar y no se los han reintegrado esa cantidad. Este es otro exhorto... mire Presidente, estuvimos trabajando durante meses el reglamento, éste es un exhorto al Presidente Municipal para que instruya al Licenciado Roberto Ascencio Castillo, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión

Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, a fin de que se someta a los integrantes del Pleno para su aprobación, el nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, que fue elaborado por el Maestro Carlos Raúl Sánchez Ortiz, del Centro Universitario Arkos, en coordinación con la mesa de trabajo de mayo de 2013 a Enero de 2014, el cual ...en el cual estuvieron participando universidades, colegios de abogados y le fueron entregados a cada uno de los integrantes...¿me permiten el reglamento por favor?, tiene usted copia, todos tienen copia, el ex Secretario Antonio Pinto...él le debió de haber dejado una copia que está firmado y sellada, como ésta, aquí está el reglamento, entonces lo deben de tener ahí. Aquí tienes, gracias. Pues es nada más el exhorto, ya no quise presentar iniciativas, porque las que presenté con los acuerdos, prácticamente es casi el cien por ciento del trabajo que he hecho en estos dos años de administración, puedo decirle que prácticamente el setenta por ciento está pendiente, y son cosas que tienen que ver con la ciudadanía, con cuestiones de seguridad, con situaciones Presidente que usted se comprometió conmigo a que saldrían adelante y que no, hasta ahorita no se han cumplido, aunque usted le haya instruido a la gente, esto no ha sido posible. Gracias”-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Son tres temas que quiero...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para antes, el regidor Otoniel porque usted cerraba”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Adelante, adelante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aperturó el regidor Humberto Gómez y cerrará el regidor Humberto Muñoz”-----

---10.3.- **Uso de la voz por parte del C. Regidor, Otoniel Barragán Espinoza, respecto a los elementos de seguridad pública que fueron despedidos; así mismo la jubilación de elementos de seguridad pública.** El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Gracias. Presidente, el día 04 cuatro de noviembre presentaron un amparo los compañeros, los elementos de seguridad pública que fueron despedidos y un juez federal les otorgó el beneficio, donde se nos informa que pues ellos tuvieron el beneficio, y nos están pidiendo que se mantengan las cosas como están y se vuelvan a reinstalar los compañeros mientras que se termina el juicio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Le pediría que nos haga llegar, no hemos recibido...”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Ah, yo se los hago llegar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con mucho gusto. Y con mucho gusto tendremos que tratar la resolución”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Para que...buscar la forma de que se reinstalen los compañeros otra vez”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con ese documento”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Okey, gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con todo gusto”-----

---El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Tengo también por ahí otro oficio, donde el 15 quince de noviembre por ahí, se aprobó en una asamblea que se iban a jubilar algunos compañeros también que ya tienen...ya hay un acuerdo; también para que le demos seguimiento y también en ese acuerdo me gustaría que se integraran algunos otros compañeros, elementos de seguridad pública, algunos ya no ven, otros por su edad avanzada, algunas enfermedades que tienen que ya no pueden trabajar. De la misma manera también Presidente, le voy a pedir que ya le demos una solución al problema de los compañeros, ya sea una reinstalación o lo que se tenga que hacer, pero que ya les resolvamos su tema laboral”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nos hace llegar los expedientes regidor, para el análisis de los jubilados con el oficial mayor administrativo, y bueno, desde luego existe la propuesta que usted ha operado para que ellos puedan...poder....y le pediría que usted siga ahí de mediador para poder acercarnos a la propuesta”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Gracias Presidente”-----

---10.4.- **Uso de la voz por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas, respecto a realizar una visita a las instalaciones en Puerto Vallarta de la empresa CITELUM; el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 y; el avance presupuestal 2014 y la proyección de ingresos.** El

regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Quisiera comentar que el día de hoy se aprobó el acta de Sesión Ordinaria del 30 treinta de agosto de 2014, en la página 123 ciento veintitrés lo voy a citar textualmente un comentario suyo, dice: “Yo sí quisiera... digo, hacer el compromiso con ustedes que en la próxima sesión venga el equipo de CITEUM y haga la exposición del avance que lleva, e incluso que ustedes puedan acudir a hacer un recorrido a las instalaciones de la empresa y puedan aclarar todas sus dudas y conocer todo el proceso”, este extracto del acta, de la página 123 tiene referencia con la aprobación del Fideicomiso que se dio en esa fecha y el contrato de concesión, y lo saco a colación Presidente porque bueno, ni hemos tenido la reunión de trabajo como usted la ofreció, pero también... porque considero importante y se mencionó en esa acta, conocer la situación legal de la empresa; sabemos que hay un amparo, mismo que al parecer se falló en contra del municipio, entiendo que se presentó un recurso de revisión y valdría la pena saber en qué condiciones se está en este proceso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Regidor, para irle aventajando, el próximo viernes diez de la mañana en las instalaciones de CITEUM, para que puedan exponerle todo el proceso de avance y evolución”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Nada más sí me gustaría terminar la exposición Presidente, porque además del avance creo que es importante...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y las dudas que pueda tener”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si por supuesto, nada más déjeme terminar. Hablar de conocer... del contrato del fideicomiso, tener una copia del mismo para conocer los términos, y que pudiéramos entonces confirmar que sería el próximo viernes a las diez de la mañana estaríamos viendo esto, creo que es importante. Muy bien”.

--El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Por otro lado Presidente, el día... hace quince días le hicimos llegar a usted un documento firmado por seis regidores, la regidora Jessica Guerra, el Regidor Adrián Méndez, el regidor Miguel Ángel Yerena Ruiz, el regidor Humberto Gómez Arévalo, la Regidora Susana Mendoza y un servidor, en el cual estábamos solicitando una reunión de trabajo para revisar el presupuesto de egresos dos mil quince. Es un tema que como usted sabe, en quince días es el plazo que vence para poder aprobar como Pleno del Ayuntamiento y sí sería muy sano que pudiéramos llevar a cabo esta reunión de trabajo, sobre todo partiendo Presidente de dos premisas: uno, que estamos entrando a un año electoral y que es importante blindar el presupuesto de egresos, pero también que vamos a entrar a un ejercicio de entrega de administración, y que es importante pues que se tenga perfectamente cuidado en esta parte del proceso, ir viendo además del tema presupuestal, ir viendo inclusive el tema de entrega recepción”.

--El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Y por último, ligado con el presupuesto de egresos, que también se pueda revisar el avance presupuestal 2014. Usted recordará que hace algunos meses se había planteado una modificación, sin embargo no se avanzó en ese tema y; también conocer cómo vamos con la proyección de ingresos, habíamos estimado mil cuatrocientos millones... algo así, importante saber cómo ha sido el ingreso y cómo ha sido la aplicación de los recursos ¿no?. Son los temas Presidente que sí me gustaría y le pediría que las peticiones que hacemos de manera formal, por escrito, ojalá haya una respuesta, ya que creo que tenemos... debemos de tener respeto de parte de usted hacia las peticiones que hacemos los regidores. Y ojalá podamos tener una fecha pronto para revisar el presupuesto y el avance presupuestal. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con mucho gusto”.

---11.- **Cierre de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien... ya que hemos concluido la propuesta, por eso fui muy puntual, en el sentido del turno de las iniciativas y de las propuestas de asuntos generales, damos por concluido no sin antes citar... damos por concluida la sesión, siendo las...”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Presidente, te estamos levantando la mano”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “00:59 Cero horas con cincuenta y nueve minutos...”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Antes de que cierres”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “...De el día 1º primero de Diciembre y damos formalmente clausurados los trabajos de esta sesión. Y estoy citando para que el próximo martes a las diez de la mañana tengamos la sesión ordinaria a las diez de la mañana en este Pleno.”

Próximo martes, diez de la mañana. Muy buenos días y muchas gracias”-----

---Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 00:59 cero horas con cincuenta y nueve minutos del día 1° primero de Diciembre del año 2014 dos mil catorce; Salón de Cabildos, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta. Se levanta la presente acta, firmando en ella los que intervinieron.-----